

2021-274

Jeison Cruz Monroy <jcdmargos@gmail.com>

Lun 24/10/2022 8:17 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luis.eduardo.sarmiento@gmail.com

<luis.eduardo.sarmiento@gmail.com>;jmauricionarvaez@hotmail.com

<jmauricionarvaez@hotmail.com>;lauramochoa30@gmail.com <lauramochoa30@gmail.com>;juan camilo garcia <juancgs.17@hotmail.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIOFam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Ref.: RADICACIÓN. 2021-0274

50001311000220210027400

**VERBAL DE DIVORCIO CONTENCIOSOS DE LAURA MELISA OCHOA
RUBIANO CONTRA LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
SOLICITUD CONTESTACION DE LA DEMANDA**

se remite contestacion de la demanda, la cual puede ser enviada como un enlace de google drive para ser descargada o por un archivo compartido por cuanto el tamaño del archivo en pdf no permite ser enviado directamente, dado el tamaño del archivo que incluye 192 paginas.

Celular 3103307897, Correo Electrónico jasonc@strategyap.com, info@strategyap.com, Web <http://www.strategyap.com>

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

Ref.: RADICACIÓN. 2021-0274

50001311000220210027400

**VERBAL DE DIVORCIO CONTENCIOSOS DE LAURA MELISA
OCHOA RUBIANO CONTRA LUIS EDUARDO SARMIENTO
PERDOMO**

SOLICITUD CONTESTACION DE LA DEMANDA

JEISON DAVIER CRUZ MONROY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.239.541 de Bogotá, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 173781 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado del señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, parte demandada, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, ante el Señor Juez respetuosamente descorro el traslado de la demanda, la cual fue notificada vía correo electrónico el 26-09-2022, dando contestación a la mismas, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto con respecto a la procreación y filiación del menor.

HECHO TERCERO: Se debe señalar primeramente que son dos hechos indebidamente acumulados. Frente al primer hecho relacionado con la vinculación laboral del demandante, es cierto, y frente al segundo hecho relacionado al trabajo del demandado, también es cierto.

HECHO CUARTO: No es cierto como está planteado, dado que desconoce que las partes son profesionales universitarios, y la demandante es especializada, y para el año 2020, fecha en que todavía convivían, la demandante devengaba \$3.800.000, y que como en cualquier sociedad, cada una de las partes está obligada a aportar a la misma en la medida que lo permita sus recursos, obligación que la demandante se excusó alegando una diferencia salarial.

HECHO QUINTO: No es cierto, el motivo de la separación es distinto al que intenta alegar el demandante en el presente caso, ocultando la verdadera causa en forma subrepticia al acomodarlo en un caso de violencia doméstica y económica, al usar en forma arbitraria la

protección legal y debida a la mujer, constituyendo un abuso del derecho, ya que la causa de la separación fue los continuos y recurrentes actos de deslealtad hacia su pareja. Además olvida el demandante, que desde el inicio de la relación nunca colaboro ni apporto económicamente al hogar por voluntad propia, a pesar de ser una profesional, ya que todos sus ingresos económicos ninguno fue aportado a los gastos del núcleo familiar, y el demandado asumió en su totalidad los gastos del núcleo familiar y los pasivos necesarios para el sostenimiento y continuidad de la sociedad conyugal.

HECHO SEXTO: No es cierto, y se reitera lo argumentado en el hecho anterior, la separación se dio fue por los reclamos efectuados por su pareja ante actos de deslealtad que ponían en duda la presunción de lealtad debida entre parejas, como una posible relación extra matrimonial del demandante con su jefe, y el ingreso de personas de género masculino al hogar acolitados por la progenitora de la demandante, cuando este se encontraba fuera del hogar.

HECHO SEPTIMO: No es cierto como está planteado, dado que el demandado como toda pareja sin importar el género tiene la oportunidad legítima de reclamar a su compañero la existencia de actos desleales que pongan en entre dicho la fidelidad debida a su pareja, a no ser que estos actos sean consentidos, perdonados o sean parte del giro ordinario de la relación, como cuando en una relación marital las dos partes consienten practicar el intercambio de parejas o el swinger, situación que no lo es en este caso. Y nos señala las reglas de la experiencia, que ante problemas maritales, las parejas acuden, preguntan, cuestionan, comentan y piden consejo a los allegados y cercanos del núcleo familiar: padres, hermanos, tíos, vecinos, compañeros del trabajo, amigos, entre otros. Se debe señalar que esta es la segunda oportunidad que se radica la demanda, ya que el primer despacho en conocerla fue el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, con el radicado 5000131100-01-2021-00028-00, el cual termino rechazando la demanda por cuanto el sustento de la misma fue en forma directa una supuesta violencia intrafamiliar que el demandante no pudo acomodar casuísticamente.

HECHO OCTAVO: No es cierto, y la existencia de dicha denuncia solo demuestra la variedad de formas y ocasiones en que el demandante abusa de sus derechos y de la administración de justicia a su favor, alegando vulneración y protección con la finalidad de ocultar las verdaderas causas de la separación, a pesar de que los despachos judiciales no caen en sus ingenios, como sucedió con esta denuncia, que al ser consulta en el SPOA señala que la Fiscalía 14 Seccional del Meta lo archivo por conducta atípica.

HECHO NOVENO: No es cierto como está planteado, ante dicha entidad se solicitó un trámite de conciliación sobre el tema de la custodia compartida y del divorcio, un trámite que la demandante nunca quiso adelantar en su oportunidad, sino ante la insistencia del demandado solo se logró lo de alimentos, custodia y visitas del menor.

HECHO DECIMO: No es cierto, por cuanto el motivo del traslado fue como consecuencia a las reclamaciones efectuadas por el demandado con respecto a los actos de deslealtad, situación que ya había ocurrido con anterioridad en el año 2018, por circunstancias

similares. Se debe señalar que ya había una separación de cuerpos mucho antes de la ruptura total de la relación ocurrida en el año 2020 y por lo tanto, la causal real del divorcio no son los supuestos malos tratos acomodados por la parte, y ni siquiera los actos de infidelidad, sino el tiempo transcurrido desde la fecha de separación.

HECHO UNDECIMO: No es cierto como está planteado, dado que si bien es cierto la fecha de la conciliación no lo es en su totalidad como esta transcrito el documento, y por lo tanto, nos debemos atener a la prueba documental obrante en el expediente. Con respecto al hecho referente a que nunca se firmó el documento, desconoce el demandante que la conciliación asincrónica se efectúa en forma virtual por etapas de remisión de correos electrónicos por motivos de la pandemia ya conocida por el despacho, y por lo tanto, se firmó digitalmente, imprimiendo el documento, firmando, escaneando y remitiéndolo al respectivo funcionario, quien es el que convalida la certeza de lo plasmado. Se debe señalar que la misma parte en este hecho está aceptando que la conciliación fue producto de la solicitud del demandado, dado que la demandante fue reticente a efectuar cualquier tipo de compromiso con respecto al divorcio, alimentos, custodia y visitas.

HECHO DUODECIMO: No es cierto, dado que la verdadera causal, no es la señalada, ni siquiera la del numeral 1° relativa a las relaciones extramatrimoniales de la pareja, ni la causa del numeral 2° relativa al incumplimiento de los compromisos y deberes frente a la relación, sino lo es en forma exclusiva, la 8ª del artículo 154, el transcurrir del tiempo, es decir, sin convivir como pareja por más de 2 años, ya que mucho antes del traslado de la demandante a la casa de su señora madre, había separación de cuerpos.

HECHO DECIMOTERCERO: Es cierto.

HECHO DECIMOCUARTO: No es cierto como está planteado, porque si bien es cierto la existencia de tales bienes también lo es que no se hace mención a pesar de tener conocimiento, que todos los bienes fueron adquiridos por el demandante a través de créditos hipotecarios, prendarios y de libre inversión, y que por lo tanto son pasivos del haber conyugal, pasivos sobre los cuales la demandante nunca ha aportado suma alguna para el pago de cuotas de dichos créditos, siendo ello del resorte exclusivo del demandado. Con respecto al apartamento, se debe señalar que este inmueble no hace parte de la sociedad conyugal dado que la oferta de compra, adjudicación del crédito y promesa de compraventa se efectuó antes del inicio de la sociedad conyugal, y el negocio jurídico solo se vino a formalizar técnicamente unos meses después de iniciada la misma, dado el tiempo comercial y contractual que se toman dichos tramites y formalidades en la adquisición de un bien inmueble a través de crédito hipotecario. Así mismo, la demandante acepto durante el proceso de notariado y registro que las compras hechas por el demandado no constituyen patrimonio familiar, tal como aparece en las escrituras de compraventa.

HECHO DECIMOQUINTO: Es cierto, ya que la demandante no ha querido continuar con los trámites de divorcio y liquidación por mutuo acuerdo.

HECHO DECIMOSEXTO: No es cierto como está plasmado, dado que después de la prolongada separación de hecho y la inquebrantable ruptura sentimental, ambas partes estaban en su derecho y oportunidad de optar por una nueva relación sentimental, lo cual le acaeció al demandado, y por ello le solicito a la demandante en diversidad de oportunidades a través del ICBF y directamente el divorcio, pero ella se negó rotundamente. Tanto es así, que en la actualidad la demandante no ha querido desvincularse como beneficiaria en salud del demandado, a pesar de no necesitarlo, dado que trabaja para la EPS SANITAS devengando en la actualidad más de 4 SMLMV, y sin importarle los requerimientos verbales y escritos en este sentido por parte del demandado para afiliar a su actual compañera marital.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la parte demandante me opongo a ellas de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA ME OPONGO COMO ESTA PLANTEADA: Por cuanto y tal como se ha venido demostrando, dicha causal no existe, ya que los hechos constitutivos de la misma han sido tergiversados para favorecer a la parte demandante, y en cambio los hechos se encuadran dentro de la causal 8ª del artículo 154, relativa al transcurrir del tiempo, o en su caso, a la del numeral 9º referente al mutuo consentimiento de las partes expresado en la etapa conciliatoria dentro del proceso cursado en el despacho, ya que ninguna de las partes tiene interés en continuar o volver a tener vida en pareja.

FRENTE A LA SEGUNDA ME OPONGO COMO ESTA PLANTEADA: Dado que frente a los bienes relacionados no se encuentran plasmados los pasivos, sean estos propios de los cónyuges, o no se hace referencia alguna a los pasivos internos o externos de la sociedad conyugal, y por lo tanto, no se especifica el patrimonio bruto y el posible neto, que se acerque al real de la sociedad conyugal.

FRENTE A LA TERCERA NO ME OPONGO: Por cuanto es el formalismo en que termina las decisiones del presente proceso.

RAZONES DE DEFENSA

Solicito respetuosamente al despacho no condenar a mi representado frente a ninguna de las pretensiones incoadas, conforme a las siguientes consideraciones.

EXCEPCIONES:

Presento al señor Juez las siguientes Excepciones, todas de mérito o de Fondo y por consiguiente a ser apreciadas en la sentencia que desate la litis.-

EXCEPCIONES DE FONDO

ABUSO DEL DERECHO, FRAUDE PROCESAL, TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DE LA DEMANDANTE

Las normas sustantivas traen a colación lo que suele denominarse **BUENA FE** en efecto, el Artículo 769 del Código Civil Colombiano nos enseña que *“La buena fe se presume excepto los casos en que la ley establece la presunción contraria.”*

Pero aparte es la presunción legal y constitucional de buena fe que ostentan las partes frente a los particulares y el estado, en sus relaciones familiares, comerciales, contractuales, y otra es la situación particular del individuo al pormenorizar los hechos bajo sus propias consideraciones subjetivas con la finalidad de obtener un beneficio legal o contractual.

En el caso sub-lite, fácilmente podemos colegir que la actora en forma manifiesta y tendenciosa, trata de encuadrar los hechos base de su petición en un marco de mala fe para con mi poderdante, al ocultar su verdadera naturaleza e interpretarlos bajo otros parámetros legales que le beneficien, como lo sería el enfoque de género, y la protección legal y constitucional debida a la mujer, con la finalidad de ocultar sus propios actos de deslealtad, ya sea por fines económicos o por orgullo propio, abusando así, de los derechos que le ha concedido la ley y la jurisprudencia en su único y propio beneficio; apoyándose en la administración de justicia para invocar derechos y encauzar acciones con hechos tergiversados que buscan que el operador judicial evite encontrar la verdad real y procesal, con la única finalidad de obtener una decisión judicial a su favor y una protección adicional dentro del mismo proceso.

Como se ha comentado, desde la ocurrencia de hechos de infidelidad y ante los reclamos del demandado, la demandante ha iniciado con anterioridad al presente caso acciones penales en la Fiscalía y procesos judiciales verbales de divorcio, en los cuales le han negado la pertinencia de dichas acciones con base en los mismos hechos acá expuestos. Y estas acciones judiciales impetradas por la demandante nunca han querido directamente solicitar la protección ante supuestos hechos de violencia intrafamiliar, sino que su finalidad elaborada, ha sido constituir indicios o pruebas necesarias para solidificar los hechos y pretensiones de la actual demanda.

Esta mala fe evidente y expuesta con las pruebas aportadas, ha sido temeraria, dado que no ha analizado las consecuencias desfavorables de su actuar, las cuales se han soslayado y engeguedido ante la favorabilidad que ostenta la parte al alegar el enfoque de género, sin importar cuantas acciones judiciales deba impetrar y el resultado de las mismas.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la prueba testimonial está encaminada especialmente a refutar las invenciones casuísticas de la parte demandante, ya que son personas cercanas al núcleo familiar que pueden dar cuenta y esclarecer si hubo malos tratos o si en cambio se presentó infidelidad.

Por lo brevemente expuesto, y teniendo en cuenta la perentoriedad de los artículos en comentario, esta excepción está llamada a prosperar.

INEXISTENCIA DE CAUSA PARA INVOCAR LA CAUSAL DE DIVORCIO NUMERAL TERCERA

Como se ha propuesto en la contestación a los hechos, y se probara con las pruebas aportadas y solicitadas, no existen hechos que configuren una causa real o lícita para exigir que se decrete el divorcio por la causal invocada; es decir no existen hechos que en la actualidad constituyan una causa que de cómo resultado una posición dominante de animadversión ilegal del demandado hacia la demandante, ya que lo ocurrido fueron reclamaciones oportunas frente a hechos que dejan entrever o dudar el estado de fidelidad debido a su pareja y actual contraparte.

Las pretensiones del actor van más allá de una interpretación amplia de los hechos, asumiendo interpretaciones que son meros subterfugios a la realidad de los hechos, y que desbordan el uso legítimo de la acción judicial, y que crean una desventaja para el demandado, al invocar una causa que el mismo crea sin que sea justa y equitativa para las partes, siendo en cambio una violación grave del debido proceso.

Este acondicionamiento de los hechos bajo los ajustes del enfoque de género, ha sido tan reforzado, que la causal invocada no depende de indicios sino de única y exclusivamente de la versión ficticia de la demandante.

Tanto es así, que la demandante nunca inicio directamente alguna petición cuya causa fuera la violencia intrafamiliar, ante la Comisaria de Familia o el ICBF, ni durante los tramites que inicio el demandado ante dichas entidades, o ante la Fiscalía, y que en el primer proceso de divorcio, el cual fue rechazado al no subsanarlo debidamente, fuera inadmitido por alegar y nombrar directamente la violencia intrafamiliar sin probarlo; lo que conlleva, que en el presente proceso se adecuaran los hechos bajo el estandarte de una supuesta violencia intrafamiliar sin exhibirlo directamente.

En consecuencia, estamos frente a unos hechos inexistentes, una pretensión sin una causa lícita o real, y por lo tanto se estructura la excepción planteada.

INNOMINADA O GENÉRICA.

Pido al señor Juez que si se encuentran probados hechos que constituyan una excepción, esta se declare oficiosamente a favor de mi representado y en especial del menor, incluidas entre ellas las de prescripción o caducidad de la acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Soporto la defensa con base en las siguientes premisas normativas: Artículo 154 del C.C., modificado por la ley 1/76 artículo 4; modificado por la Ley 25 de 1.992 artículo 6, numerales 2, 8; la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, y demás normas concordantes y afines aplicables al presente caso.

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se cite a la parte DEMANDANTE y a la parte DEMANDADA, para que absuelva el interrogatorio de parte, que en forma oral o escrita le realizaré en el día y hora señalados, por su despacho para tal efecto.

TESTIMONIALES:

Ruego señalar fecha y hora para llevar a cabo una audiencia y citar a su despacho a las siguientes personas para que dentro de la misma depongan como testigos presénciales, lo que les conste sobre los hechos de la demanda y en su contestación, y especial sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la relación de las partes, el buen trato recibido y existente en la vida conyugal, sobre el comportamiento del demandado en su núcleo familiar, sobre la separación de cuerpos, sobre los constantes y recurrentes actos de deslealtad e infidelidad del demandante, la manutención de los hijos, la capacidad económica de las partes, los ingresos económicos de las partes, la custodia y cuidado personal de los menores:

- Martha Alexandra Prieto Martínez, C.C. 40395887, Celular 3153383095, E-mail: maralexprieto@hotmail.com, Dirección condominio conjunto Portales de Gratamira Cra 35A # 5A-80 Sur Casa C-20, Villavicencio Meta.
- Floralba Barajas, C.C. 28212612, Celular: 3214217824, dirección Mz 48 casa 19, barrio el Brillante, bajo la gravedad de juramento y según lo señalado por el demandado y el testigo, no tiene correo electrónico, dado que la señora que trabaja en servicios generales.
- Layonel Gil Henao, C.C. 83254801, Celular: 3202101576, Correo: Fry_1083@hotmail.com, dirección Cra 42 no 46-33 casa 40, altos del panorama 2.
- Jonathan Padilla Orjuela, C.C. 1.121.923.425, Correo electrónico ingjonathanpad@gmail.com, Celular 312 562 5245, Cra 33 # 3C - 03 Conjunto Piamonte Mz A Cs 6B. Villavicencio, Meta.
- Diana Carolina Marín, CC 1.121.822.306, Celular 3112177497, dirección Portales de Gratamira Cra 35A # 5A-80 Sur Casa B35, correo electrónico nanita118@hotmail.com.
- Pedro Alfonso Casallas González, C.C. 17.343.183, Dirección Conjunto Balmoral Manzana 24 Casa 9 en Villavicencio, Celular 3202971345, correo electrónico pedro.casallas@gmail.com.

DOCUMENTALES

Las obrantes en el proceso Principal, y:

1. Recibo de nómina de septiembre en 2 folios, donde señala el salario y los descuentos por libranza.
2. Acta conciliación 254105353 de 25-02-2021 en 6 folios.
3. Certificación beneficiarios en salud de ECOPETROL en 1 folio.
4. Certificado tradición 230-170239 en 4 folios.
5. Certificado tradición 50N-20014071 en 5 folios.
6. Cuenta cobro venta apartamento en 1 folio.
7. Extracto crédito moto por \$12.000.000 a 60 cuotas en 2 folios.
8. Extracto crédito moto a agosto de 2022 en 2 folios.
9. Extracto crédito CAVIPETROL en \$293.196.479 del 17-09-2020 en 3 folios.
10. Extracto crédito CAVIPETROL del 10-10-2022 en 3 folios.
11. Carta autorización crédito CAVIPETROL de 31-03-2014 en dos folios.
12. Promesa compraventa apartamento en 4 folios.
13. Escritura compraventa e hipoteca 2942 de 01-04-2015 de la Notaria 38 Bogotá y anexos en 43 folios.
14. Pago derechos notariales 17-09-2021 en 3 folios.
15. Escritura y anexos 1885 del 11-05-2017 de casa Villavicencio en 41 folios.
16. Avalúo comercial apartamento en 6 folios.
17. Compraventa moto en 4 folios.
18. Escritura y anexos de matrimonio civil 59 de Notaria 2 en 24 folios.
19. Solicitud a ICBF en 5 folios.
20. Registro civil nacimiento del menor en 1 folios.
21. Declaración dependencia económica de madre del demandado en 1 folio.
22. Certificación deuda DAVIVIENDA por \$12.111.317 en 1 folio.
23. Permiso administración retiro enseres del 19-09-2020 en 1 folio.
24. Certificación deuda CAVIPETROL a 12-2020 en 4 folios.
25. Certificación deuda FINANDINA a 2020 en 1 folio.
26. Extractos FINANDINA a 07-2021 en 2 folios.
27. Auto inadmite demanda Juzgado 1 Familia en 1 folio.
28. Auto rechaza demanda Juzgado 1 Familia en 2 folios.
29. Consulta SPOA denuncia FISCALIA GENERAL en 1 folio.
30. Copia correo electrónico demandado solicitando desafiliación en salud en 2 folios.

ANEXOS

1.- Las alegadas en la demanda inicial y el poder para actuar, junto con los pantallazos de remisión de los correos electrónicos, con copia de los documentos del profesional.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 10 No. 16-92 Oficina 710 de esta ciudad de Bogotá D.C, teléfono 3103307897, correo electrónico jcdmargos@gmail.com.

Tanto la actora como el demandado en las direcciones anotadas en la demanda principal.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente como la respuesta oportuna de la misma,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeison Davier Cruz Monroy'. The signature is stylized and cursive, with a large initial 'J' and 'D'.

JEISON DAVIER CRUZ MONROY

C.C. No. 80.239.541 de Bogotá

T. P No. 173781 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.: RADICACIÓN. 2021-0274

50001311000220210027400

**VERBAL DE DIVORCIO DE LAURA MELISA OCHOA RUBIANO CONTRA
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
SOLICITUD PODER**

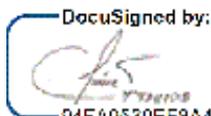
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7724103 de Neiva, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado al abogado **JEISON CRUZ MONROY**, identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus correspondientes firmas, para que en mi nombre y representación inicien, adelanten y lleven hasta su culminación la defensa técnica judicial dentro del proceso de la referencia en defensa de mis intereses y derechos, interponga los recursos, incidentes, y presente una vez disuelta y en liquidación la sociedad conyugal, la respectiva liquidación, inventario de bienes, adjudicación y partición.

Bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente escrito manifiesto que el correo electrónico de mis apoderados es jcdmargos@gmail.com y que mi correo electrónico es Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com.

Mis apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, tachar, recibir y cobrar depósitos judiciales, como todas aquellas que tienden al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerles personería a mi apoderado en los términos aquí señalados y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez, Atentamente,

DocuSigned by:

31FA98330EE8A1F1

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

C.C. No. 7724103 de Neiva

ACEPTO



JEISON CRUZ MONROY

C.C. No. 80.239.541 de Bogota

T.P. No. 173.781

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 5221DB27FFBF4403ADA00765F242F2F3
 Asunto: Aquí tiene su documento firmado: Poder villa luis.pdf
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 1 Firmas: 1
 Páginas del certificado: 1 Iniciales: 0
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)

Estado: Completado

Autor del sobre:
 Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
 Luis.Sarmiento@ecopetrol.com.co
 Dirección IP: 200.4.26.3

Seguimiento de registro

Estado: Original
 12/10/2022 13:08:51

Titular: Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
 Luis.Sarmiento@ecopetrol.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
 luis.sarmiento@ecopetrol.com.co
 Profesional CIO
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 200.4.26.3

Enviado: 12/10/2022 13:11:02
 Visto: 12/10/2022 13:11:11
 Firmado: 12/10/2022 13:12:09
 Firma de formulario libre

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
 luis.sarmiento@ecopetrol.com.co
 Profesional CIO
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Copiado

Enviado: 12/10/2022 13:12:10
 Reenviado: 12/10/2022 13:12:11

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo**Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Eventos de resumen de sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado Con hash/cifrado 12/10/2022 13:11:02
 Certificado entregado Seguridad comprobada 12/10/2022 13:11:11
 Firma completada Seguridad comprobada 12/10/2022 13:12:09
 Completado Seguridad comprobada 12/10/2022 13:12:10

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo**

remito poder

3 mensajes

Jeison Cruz Monroy <jcdmargos@gmail.com>

10 de octubre de 2022, 10:39

Para: luis eduardo sarmiento@gmail.com, mauricio narvaez <jmauricionarvaez@hotmail.com>

remito poder para firmar autentificar, lo escanea y lo envia por correo electronico, gracias

Celular 3103307897, Correo Electrónico jasonc@strategyap.com, info@strategyap.com, Web <http://www.strategyap.com>

 **Poder villa luis.pdf**
57K**LUIS EDUARDO SARMIENTO** <luis.eduardo.sarmiento@gmail.com>

11 de octubre de 2022, 17:58

Para: Jeison Cruz Monroy <jcdmargos@gmail.com>

Cc: mauricio narvaez <jmauricionarvaez@hotmail.com>

RECIBIDO

Mañana lo hago autentificar

Saludos

[El texto citado está oculto]

LUIS EDUARDO SARMIENTO <luis.eduardo.sarmiento@gmail.com>

12 de octubre de 2022, 15:15

Para: Jeison Cruz Monroy <jcdmargos@gmail.com>

Cc: mauricio narvaez <jmauricionarvaez@hotmail.com>

Buenas tardes Dr Jeison y Mauricio

Adjunto poder firmado digitalmente. En el archivo comprimido está el firmado y está el certificado

[El texto citado está oculto]

Gracias por su atención, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

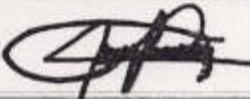
Celular: (57+) 3102128399

Correo: luis.eduardo.sarmiento@gmail.com, luis_sarmiento1@yahoo.es**2 adjuntos** **Aqui_tiene_su_documento_firmado_Poder_villa_.zip**
182K **Poder villa luis_Firmado1.pdf**
106K

281345

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

173781 Tarjeta No.	04/11/2008 Fecha de Expedicion	26/09/2008 Fecha de Grado	
JEISON DAVIER CRUZ MONROY	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
80239541 Cedula	REPUBLICANA Universidad		
Hernando Torres Corredor Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

CFESR SA

07/2008-25487830

107192

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

REGISTRO
6668

NOMBRE
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

CARGO
014437 Ingeniero/a de ProducciEn B

No. DOCUMENTO
7724103

PERIODO
9/30/2022

SALARIO / MESADA
\$ 11,706,384.00

DESCRIPCION	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	120	\$ 5,853,192.00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	120	\$ 156,994.00		
INGRESO POR RTE FTE ALIMENTA Y COMISARIA	0	\$ 3,000.00		
PLAN EDUCACIONAL DIFERIDO	15	\$ 408,502.00		
CAVIPETROL APORTE ECOPETROL	0	\$ 175,596.00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	16.47		\$ 586,000.00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0.3333		\$ 20,000.00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 60,200.00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	1		\$ 50,000.00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	1		\$ 50,000.00	
APORTE PENSION	4		\$ 240,400.00	
ADECO CUOTA	1		\$ 58,532.00	
COMPRA DE CARTERA CONSUMO CAVIPETROL	0		\$ 622,718.00	
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	0		\$ 175,596.00	
CAVIPETROL CONSUMO	0		\$ 215,195.00	
PRESTAMO DE LIBRE INVERSION CONVENCIONAL	0		\$ 152,397.00	\$ 1,676,321.00
CAVIPETROL DEPOSITO PROGRAMADO TAR	0		\$ 200,000.00	
AHORRO FOMENTO CONSTRUCCION	0		\$ 90,000.00	
APORTE VOLUNTARIO PENSION	0		\$ 700,000.00	
BALANCE CONVENCIONAL PLAN EDUCACIONAL	0		\$ 408,502.00	
BALANCE CUENTA ECOPETROL	0		\$ 175,596.00	
BAL INGRESO POR RTE FTE ALIMENTA Y COMIS	0		\$ 3,000.00	
TOTALES		\$ 6,597,284.00	\$ 3,808,136.00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 2,789,148.00

RETEFUENTE		CESANTPAS		PENSIONES	
PROCEDIMIENTO: FJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO	CESANTPA BRUTA:	\$11,210,226.00	ENTIDAD: COLPENSIONES	
PORCENTAJE: 16.47	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PIGN. PEND:	\$0.00		
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0.00	RTEFTE. APLICADA: ORDINARIA	RETIROS:	\$0.00		
DEDUCIBLE SALUD: \$0.00		NETO DISPONIBLE:	\$11,210,226.00		
		ENTIDAD: PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS		BANCO	
				ENTIDAD: DAVIVIENDA	
				No. CUENTA	076170167233

FIRMA

C.C.

RECIBO DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE

RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O/ BENEFICIOS
CLASIFICADA



REGISTRO 6668	NOMBRE LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO		
REGIONAL REGIONAL ORINOQUIA	DEPENDENCIA 10004304 Coord de Ing de Subsuelo Reg Orinoquª	BANCO DAVIENDA	FECHA 9/30/2022

**PENSAMOS COMO UNA SOLA EMPRESA
PUES SOMOS UNA SOLA ORGANIZACION**

50002

Villavicencio, Meta. lunes, 25 de febrero de 2021
Hora de Inicio audiencia: 2:00 p.m.

**ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO Nro. 254105353
REVISIÓN DE CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**

EXP: 1099426840

NNA: LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA

FECHA NACIMIENTO: 4 JULIO 2015 – EPS ECOPETROL S.A.

La suscrita Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal No. 2 de Villavicencio – Meta, procede a dar continuidad a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia en forma **VIRTUAL**, suspendida el pasado 24 de febrero de 2021, con fundamento en lo normado en la ley 640 de 2001, Ley 1098 de 2006; dejando constancia que la misma se desarrolla por la aplicación autorizada por la entidad "TEAMS", cuyo enlace fue enviado con anterioridad a las partes intervinientes.

Se deja constancia que se hacen presentes **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.724.103 expedida en Neiva, residenciado en la siguiente ubicación carrera 35 A Nro. 5 A 80 Sur Conjunto Portales de Gratamira Casa B 35 en Villavicencio, celular 3102128399, ocupación ingeniero de petróleos, correo electrónico Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com quien en adelante se denominará **EL PROGENITOR/CONVOCANTE**. De igual manera, la señora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.908.448 expedida en Santa Marta, residenciada en la calle 6 Sur Nro. 36-16 Conjunto Amarillo Morichal -Apartamento 101 Torre 16 en Villavicencio, celular 3123708461, ocupación médica, correo electrónico lmor15@hotmail.com y lauramochoa30@gmail.com, quien en adelante se denominará **LA PROGENITORA/CONVOCADA**.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Dado que fuere suspendida la audiencia, se procede a continuar su desarrollo:

En este estado de la diligencia, se le da el uso de la palabra a la señora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO** quien refiere no estar de acuerdo en lo que propone el progenitor, dice que la custodia quede compartida, señala que debe existir a su cargo. Refiere que la situación actual del progenitor de estar en casa no es permanente, es por la virtualidad, pero cuando vuelva la normalidad dice que no permanecerá este en casa. Señala que por ello solicita, se establezca en forma fija los periodos concretos. Dice que podría ser una opción que en cuanto a las visitas sea cada 15 días. Podría ser el sábado recogerlo y devolver el niño en portería el domingo. Señala no aceptar que otra persona distinta a él, recoja a su hijo. Manifiesta que sus vacaciones y la del progenitor son diferentes a las de las mayorías de personas por cuanto depende de cada empresa, en ese orden, solicita queden estipulados esos periodos, que sea cuando las empresas lo dispongan. En cuanto a las fechas especiales cada progenitor pueda compartir de la siguiente manera: el 24 diciembre con el progenitor y el 31 diciembre con la progenitora y así sucesivamente. En cuanto a la cuota alimentaria señala que, atendiendo la manutención del niño, considera que la cuota a contribuir por cada padre debería ser de \$1.250.000 por concepto de alimentación (\$900.000), educación (\$900.000), recreación (\$500.000), salud (\$300.000), otros gastos complementarios -servicios de vivienda (\$300.000). Señala que el salario del progenitor de su hijo es de aproximadamente \$10.000.000 por tanto considera puede contribuir a los alimentos sin problema.

50002

A continuación, El señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, aduce que eleva la petición por considerar vulnerado su derecho a las visitas, expresando sentirse en desventaja, señala que trabaja en la virtualidad, laborando con la empresa ECOPEPETROL y que tiene afiliado a su hijo en SALUD dado que existen garantías de atención óptima. Afirma que, en su apartamento tiene un área en donde se encuentra determinado un espacio para su hijo a fin de que adelante sus tareas, dice haberle manifestado a la progenitora LAURA MELISA no estar de acuerdo con la reglamentación en las visitas que ella ha impuesto para ver a su hijo. Aduce haberse acercado al abuelo materno que reside en Duitama con su hijo, quien es su nieto, para afianzar lazos, pero no acepto. Solicita que la custodia sea compartida, en cuanto a tiempos de visitas que sea dos días a la semana (martes y miércoles) y un fin de semana cada 15 días, como se está manejando actualmente. Refiere que su hijo estudia en jornada diurna de 7 y media a 12. Dado que próximamente estará en jornada complementaria, es decir presencial, considera que sea a las 6 de la tarde. Y si es festivo poder regresarlo el lunes si no, el domingo, al medio día. Solicita a la progenitora que sea flexible en ese tema en cuanto a recoger al niño, por cuanto pueden ocurrir situaciones y que por tanto solicita se permita autorizar a un tercero para recoger al niño. Ofrece como cuota alimentaria la suma de \$400.000 dado que dentro del concepto de alimentos estarían incluidos los costos académicos y ellos están cubiertos por su parte, dado que si bien es cierto tiene un beneficio por ser empleado de ECOPEPETROL, de todas maneras, dice que al ser parte de su salario le hacen retención y lo debe declarar. Aduce que los costos que sean adicionales a lo estipulado se dispongan el 50 y 50 entre progenitores. Afirma que es cierto que el niño demanda muchos gastos, los cuales considera deben ser por mitad. Aduce que tiene un beneficio en cuanto a matrícula y pensión por parte de su empresa que lo cubre por ser empleado, costo que asume a cabalidad. Señala tener otro hijo mayor que LUIS MIGUEL, a quien tiene la obligación de contribuir también con alimentos. Señala que la progenitora de LUIS MIGUEL devenga un salario de \$3.500.000. Señala que dentro de lo que siempre ha contribuido se encuentra todo lo pertinente a EDUCACIÓN, lo cual continuara cancelando, sumado al pago por LIBROS GUÍA. Refiere que el servicio médico que recibe actualmente su hijo debe continuar, el cual es sufragado por el mismo, dado que es un buen servicio y que requiere que la custodia quede a su cargo.

Se aclara a las personas que participan en la audiencia, que en relación a la asignación de la custodia se dispuso que las profesionales que integran el equipo interdisciplinario de la defensoría de familia emitieran un concepto; señalando que este refiere que la custodia deberá estar **a cargo de la progenitora LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**. Ahora bien, dado que el vínculo es muy fuerte entre padre e hijo, para garantizar la no afectación de los derechos de este, se reglamentarán las visitas.

Continúa el progenitor LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO con su intervención, aduciendo que ofrece como CUOTA ALIMENTARIA la suma de \$400.000 aunado a los costos de educación en forma completa, es adicional a este tema (\$660.000) es decir son \$1.060.000 en total. Refiere que su salario puede parecer muy interesante pero que tiene sus gastos personales. Señala que paga todo lo correspondiente al colegio, que la progenitora no cancela ningún costo.

La progenitora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO** señala no estar de acuerdo con la propuesta del progenitor, dice que, en cuanto a los costos académicos por estar vinculado con ECOPEPETROL le subsidian esos costos en un 90%, por tanto, lo único que el progenitor cancela directamente es el 10%. Por tanto, dice no estar de acuerdo. Refiere que, el progenitor a su otro hijo, DAVID EDUARDO, le contribuye con la suma de \$1.100.000, por tanto, aduce que no está de acuerdo con que sea menos para su hijo LUIS MIGUEL; refiriendo que están en igualdad de condiciones. Señala que los costos de manutención del niño superan la expectativa propuesta por el progenitor y refiere que el aporte debería ser la suma de \$700.000.

50002

Se concede el uso de la palabra al progenitor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** quien refiere que frente a la propuesta planteada por parte de la progenitora de su hijo, la acepta en cuanto a alimentos por la suma de \$700.000 y asume el compromiso de continuar al frente de los costos académicos. Señala igualmente estar de acuerdo con la propuesta referente a la reglamentación de las visitas. Como cierre final, señala no estar conforme con la asignación de la custodia de su hijo **LUIS MIGUEL** a cargo de la progenitora, pero dice que acepta y que no apelara. Refiere que, dado que su salario le es cancelado en forma quincenal, solicita se le acepte el pago de esta forma el 50% cancelado en la primera quincena y el otro 50% en la otra quincena, iniciando el pago el primero de marzo de 2021 y que sea preferible en una cuenta de **LAURA MELISA**.

En cuanto a las visitas, el señor **LUIS EDUARDO** solicita que cada 15 días, desde el viernes pueda recoger a su hijo y regresarlo el domingo (3:00 p.m.) y si es festivo, hasta el lunes (3:00 p.m.) Referente a las visitas entre semana, se estipula que mientras continúen las disposiciones de trabajo en casa, el progenitor podrá recoger el niño a las 6 de la tarde el martes y regresarlo el miércoles a las 6 de la tarde, con la salvedad que solo el progenitor podrá recoger al niño en la portería del conjunto donde vive la progenitora. El progenitor solicita que en el evento de que no fuera posible -por asuntos laborales- recoger a su hijo, la semana se corra- previo comunicación a la progenitora. De igual manera solicita que, en el evento de no poder recogerlo el viernes, se le permita recogerlo el sábado a las 7 am. Y que mientras subsiste la vinculación del progenitor con **ECOPETROL**, el niño continúe con su afiliación a **EPS**. De igual forma solicita que para el día 24 de diciembre de 2021 -en atención a la distribución de días especiales- se le permita compartir con su hijo durante el fin de semana completo.

Constancia:

Lo escrito anteriormente no corresponde a una transcripción literal de lo manifestado por los intervinientes en esta diligencia, pero sí plasma de manera general sus propuestas.

En merito de todo lo anterior, la suscrita Defensora de Familia del instituto colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en la ley 1098 de 2006, estando presentes **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO** en calidad de progenitora, le interroga si acepta lo planteado por **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** en calidad de progenitor, ante lo cual señala **ACEPTO**. En consecuencia, se procede por parte de este despacho, **APROBAR** los acuerdos a que han llegado las partes.

ACUERDOS

PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: En cuanto a la custodia y cuidado personal del niño **LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA**, identificado con registro civil de nacimiento Nro. 1099426840 nacido el 15 de julio de 2015, quien cuenta con la edad de 5 años 7 meses, será ejercida por su progenitora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, identificada con cedula de con ciudadanía Nro. 1.082.908.448 expedida en Santa Marta, domiciliada en la calle 6 Sur Nro. 36-16 Conjunto Amarillo Morichal -Apartamento 101 Torre 16 en Villavicencio, celular 3123708461; quien se compromete a informar cualquier cambio de domicilio/residencia y en adelante velará por el desarrollo integral de su hijo, le respetara su derecho a la educación, le alimentará y brindará la compañía y el cariño necesario, le permitirá compartir con su **PROGENITOR LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, facilitando el cumplimiento del régimen de visitas, tomará las decisiones que afecten su día a día e informará al progenitor de las incidencias importantes que le sucedan. Se hará cargo de las demás obligaciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

En su defecto, se hará acreedor a las sanciones establecidas en caso de incumplimiento contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley

50002

1098 de 2006 y normas complementarias, como por ejemplo EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

SEGUNDO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: Respecto a la CUOTA ALIMENTARIA a favor del niño **LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA**, identificado con registro civil de nacimiento Nro. 1099426840, su progenitor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.724.103 expedida en Neiva, aportara en especie y en dinero los siguientes conceptos: **EN DINERO:** la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), en dos pagos en forma quincenal, cada uno por valor de \$350.000, iniciando desde el 1 de marzo de 2021, consignándolas en el Banco Davivienda en la cuenta de ahorros Fijo diarios Nro. 099170027546. **Es decir, el 1 del mes y el 15 del respectivo mes.** **EN ESPECIE:** El progenitor LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO se compromete a cubrir los costos educativos en forma integral que se generen en el ámbito educativo relacionados con el niño LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA (matricula, pensión, ruta escolar, cursos extracurriculares), calculados para este año 2021 en la suma aproximada a \$660.000. **En los próximos años, se realizará el reajuste previsto a este aporte en especie, conforme a las exigencias educativas del niño, previo acuerdo entre las partes.**

Como complemento a lo anterior, con relación a los gastos de salud no cubiertos por el **PLAN OBLIGATORIO DE SALUD**, los progenitores los asumirán en un 50% CADA UNO.

En cuanto a **VESTUARIO**, se establece que los progenitores deberán cada uno, aportar 3 (tres) mudas de ropa completas para el niño LUIS MIGUEL en los meses de JUNIO- JULIO (CUMPLEAÑOS) Y DICIEMBRE, cada una por valor de \$200.000.

Referente al **DISFRUTE DE TIEMPO** con el niño LUIS MIGUEL, queda establecido para el año 2021, el siguiente plan:

-Dado que la progenitora aduce tener vacaciones programadas a partir del 25 de marzo hasta el 19 de abril de 2021, le corresponderá disfrutar de la compañía de su hijo, la semana santa.

-En cuanto al progenitor, disfrutara de la compañía de su hijo durante la semana de receso estudiantil del mes de octubre de 2021.

-En atención a que el progenitor adujo tener vacaciones programadas para el mes de junio, podrá compartir con su hijo desde el día 16 al 30 de junio de 2021. Con la progenitora compartirá el niño desde el 1 de junio al 15 de junio de 2021.

-En cuanto a las fechas especiales -24 y 31 diciembre de 2021- los progenitores han manifestado su deseo de especificar lo siguiente:

-desde el 22 al 29 de diciembre de 2021 el niño estará compartiendo con su progenitor.

-Desde el 30 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022, el niño estará compartiendo con su progenitora.

Para los próximos años, deberán rotarse los periodos, previo dialogo entre las partes; siempre teniendo presente que prevalece el interés superior del niño; señalando igualmente que durante estos periodos se le permitirá al otro progenitor tener conocimiento sobre el niño (llamadas -videollamadas) para tranquilidad de ambos padres.

Queda establecido que de requerirse autorización para realizar un viaje fuera del país con uno de los progenitores, el otro progenitor suscribirá el respectivo documento sin mediar exigencia alguna, por cuanto es un requisito de ley.

50002

De igual manera, durante los espacios en que el niño se encuentre con el progenitor, (vacaciones junio y diciembre) no habrá lugar al pago de cuota alimentaria, correspondiente a esos días.

TERCERO: INCREMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA: La cuota alimentaria se incrementará en el mes de enero de cada año en la misma proporción en que el Gobierno Nacional incrementa el Salario Mínimo legal. Inc. 7 Art. 129 C.I.A.

CUARTO: TIEMPO, MODO Y LUGAR PARA EJERCER EL DERECHO A VISITAS: A efecto de mantener el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares y favorecer el desarrollo emocional del niño **LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA**, su progenitor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, podrá compartir cada 15 días, pudiendo recoger a su hijo desde el viernes y regresarlo el domingo (3:00 p.m.) y si es festivo, hasta el lunes (3:00 p.m.) de igual manera, se estipula que mientras continúen las disposiciones de trabajo en casa, conforme a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, el progenitor entre semana podrá recoger el niño a las 6 de la tarde el martes y regresarlo el miércoles a las 6 de la tarde, con la salvedad que solo el progenitor podrá recoger al niño en la portería del conjunto donde vive la progenitora.

De igual manera, queda establecido que en el evento de que no sea posible -por cuestiones laborales- recoger al niño **LUIS MIGUEL**-, se aplazara el disfrute, correspondiéndole la semana inmediatamente siguiente.

Para efectos de que todo funcione, es muy importante que los canales de comunicación entre los progenitores sean cada día más enfocados en pro del bienestar del niño.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES: Los acuerdos aquí contenidos, rigen a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEXTO: APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN: Estando las partes de acuerdo, la suscrita conciliadora, IMPARTE APROBACIÓN al presente acuerdo, luego de constatar cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones, por encontrarlo ajustado a derecho y no ser lesivo a los derechos del niño.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que se llevó a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN como mecanismo alternativo de solución de conflictos y requisito de procedibilidad relativos a la asignación de la custodia y cuidado personal, régimen de visitas y fijación de cuota alimentaria, se dispone al ARCHIVO DEL TRAMITE Y CIERRE DE LA PETICIÓN.

REALIZADOS LOS ANTERIORES CONVENIOS, PROCEDE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL DOS REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, A EXPLICAR A LOS INTERVINIENTES LO SIGUIENTE:

EXPEDICIÓN DE COPIAS: De la presente acta de conciliación se entrega de copia auténtica a las partes con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas.

PRIMERA COPIA. Con destino a la progenitora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.908.448 expedida en Santa Marta al correo electrónico lmor15@hotmail.com, lauramochoa30@gmail.com para la firma.

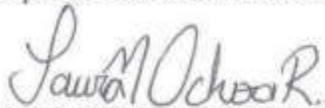
SEGUNDA COPIA. Con destino al progenitor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.724.103 expedida en Neiva, al correo electrónico Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com para la firma.

50002

IMPUGNACIÓN DEL ACTA: Los intervinientes podrán impugnar al Acta cuando se presuma la violación de la ley o está afectada de inexistencia, nulidad o ineficacia, casos en los cuales se hace por vía judicial.

EFFECTOS DE LA CONCILIACIÓN: La Defensora de Familia, informa a los intervinientes que el acuerdo conciliatorio "queda amparado por los efectos de la cosa juzgada formal, es decir, **los acuerdos que figuran en el acta de conciliación pueden ser modificados en cualquier momento, sea mediante un proceso jurisdiccional o una nueva conciliación.** Lo anterior, debido a que el cambio en las condiciones económicas, psíquicas o morales de los padres pueden originar la modificación de la cuota alimentaria y la reasignación de la custodia y cuidado personal, o visitas de los niños, niñas o adolescentes. De otra parte, el acta de conciliación por los efectos del mérito ejecutivo permite exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la conciliación, de forma inmediata y forzosa por la vía de ejecución".

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.



LAURA MELISA OCHOA RUBIANO

C.C. Nro. 1.082.908.448 expedida en Santa Marta
correo electrónico lmor15@hotmail.com y lauramochoa30@gmail.com

PROGENITORA

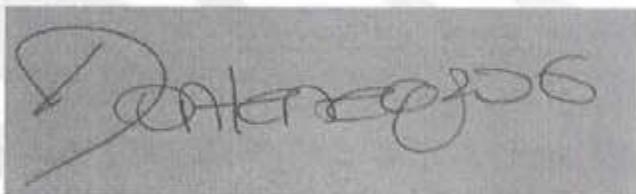


LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

C.C. Nro. 7.724.103 expedida en Neiva
Celular 3102128399

correo electrónico Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com

PROGENITOR



SANDRA JUDITH MONTENEGRO GUERRERO

DEFENSORA DE FAMILIA CZ Nro. 2 Villavicencio ICBF Regional Meta
C.C. 40378934 - T.P. 72851 C.S.J.

**EL SUSCRITO LIDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE
ECOPETROL S.A.**

CERTIFICA

Que el señor LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía número 7724103 , se encuentra vinculado a nuestra Empresa, mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde el 21 de Junio de 2011.

Que ECOPETROL S.A en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuada del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual presta directamente los servicios médicos y odontológicos a sus trabajadores, pensionados y beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia.

Que los familiares que se relacionan a continuación, se encuentran inscritos en calidad de beneficiarios de los servicios médicos integrales y odontológicos que ofrece esta sociedad:

Nombre	Identificación	Parentesco	Beneficio Activo	Fecha fin servicios médicos
DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO	T.I 1077232583	Hijo (a)	SI	28-Diciembre-2027
LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA	R.C 1099426840	Hijo (a)	SI	04-Agosto-2033
LAURA MELISA OCHOA RUBIANO	C.C 1082908448	Cónyuge	SI	Indefinido
ANA LUCIA PERDOMO	C.C 36167422	Madre	SI	Indefinido
EMMANUEL SARMIENTO	R.C 1122541838	Hijo (a)	SI	28-Febrero-2040

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a los 13 días del mes de Octubre de 2022.

Cordialmente,



**DIANA MARCELA PALACIOS BERMUDEZ
LÍDER D - ATENCIÓN LOCAL**

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. ([disponible en www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727879445702099

Nro Matrícula: 230-170239

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-77151

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 03:06:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 05-01-2012 RADICACIÓN: 2012-230-6-75 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2011

CODIGO CATASTRAL: 50001-01-05-0846-0148-801 COD CATASTRAL ANT: 01-05-0846-0004-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA 35 MULTIFAMILIARA DE BAJA BLTURA B con area de 108.68 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5870, 2011/12/29, NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-157003

- 1. 21-03-36 ESCRITURA 119-20-03-36-NOTARIA UNICA DE VILLAVENCIO COMPRAVENTA, DE;MACHADO G, VICTOR, A;MACHADO VICTOR RAMON.
2. 12-11-79 SENTENCIA-05-02-79-JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION POR SUCESION, DE;MACHADO OLIVEROS VICTOR RAMON, A;MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO.
3.- 21-12-1999 ESCRITURA 2598 25-11-1999 NOTARIA 35 SANTAFE DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DE: MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO A: PROLADIOS S.A.
4.- 29-12-2003 ESCRITURA 3391, 26-6-2003 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: PROLADIOS S.A; A: CONSTRUCTORA G & G S EN C; INCOTOP LTDA; MARTINEZ CORTES ALBERTO.
5.- 12-8-2005 ESCRITURA 2991, 9-8-2005 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA. DE: INCOTOP LTDA; A: CONSTRUCTORA GARVA Y CIA S. EN C.
6.- 1-8-2008 ESCRITURA 2445, 5-6-2008 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL. A: CONSTRUCTORA G & G S EN C; CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LTDA; CONSTRUCTORA GARVA & CIA S EN C; INCOTOP LTDA, MARTINEZ CORTES, ALBERTO.
7.- 10-9-2008 ESCRITURA 4090, 4-9-2008 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO., COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS PREDIOS. DE: CONSTRUCTORA GARVA & CIA S EN C; INCOTOP LTDA; MARTINEZ CORTES, ALBERTO; A: CONSTRUCTORA G & G S EN C; CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LTDA.
8. -ESCRITURA 1038 DEL 18/3/2009 NOTARIA TERCERA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 19/3/2009 POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: CONSTRUCTORA G. & G. S. EN C. , A: CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-157003 .--
9. -ESCRITURA 3921 DEL 6/9/2010 NOTARIA TERCERA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 23/9/2010 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CONSTRUCTORA G. & G. S. EN C. , A: CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-157003 .-
10. -ESCRITURA 5870 DEL 29/12/2011 NOTARIA TERCERA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 2/1/2012 POR REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-157003 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) # .ETAPA IV CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA CASA 35 MULTIFAMILIARA DE BAJA BLTURA B

2) CARRERA 35 A # 5A-80 SUR, CASA 35, MULTIFAMILIAR BAJA ALTURA B, CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, ETAPA IV, PROPIEDAD HORIZONTAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727879445702099

Nro Matrícula: 230-170239

Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-77151

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 03:06:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 157003

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1988 Radicación: 3071

Doc: ESCRITURA 3355 DEL 03-12-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,215,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1989 Radicación: 1650

Doc: ESCRITURA 5834 DEL 13-12-1988 NOTARIA 18 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTOS Y TRANSITO SOBRE 16.500 METROS CUADRADOS

DEBIDAMENTE DETERMINADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACHADO PEREZ VICTOR ALBERTO

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-11-2007 Radicación: 2007-230-6-24008

Doc: ESCRITURA 5535 DEL 29-10-2007 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0900 OTRO CESION DE SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE GASECOGAS

A: TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A.ESP-TGI S.A.ESP

NIT# 9001344597

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-1998 Radicación: 1998-18345

Doc: OFICIO ECG-00386 DEL 02-11-1998 ECOGAS DE STFE DE BGTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL.

A: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2012 Radicación: 2012-230-6-75

Doc: ESCRITURA 5870 DEL 29-12-2011 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727879445702099

Nro Matrícula: 230-170239

Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-77151

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 03:06:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA

NIT# 9001562001 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-230-6-1351

Doc: RESOLUCION 005 DEL 24-01-2012 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0922 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA VILLAVICENCIO

A: CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA

NIT# 9001562001 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-230-6-255

Doc: ESCRITURA 6247 DEL 16-12-2015 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1038 DEL 18/3/2009 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO SE PROCEDE A REFORMARLO EN EL SENTIDO DE ADICIONAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA (CONFORMACIÓN Y NORMATIVIDAD BÁSICA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA

NIT# 9003475582

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-230-6-25610

Doc: ESCRITURA 2135 DEL 29-05-2012 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA

NIT# 9001562001

A: GOMEZ ORTIZ ADALISVE

CC# 40395383 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-05-2017 Radicación: 2017-230-6-10390

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 11-05-2017 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ORTIZ ADALISVE

CC# 40395383

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-05-2017 Radicación: 2017-230-6-10390

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 11-05-2017 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ORTIZ ADALISVE

CC# 40395383



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210727879445702099

Nro Matrícula: 230-170239

Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-77151

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 03:06:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

CC# 7724103 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-05-2017 Radicación: 2017-230-6-10390

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 11-05-2017 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

CC# 7724103

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL SA.CAVIPETROL

NIT# 8600067732

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-77151

FECHA: 27-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012120066403460

Nro Matrícula: 50N-20014071

Pagina 1 TURNO: 2022-564306

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-05-1989 RADICACIÓN: 1989-16315 CON: DOCUMENTO DE: 25-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0114PKSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO401 CON UN AREA DE 94.98M2.CON UN COEFICIENTE DE 4.228%ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO. CUYOS LINDEROS.AREA Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 784 DEL 20-04-89 NOT. 26 BOGOTA. SEGUN DECRETO LEY 1711 DEL 06-07-84.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA 144 LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ ESCOBAR ALBERTO, GOMEZ CASTIBLANCO JOAQUIN EDUARDO, Y GOMES DE LOZANO MARTHA LUCIA SEGUN ESCRITURA 1953 DEL 01.10-87 NOTARIA 26 A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 505-0065407 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A YEPES ALVARADO JOSE EFRAIN SEGUN ESCRITURA 320 DEL 05-03-87 NOTARIA 26A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE YEPES LALINDE EFRAIN SEGUN SENTENCIA DEL 17-07-72 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A VEGA FORERO LEONIDAS SEGUN ESCRITURA 2265 DEL 02-06-61 NOTARIA 3A DE BOGOTA,

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 4) AC 147 14B 20 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CALLE 147 29-30 ARTAMENTO 401 EDIFICIO KEOPS.
2) CALLE 147 29-28 IFICIO KEOPS.
1) CALLE 147 29-20 EDIFICIO KEOPS.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 65407

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-05-1989 Radicación: 1989-16315

Doc: ESCRITURA 784 del 20-04-1989 NOTARIA 26 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA 144 LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1996 Radicación: 1996-67061

Doc: ESCRITURA 2468 del 22-09-1994 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221012120066403460

Nro Matrícula: 50N-20014071

Pagina 2 TURNO: 2022-564306

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:17:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 144 LTDA.

A: TARAZONA ENCISO ZAIDA YOLIMA

CC# 52621576 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-01-1997 Radicación: 1997-4141

Doc: ESCRITURA 6541 del 26-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TARAZONA ENCISO ZAIDA YOLIMA

CC# 52621576

A: ENCISO DE TARAZONA HILDA MARIA

CC# 21198910 X

A: TARAZONA RAIMUNDO

CC# 21139640 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-56428

Doc: ESCRITURA 267 del 27-01-1997 NOT.19 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$43,201,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO DE TARAZONA HILDA MARIA

CC# 21198910

DE: TARAZONA RAIMUNDO

CC# 2139640

A: MORALES GALVIS MONICA AMPARO

CC# 21203476 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1997 Radicación: 1997-56428

Doc: ESCRITURA 267 del 27-01-1997 NOT.19 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17-01-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES GALVIS MONICA AMPARO

CC# 21203476 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2002 Radicación: 2002-86948

Doc: ESCRITURA 3581 del 29-11-2002 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADAPTARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KEOPS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-1863

Doc: ESCRITURA 3643 del 26-10-2012 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012120066403460

Nro Matrícula: 50N-20014071

Pagina 3 TURNO: 2022-564306

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:17:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES GALVIS MONICA AMPARO

CC# 21203476

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-28110

Doc: ESCRITURA 2942 del 01-04-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$240,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES GALVIS MONICA AMPARO

CC# 21203476

A: SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

CC# 7724103 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-04-2015 Radicación: 2015-28110

Doc: ESCRITURA 2942 del 01-04-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$240.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

CC# 7724103 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL -

NIT# 8600067732

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-85119

Doc: OFICIO 32550 del 24-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 0337 DEL 16 DE FEBRERO DE
2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-08-2021 Radicación: 2021-55848

Doc: OFICIO 30332 del 17-08-2021 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION DEL
EFECTO PLUSVALIA RES. 337/2015 UAEC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221012120066403460

Nro Matrícula: 50N-20014071

Pagina 5 TURNO: 2022-564306

Impreso el 12 de Octubre de 2022 a las 08:17:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-564306

FECHA: 12-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2.021

RECIBO DE CAJA

Yo, ANDREA BELTRAN TOBON CON C.C.No. 52.819.423 de Bogotá D.C. recibí de LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO con C.C. 7.724.103 La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000). Por concepto de la comisión de la venta del APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO DOCE (12), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO KEOPS – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CUARENTA Y SIETE (AC.147) NUMERO CATORCE B – VEINTE (14B-20) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Por valor de \$300.000.000.

Atentamente,

**ANDREA BELTRAN T.
ANDREA BELTRAN TOBON
C.C.No. 52.819.423 de Bogotá D.C.**

ESTADO DE CUENTA

NIT.860.051.894-6

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

LUIS.EDUARDO.SARMIENTO@GMAIL.COM

Villavicencio (Meta)

9555

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGOS

1500147119

DESCRIPCIÓN	DETALLE PAGO ANTERIOR
Capital	0
Interés Corriente	0
Seguro de Vida	0
Seguro de Vehículo	0
Seguro de Protección Financiera	0
Seguro Doble Vida	0
Soat	0
Impuesto de Timbre	0
Comisión por Recaudo	0
Aval FNG/FAG	0
Otros	0
Intereses de Mora	0
Total Pagado	0
Nuevo Saldo Capital	12.000.000
Cuotas Pagadas	0
Cuotas Pactadas	60

DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PAGO A REALIZAR
Capital	121.015
Interés Corriente	190.800
Saldo Vencido: (capital+ int. corrientes + int. Mora +seguros +otros)	0
Seguro de Vida	13.920
Seguro de Vehículo	62.773
Seguro de Protección Financiera	20.628
Seguro Doble Vida	7.800
Impuesto de Timbre	0
Soat	0
Impuestos	0
Comparendos	0
Comisión por Recaudo	0
Aval FNG/FAG	0
Otros	99.250
Fecha de Corte	09/06/20
Fecha Límite de Pago	26/06/20

Valor a Pagar

516.186

SR. CAJERO: Estas fechas y valores son para información del cliente. En ningún caso se restringe el pago.

Pague su crédito fácil, rápido y seguro usando su cuenta de cualquier Banco desde www.bancofinandina.com

Paga aquí



Apreciado Cliente:

Queremos felicitarlo por su buen pago, recuerde que ésta es su mejor carta de presentación y su mejor referencia.



Cupon de Pago

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGOS

1500147119

Efectivo

Cheques

TOTAL

DESCRIPCIÓN DE CHEQUES A CONSIGNAR

Banco	Cuenta	Valor



(415)7709998001367(8020)1500147119

FORMAS DE PAGO

PAGOS SIN FILAS Y DESDE CUALQUIER CUENTA

Sencillo, utilizando el servicio PSE paga sin importar en que banco tiene la cuenta.

EN INTERNET

a través de los portales de los bancos aliados



www.avvillas.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
www.bancodebogota.com
www.bancopopular.com.co

CORRESPONSALES BANCARIOS

A través de más de 10.000 puntos de corresponsales bancarios: Bancolombia y del Grupo Éxito en las cajas de los supermercados: **Éxito – Carulla – Ley – Pomona – Surtimax – Homeart – Olímpica.**

RED DE OFICINAS BANCO FINANADINA

Oficina	Ciudad/ Dirección	Horario Lunes - Viernes
Dirección General	Kilómetro 17 carretera central del norte Cise Bogotá, Av 19 # 116 - 15	9:00 a. m. - 12:00 p. m. / 1:00 p. m. - 4:00 p. m. 8:30 a. m. - 5:00 p. m.
Pepe Sierra	Bogotá, Km 688 No 24-39 Lc 283 CC Salitre Plaza	9:00 a. m. - 6:00 p. m.
Salitre Plaza	Bogotá, Cr 7 No 70a - 32	8:30 a. m. - 6:00 p. m.
Av. Chile	Cali, Calle 38th No 6A-35 Lc 519 A 14 CC Chipchape	9:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 6:00 p. m.
Chipchape	Barranquilla, Kr 58 No 74 - 162 Local 1	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
Barranquilla	Bucaramanga, Calle 42 No 26 - 72 Ed. Elte Club 42	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
Bucaramanga	Bogotá, Km 4 Vía al Papayo Gloria Muñido	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5 p. m.
Ibagué	Medellín, Av 43A No 25 - 49 Lc 134 CC Av Mall	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5 p. m.
Medellín	Panama, Calle 15 No 13 - 110 Lc 211 CC Pasera Plaza	9:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 6:00 p. m.
Panamá	Medellín, Av 40 No 28C - 10 Lc 2-12 CC Unicentro	8:30 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 6:00 p. m.
Villavicencio		

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Más de 2700 cajeros de la red Aval con el código 1441 y digitar el número de tu obligación, este pago se verá reflejado al día hábil siguiente. 2.000 cajeros de la red Bancolombia en todo el país, para pago con código de barras.

(*) Las transacciones realizadas en horario adicional se aplicarán con fecha del día hábil siguiente.

CONVENIOS DE RECAUDO

Entidad	Banco Av Villas	Davivienda	Banco del Occidente	Banco de Bogotá
Convenio	058013383	1041666	215065542	0382266124

Si tienes cuenta en **Bancolombia** puedes programar el débito automático.

Pague su crédito **fácil, rápido y seguro**

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
 LUIS.EDUARDO.SARMIENTO@GMAIL.COM
 Villavicencio (Meta)

9555

www.bancofinandina.com



Banco Finandina

SERVICIO AL CLIENTE



servicioalcliente@bancofinandina.com



Línea fácil:
 Bogotá
 Resto del país

2191919
 018000912886

OBSERVACIONES

- Los cheques deben ser girados a nombre de Banco Finandina anotando al respaldo la siguiente información:
 - Banco Finandina, **NIT 860.051.894-6**, Firma o Autógrafo del Girador, Documento de Identidad del Titular, Teléfono del Titular, Número de obligación y Número de cuenta Banco Finandina.
 - Consignar en la cuenta del primer beneficiario.
 Si desea realizar pagos con cheque, tenga en cuenta que si se generan gastos de remesas, estos valores serán cargados a su obligación.
- El defensor del consumidor financiero del Banco Finandina principal Dr. Carlos Mario Serna y suplente es la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaguirre, con dirección Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18, Pbx 4673768 - 4673709 y correo electrónico defensoria@zskol-serna.net
- En caso de cualquier inconformidad relacionada con la información aquí contenida, puede comunicarse con nuestro Revisor Fiscal KPMG S.A.S. en la dirección Cl. 90 N° 19 C - 74, en la ciudad de Bogotá, adicionalmente podrá comunicarse a través del correo electrónico co-finandina@kpmg.com.co o al Fax 6 23 36 68.
- Por favor informarnos telefónicamente, mail o por escrito cualquier cambio de dirección, con el fin de que le pueda llegar oportunamente la correspondencia.
- En atención a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), el Banco Finandina comunica que la información contenida en los extractos o estados de cuenta, que incluyen pero no se limitan al monto de la obligación, el valor de la cuota o canon y fecha de vencimiento, podrán ser reportados a los operadores de bases de datos. En caso de que las obligaciones a su cargo, incluyendo las cuotas o cánones vencidos se encuentren vencidos o en mora, pasados 20 días calendario contados a partir del envío de estos datos en los extractos, el Banco Finandina generará un reporte negativo a dichos operadores, el cual se mantendrá por el término legal.
- El Banco Finandina S.A. en cumplimiento de la ley 1581 de 2013 y el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, ha solicitado la autorización para continuar con el tratamiento de la información personal de sus respectivos titulares; conozca el aviso de solicitud, los fines, políticas y mecanismos establecidos en www.bancofinandina.com
- Si su tasa es variable, recuerde que su última cuota se verá incrementada o disminuida de acuerdo a las variaciones que hubiere tenido la tasa DTF o IBR según sea el caso de la referencia utilizada por el banco al momento del desembolso o en el transcurso de su crédito.
- Si desea hacer abonos a capital o cancelación anticipada, por favor realizarlos directamente en las oficinas de BANCO FINANADINA. Si paga en exceso del valor mínimo a pagar, el dinero sobrante se abonará a sus próximas cuotas.
- Si su obligación se encuentra al cobro jurídico, recuerde que de cada pago realizado se imputará a honorarios de abogado el 20% sobre el valor pagado. Así como los gastos judiciales generados en el proceso judicial.

Tasa calculada para su obligación:

Interés corriente: 20,84 T.E.A. Interés de mora: 27,17 T.E.A.

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGOS

1500147119

DESCRIPCIÓN	DETALLE PAGO ANTERIOR
Capital	166.956
Interés Corriente	144.859
Seguro de Vida	15.600
Seguro de Vehículo	0
Seguro de Protección Financiera	20.628
Seguro Doble Vida	7.477
Soat	0
Impuesto de Timbre	0
Comisión por Recaudo	0
Aval FNG/FAG	0
Otros	0
Intereses de Mora	0
Total Pagado	355.520
Nuevo Saldo Capital	8.032.988
Cuotas Pagadas	26
Cuotas Pactadas	60

DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PAGO A REALIZAR
Capital	147.072
Interés Corriente	164.743
Saldo Vencido: (capital+ int. corrientes + int. Mora +seguros +otros)	0
Seguro de Vida	15.600
Seguro de Vehículo	78.417
Seguro de Protección Financiera	20.628
Seguro Doble Vida	7.800
Impuesto de Timbre	0
Soat	0
Impuestos	0
Comparendos	0
Comisión por Recaudo	0
Aval FNG/FAG	0
Otros	0
Fecha de Corte	09/08/22
Fecha Límite de Pago	26/08/22

Valor a Pagar

434.260

SR. CAJERO: Estas fechas y valores son para información del cliente. En ningún caso se restringe el pago.

PAGOS SIN FILAS Y DESDE CUALQUIER CUENTA

- 1** Ingrese por www.bancofinandina.com
- 2** Ingrese por **ACCESO A CUENTAS**
Si no está registrado ingrese su cédula y siga los pasos.
- 3** De clic en el botón **PAGAR** y siga los pasos.
Si es la primera vez ingrese de nuevo por Acceso a Cuentas.



Paga aquí



Apreciado Cliente:

Queremos felicitarlo por su buen pago, recuerde que ésta es su mejor carta de presentación y su mejor referencia.



Cupon de Pago

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGOS

1500147119

Efectivo
Cheques
TOTAL

DESCRIPCIÓN DE CHEQUES A CONSIGNAR

Banco	Cuenta	Valor



(415)7709998001367(8020)1500147119

FORMAS DE PAGO

PAGOS **SIN FILAS** Y DESDE **CUALQUIER CUENTA**



EN INTERNET

a través de los portales de los bancos aliados



www.avillas.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
www.bancodebogota.com
www.bancopopular.com.co

CORRESPONSALES BANCARIOS

A través de más de 10.000 puntos de corresponsales bancarios Bancolombia y del Grupo Éxito en las cajas de los supermercados **Éxito - Carulla - Ley - Pomona - Surtimax - Homeart - Olímpica.**

RED DE OFICINAS BANCO FINANINDINA

Oficina

Dirección General
Pepe Sierra
Salitre Plaza
Av. Chile-canal especializado
Chipichape
Barranquilla
Bucaramanga
Ibagué
Medellín
Perseñá
Villavicencio

Ciudad/ Dirección

Kilómetro 17 carretera central del norte Chía
 Bogotá, Av 19 # 116 - 15
 Bogotá, Kr 688 No 24-39 Lc 260 CC Salitre Plaza
 Bogotá, Cr 7 N° 70a - 32
 Cali, Calle 30N No 69-35 Lc 519 A 14 CC Chipichape
 Barranquilla, Kr 58 No 74 - 162 Local 1
 Bucaramanga, Calle 42 No 25 - 72 Ed. Elber Club 42
 Ibagué, Km 4 Vía al Papayo Granja Medellín
 Medellín, Kr 43A No 23 - 49 Lc 134 CC Av. Medellín
 Perseñá, Calle 35 No 13 - 110 Lc 211 CC Perseñá Plaza
 Villavicencio, Av 40 No 200 - 30 Lc 2-12 CC Únicentro

Horario Lunes - Viernes

8:30 a.m. A 12 a.m. y 1:30 a 4:30 p.m.
 8:30 a.m. A 4:30 p.m. - Continuo
 8:30 a.m. A 5 p.m. - Continuo
 8:30 a.m. A 4:30 p.m. - Continuo
 8:30 a.m. A 5 p.m. - Continuo
 8 a.m. a 11:30 a.m. y 2 p.m. a 5 p.m.
 8 a.m. a 11:30 a.m. y 2 p.m. a 5 p.m.
 8 a.m. a 11:30 a.m. y 2 p.m. a 5 p.m.
 8 a.m. A 4 p.m. - Continuo
 8 a.m. A 4 p.m. - Continuo
 8:30 a.m. A 5 p.m. - Continuo

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Más de 2700 cajeros de la red Aval con el código 1441 y digitar el número de tu obligación, este pago se verá reflejado al día hábil siguiente. 2.000 cajeros de la red Bancolombia en todo el país, para pago con código de barras.

(*) Las transacciones realizadas en horario adicional se aplicarán con fecha del día hábil siguiente.

CONVENIOS DE RECAUDO

Entidad	Banco Av Villas	Banco de Occidente	Banco de Bogotá
Convenio	059013383	215055542	039290124

Si tienes cuenta en **Bancolombia** puedes programar el débito automático.

Pague su crédito **fácil, rápido y seguro**

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
 LUIS.EDUARDO.SARMIENTO@GMAIL.COM
 Villavicencio (Meta)

www.bancofinandina.com



Banco Finandina

SERVICIO AL CLIENTE



servicioalcliente
 @bancofinandina.com



Línea fácil:
Bogotá (601) 219 1919
Resto del país 018000912886

OBSERVACIONES

- Los cheques deben ser girados a nombre de Banco Finandina anotando al respaldo la siguiente información:
 - Banco Finandina, **NIT 860.051.894-6**, Firma o Autógrafo del Girador, Documento de Identidad del Titular, Teléfono del Titular, Número de obligación y Número de cuenta Banco Finandina.
 - Consignar en la cuenta del primer beneficiario.
 - Si desea realizar pagos con cheque, tenga en cuenta que si se generan gastos de remesas, estos valores serán cargados a su obligación.
- La Defensora del Consumidor Financiero del Banco Finandina es la Doctora Patricia Amelia Rojas Arcecueta, y su suplente la Doctora Susana Gómez Jaramila, con dirección Calle 64 No. 4 - 88 of. 202 Tel: 601 4898285 - correo electrónico defensora@semarojasasociados.com
- En caso de cualquier inconformidad relacionada con la información aquí contenida, puede comunicarse con nuestro Revisor Fiscal KPMG S.A.S. en la dirección Cl. 90 N° 19 C - 74, en la ciudad de Bogotá, adicionalmente podrá comunicarse a través del correo electrónico co-fincolombia@kpmg.com.co o al Fax 6 23 36 68.
- Por favor informarnos telefónicamente, mail o por escrito cualquier cambio de dirección, con el fin de que le pueda llegar oportunamente la correspondencia.
- En atención a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), el Banco Finandina comunica que la información contenida en los extractos o estados de cuenta, que incluyen pero no se limitan al monto de la obligación, el valor de la cuota o canon y fecha de vencimiento, podrán ser reportados a los operadores de bases de datos. En caso de que las obligaciones a su cargo, incluyendo las cuotas o cánones vencidos se encuentren vencidos o en mora, pasados 20 días calendario contados a partir del envío de estos datos en los extractos, el Banco Finandina generará un reporte negativo a dichos operadores, el cual se mantendrá por el término legal.
- El Banco Finandina S.A. en cumplimiento de la ley 1581 de 2013 y el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, ha solicitado la autorización para continuar con el tratamiento de la información personal de sus respectivos titulares; conozca el aviso de solicitud, los fines, políticas y mecanismos establecidos en www.bancofinandina.com
- Si su tasa es variable, recuerde que su última cuota se verá incrementada o disminuida de acuerdo a las variaciones que hubiere tenido la tasa DTI o IBR según sea el caso de la referencia utilizada por el banco al momento del desembolso o en el transcurso de su crédito.
- Si está al día con su crédito y realiza pagos extraordinarios o superiores al valor de la cuota ordinaria, tendrá la posibilidad de elegir si desea que el abono se impute a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota de la obligación para lo cual podrá comunicarse con las líneas de atención al cliente del Banco.
- Si su obligación se encuentra al cobro judicial, recuerde que de cada pago realizado se imputará a honorarios de abogado el 20% sobre el valor pagado. Así como los gastos judiciales generados en el proceso judicial.

Tasa calculada para su obligación:

Interes corriente:

27,58 T.E.A.

Interes de mora:

33,31 T.E.A.

**cavipetrol****ESTADO DE CUENTA**

17-sept.-2020

Cliente: LUIS EDUARDO SARMIENTO CC 7724103 Ciudad APIAY

Registro: 006668

Fecha de vinculación: 12-jul.-2011

Saldo Total FAI: \$ 75'112 BenReinSoc2008 \$ 1
 Saldo Total TDC's: \$ 0
 Total TAR: \$ 0

Dias sin aportar: 2 Papel: ACTIVO
 Último Valor Aportado: \$ 316'754 Edad Cartera Dias 0

Cuenta	Saldo
690RevApFonENeto	\$ 288'407
690RevAporFonEmp	\$ 203'882
ReconocimPerdPoder	\$ 1'660'029
RecursosObligPermDirec	\$ 21'909'065
RecursosObligPermECP	\$ 14'572'905
Rendimientos	\$ 934'925
Retorno_SyP	\$ 12'865
Total Aportes	\$ 39'582'076
Retención Contingente	\$ 65'445

TIPO	RESUMEN APORTES	SALDO
Ahorro permanente		29'604'978
Aporte Social		8'768'581
Rendimiento		716'228
Revalorizacion Aportes		492'289
		39'582'076

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 58'754'330	191	190	1%	\$ 431'385		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 1	\$ 58'543'296.00	\$ 14'612.00	\$ 0	\$ 0		\$ 0	

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 16'118'790	191	190	1%	\$ 118'347		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 2	\$ 16'060'895.00	\$ 4'009.00	\$ 0	\$ 0		\$ 0	

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 5'933'024	191	190	1%	\$ 43'561		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 3	\$ 5'911'714.00	\$ 1'475.00	\$ 0	\$ 0		\$ 0	

Usuario : bogjohnc

1 de 3

Tasa Efectiva 9.40%

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera

Numero Unico: 500000593

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 1'659'020	191	190	1%	\$ 12'181		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 4	\$ 1'653'061.00	\$ 413.00	\$ 1	\$ 0		\$ 0	

Total Producto: \$82'189'476

Tasa Efectiva 11.05%

Producto: 202Consumo - Consumo

Numero Unico: 500011240

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 41'288'281	96	77	20%	\$ 554'724		09-dic.-2019
Semestral	\$ 0	0	0	0%	\$ 0		09-dic.-2019
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500011240 - 2	\$ 36'194'609.00	\$ 19'284.00	\$ 0	\$ 57'252	\$ 0	\$ 0	

Total Producto: \$37'263'363

Producto: ECPPlanACFTV - ECP Plan A CF Tasa Variable

Tasa Efectiva 3.62%

Numero Unico: 200001118

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 0	1	1	0%	\$ 0		13-may.-2015
Mensual	\$ 71'929'355	182	119	35%	\$ 528'943		13-may.-2015
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500001073 - 3	\$ 52'964'611.00	\$ 85'158.00	\$ 1	\$ 169'404	\$ 0	(\$ 7'678)	\$ 0

Producto: ECPPlanACFTV - ECP Plan A CF Tasa Variable

Tasa Efectiva 3.62%

Numero Unico: 200001118

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 0	1	1	0%	\$ 0		13-may.-2015
Mensual	\$ 37'479'593	182	119	35%	\$ 275'612		13-may.-2015
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500001073 - 4	\$ 27'597'801.00	\$ 44'372.00	\$ 0	\$ 17'240	\$ 0	(\$ 8'048)	\$ 0

Producto: ECPPlanACFTV - ECP Plan A CF Tasa Variable

Tasa Efectiva 3.62%

Numero Unico: 200001134

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 51'976'096	15	10	33%	\$ 4'449'724		13-may.-2015
Quincenal	\$ 0	1	1	0%	\$ 0		13-may.-2015
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500001074 - 1	\$ 38'104'289.00	\$ 828'840.00	\$ 0	\$ 6'986	\$ 0	(\$ 230'403)	\$ 0

Total Producto: \$120'280'529

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.31%

Numero Unico: 500002734

Asegurabilidad: --

230-170239

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Mensual	\$ 118'994'712	182	145	20%	\$ 1'141'112		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002734 - 1	\$ 105'804'198.00	\$ 390'391.00	\$ 0	\$ 116'664	\$ 0	(\$ 77'850)	

Usuario : bogjohnc

2 de 3

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.31%

Numero Unico: 500002735

Asegurabilidad: -

230-170239

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 53'000'000	15	12	20%	\$ 6'072'013		25-jul.-2017
Quincenal	\$ 0	0	0	0%	\$ 0		25-jul.-2017
Semestral	\$ 35'000'000	30	24	20%	\$ 2'030'974		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002735 - 1	\$ 75'772'086.00	\$ 2'836'704.00	\$ 0	\$ 19'346	\$ 0	(\$ 1)	

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.81%

Numero Unico: 500002736

Asegurabilidad: -

230-170239

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Mensual	\$ 13'182'037	182	145	20%	\$ 129'961		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002736 - 1	\$ 11'770'251.00	\$ 46'039.00	\$ 0	\$ 9'039	\$ 0	(\$ 15'085)	

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.81%

Numero Unico: 500002737

Asegurabilidad: -

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Mensual	\$ 85'720'543	182	145	20%	\$ 845'114		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002737 - 1	\$ 76'539'936.00	\$ 299'380.00	\$ 0	\$ 58'780	\$ 0	(\$ 68'474)	

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.81%

Numero Unico: 500002738

Asegurabilidad: -

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 0	0	0	0%	\$ 0		25-jul.-2017
Quincenal	\$ 0	0	0	0%	\$ 0		25-jul.-2017
Semestral	\$ 17'441'480	30	24	20%	\$ 1'041'326		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002738 - 1	\$ 15'381'745.00	\$ 276'634.00	\$ 0	\$ 3'927	\$ 0	\$ 0	

Total Producto: \$293'196'479

**cavipetrol****ESTADO DE CUENTA**

10-oct.-2022

Cliente: LUIS EDUARDO SARMIENTO CC 7724103 Ciudad APIAY

Registro: 006668

Fecha de vinculación: 12-jul.-2011

Saldo Total FAI: \$ 801 BenReinSoc2008 \$ 1
 Saldo Total TDC's: \$ 0
 Total TAR: \$ 2'435'581

Días sin aportar: 10 Papel: ACTIVO
 Último Valor Aportado: \$ 351'192 Edad Cartera Dias 0

Cuenta	Saldo
690RevApFonENeto	\$ 376'126
690RevAporFonEmp	\$ 203'882
ReconocimPerdPoder	\$ 3'183'962
RecursosObligPermDirec	\$ 30'105'286
RecursosObligPermECP	\$ 22'769'126
Rendimientos	\$ 804'014
Retorno_SyP	\$ 12'865
Total Aportes	\$ 57'455'261
Retención Contingente	\$ 56'281

TIPO	RESUMEN APORTES	SALDO
Ahorro permanente		45'062'488
Rendimiento		585'317
Aporte Social		11'227'448
Revalorizacion Aportes		580'008
		57'455'260

Producto: 280CompraCartera - **Compra Cartera** Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 58'754'330	191	141	26%	\$ 431'385		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 1	\$ 47'172'278.00	\$ 106'069.00	\$ 0	\$ 0		(\$ 289'791)	

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 16'118'790	191	141	26%	\$ 118'347		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 2	\$ 12'941'345.00	\$ 29'099.00	\$ 0	\$ 0		(\$ 84'643)	

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 5'933'024	191	141	26%	\$ 43'561		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 3	\$ 4'763'466.00	\$ 10'711.00	\$ 0	\$ 0		(\$ 31'154)	

Usuario : OTRJUDITHS

1 de 3

Producto: 280CompraCartera - Compra Cartera Tasa Efectiva 9.40%

Numero Unico: 500000593 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 0			0%	\$ 0		31-ago.-2020
Quincenal	\$ 1'659'020	191	141	26%	\$ 12'181		31-ago.-2020
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500000593 - 4	\$ 1'331'982.00	\$ 2'995.00	\$ 0	\$ 0		(\$ 8'747)	
Total Producto:		\$65'943'610					

Producto: 202Consumo - Consumo Tasa Efectiva 11.05%

Numero Unico: 500011240 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 41'288'281	96	57	41%	\$ 0		09-dic.-2019
Semestral	\$ 0	0	0	0%	\$ 0		09-dic.-2019
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500011240 - 2	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	(\$ 342'695)	

Producto: 202Consumo - Consumo Tasa Efectiva 11.05%

Numero Unico: 500011240 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Quincenal	\$ 10'803'098	57	28	51%	\$ 213'690		30-jul.-2021
Semestral	\$ 0			0%	\$ 0		30-jul.-2021
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500011240 - 3	\$ 5'619'687.00	\$ 14'744.00	\$ 1	\$ 0	\$ 0	(\$ 3)	
Total Producto:		\$5'291'734					

Producto: ECPPlanACFTV - ECP Plan A CF Tasa Variable Tasa Efectiva 2.18%

Numero Unico: 200001118 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 0	1	1	0%	\$ 0		13-may.-2015
Mensual	\$ 37'479'593	182	109	40%	\$ 0		13-may.-2015
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500001073 - 4	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	(\$ 48'714)	\$ 0
Total Producto:		(\$48'714)					

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda Tasa Efectiva 8.31%

Numero Unico: 500002734 Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Mensual	\$ 118'994'712	182	120	34%	\$ 1'141'112		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002734 - 1	\$ 94'013'901.00	\$ 204'722.00	\$ 0	\$ 77'850	\$ 0	(\$ 26'687)	

dan A. euf.

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.31%

Numero Unico: 500002735

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Anual	\$ 53'000'000	15	10	33%	\$ 6'072'013		25-jul.-2017
Quincenal	\$ 0	0	0	0%	\$ 0		25-jul.-2017
Semestral	\$ 35'000'000	30	20	33%	\$ 2'030'974		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002735 - 1	\$ 67'606'327.00	\$ 2'889'620.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	(\$ 971'095)	

Producto: LineaUnicaVivien - Linea Unica para Vivienda

Tasa Efectiva 8.81%

Numero Unico: 500002736

Asegurabilidad: --

PERIODOS	VR. PRESTADO	CUOT.PACTADAS	CUOT.FALTANTES	%PAGADO	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE	FECHA INICIO
Mensual	\$ 13'182'037	182	120	34%	\$ 129'961		25-jul.-2017
NÚMERO	CAPITAL	INTERESES	CART.EXIGIBLE	SEGUROS	MORA/COB.JUR	REINTEGRO	NEGOC.INT
500002736 - 1	\$ 10'494'109.00	\$ 24'302.00	\$ 0	\$ 6'034	\$ 0	(\$ 206'100)	

Total Producto:

\$176'506'501

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2014

Señor (a)
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Registró 06668
Coordinación de Subsuelo del Río
Casabe

Asunto: **Préstamo de Vivienda Ordinario Plan "A" – Clave 278.**

Me complace comunicarle que la Empresa, de acuerdo con los planes de vivienda que tiene establecidos para su personal directivo, técnico y de confianza acogido al Acuerdo 01 de 1977, los lineamientos de la Junta Directiva en su sesión de junio 13 de 2008 y la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77, ha decidido adjudicarle un préstamo Ordinario Plan "A", destinado a la contribución de su solución de vivienda. El valor asignado tendrá un tope de **262 SMLV**, que liquidados al valor del salario mínimo legal del presente año equivalen a **\$161.392.000**.

1. Las condiciones del préstamo están sujetas a la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77 y el trámite de utilización deberá llevarlo a cabo con **Cavipetrol**, donde deberá ponerse en contacto con la Coordinación de Crédito y Vivienda y la Coordinación de Seguros.
2. El préstamo debe ser garantizado hipotecariamente y la cuantía del crédito concedido en ningún caso será superior al 80% del avalúo comercial del inmueble que adquiera. El avalúo será practicado por Cavipetrol, sujeto a tarifas y lugares convenidos con esta entidad para aquellas ciudades donde se disponga de este servicio.
3. El trámite de utilización del crédito debe adelantarlo ante **Cavipetrol**; allí le asesorarán sobre la documentación requerida para el desembolso del crédito.
4. La certificación de capacidad de pago la debe diligenciar al momento de la utilización del crédito. Este trámite se realiza directamente en **Cavipetrol**, mediante formato anexo, para lo cual, es indispensable que entregue en dicha entidad los últimos cuatro desprendibles de pago de nómina, que podrá descargar desde Autoservicio, así como una fotocopia de su cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
5. El préstamo deberá ser utilizado en un término máximo de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de esta comunicación que corresponde a la adjudicación, es decir, **hasta el 30 de septiembre de 2014**, tiempo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales presentando solicitud a través de la Oficina Virtual de Personal o los Centros de Atención Local, quince días antes del vencimiento del plazo. Si pasado este plazo usted no ha utilizado el crédito, será declarado desierto y se volverá a considerar después de un (1) año de haberse declarado desierto el préstamo.
6. La renuncia a un préstamo deberá manifestarse por escrito, a través de la Oficina Virtual de Personal o los Centros de Atención Local, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de esta comunicación. Si usted renuncia dentro de este plazo, su situación podrá ser considerada al año siguiente.
7. El préstamo será amortizado en un lapso máximo de quince (15) años, con un interés del UVR efectivo anual sobre saldos, con techo del 12%. Este interés será revisado semestralmente (enero -julio) y Cavipetrol realizará los ajustes pertinentes de sus cuotas.
8. Si usted pertenece al régimen de Salario Integral, la amortización se hará mediante pagos quincenales descontados por nómina de su salario.
9. Si pertenece al régimen de Salario más Prestaciones la amortización se hará mediante descuento quincenal de su salario y anual de su cesantía, en las proporciones indicadas en la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77. Estas proporciones pueden ser modificadas por usted, dentro de los límites establecidos, una vez al año y durante el primer trimestre del mismo.

10. Si sus cesantías son consignadas en el Fondo Nacional de Ahorro - FNA, usted se obliga con ECOPETROL S.A. y CAVIPETROL a adelantar personal y anualmente en el primer trimestre del año y durante la vigencia del crédito, los trámites pertinentes para el traslado de sus cesantías del FNA a Cavipetrol, con destino al pago de las cuotas anuales comprometidas para la amortización del crédito. En caso de no llevar a cabo este trámite, los valores no recibidos se descontarán de su salario y/o prestaciones.

11. En caso de que cuente con Aportes para el Fomento de la Construcción (AFC) y/o con Aportes Voluntarios de Pensiones (AFP), la porción del crédito amortizable con salario podrá ser cancelada mediante estos aportes a través de los convenios que posee **Cavipetrol**, siempre y cuando usted se comprometa con esa entidad a cumplir con los pagos quincenales y el ingreso de los recursos por este concepto se realice dentro del plazo estipulado. De lo contrario, se procederá a la reactivación de los descuentos por nómina del salario básico.

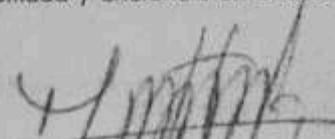
12. De acuerdo con la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77, a partir de la fecha de utilización del crédito usted adquiere un compromiso de permanencia en ECOPETROL S.A. por la vigencia del mismo. Si usted decide retirarse antes de este tiempo, su crédito será reliquidado con interés del UVR más los puntos autorizados por el Banco de la República.

13. En caso de retiro o que sea retirado de la Empresa y no haya constituido garantía hipotecaria debidamente registrada, perderá el derecho al beneficio y deberá reintegrar los anticipos recibidos.

14. Los gastos de estudio de títulos y de escritura serán por su cuenta y los de avalúo de acuerdo con la Reglamentación vigente.

Sea esta la oportunidad para felicitarlo(a) muy sinceramente por la obtención de este crédito al cual se ha hecho merecedor por su lealtad, responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA CASTAÑO
Vicepresidenta de Talento Humano

Teniendo en cuenta la presente comunicación y la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al Acuerdo 01/77, manifiesto en forma libre, voluntaria y expresa que conozco plenamente su contenido y por lo mismo, acepto incondicionalmente las condiciones allí establecidas.

Firma _____ Fecha _____

Renuncio _____ Firma _____ Fecha _____

CAVIPETROL - CERTIFICA QUE:

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, Registro 06668, cuenta con capacidad de pago para amortizar el préstamo de vivienda que le ha asignado ECOPETROL S.A.

Nombre funcionario responsable: _____ Firma: _____

Fecha: _____

Tipo de Salario: _____

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos, **MÓNICA AMPARO MORALES GALVIS**, mayor de edad, residente en San Martín Meta, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.203.476 de San Martín (Meta), que en adelante se llamará **LA PROMITENTE VENDEDORA**, por una parte, y por la otra parte **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** mayor de edad, residente en aguas Claras, Barrancabermeja, Santander, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103 de Neiva (Huila), que en adelante se llamará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hacemos constar la celebración del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROMITENTE VENDEDORA, se obliga a vender y EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a comprar el siguiente inmueble: Apartamento Cuatrocientos Uno (401) de propiedad del primero de los nombrados, con todas sus anexidades y dependencias, situado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle Ciento Cuarenta y Siete (147) y distinguida en su puerta de entrada con el número Catorce B Veinte (14B-20) de la actual nomenclatura municipal de Bogotá D.C., con la cédula catastral No.147-28-53-16 y matrícula inmobiliaria No.050N-2001407-1 que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos interiores: del punto uno (1) al dos (2) en un metro trece centímetros cinco milímetros (1.135 metros) con circulación común, muro común en medio. del punto dos (2) al punto tres (3) en cuatro metros quince centímetros cinco milímetros (4.155 metros) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en diez centímetros (0.10 metros), del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en cincuenta y cinco centímetros (0.55 metros) en línea quebrada con vacío sobre patio común en medio del punto cinco (5) al seis (6) en dos metros setenta y dos centímetros cinco milímetros (2.725 metros) del punto seis (6) al siete (7) en diez centímetros (0.10 metros), del punto siete (7) al ocho (8) en sesenta centímetros (0.60 metros) del punto ocho (8) al nueve (9) en diez centímetros (0.10 metros) del punto (9) al diez (10) en ochenta y cinco centímetros (0.85 metros) en línea quebrada con vacío que da al lote número cincuenta y dos (52) de la misma manzana y urbanización columnas y muro común en medio. del punto diez (10) al once (11) en doce metros veinte centímetros (12.20) parte por vacío sobre terraza de usos privado del apartamento ciento uno (101) y parte con vacío sobre cubierta del salón múltiple, fachada común en medio. del punto once (11) al doce (12) en ochenta y cinco centímetros (0.85 metros) del punto doce (12) al trece (13) en diez centímetros (0.10 metros), del punto trece (13) al catorce (14) en cuarenta y cinco centímetros (0.45 metros), del punto catorce (14) al quince (15) en diez centímetros (0.10 metros) del punto quince (15) al dieciséis (16) en dos metros diez centímetros (2.10 metros) del punto dieciséis (16) al diecisiete (17) en cincuenta centímetros (0.50 metros), del punto diecisiete (17) al dieciocho (18) en cuatro metros setenta y siete centímetros cinco milímetros (4.775 metros) en línea quebrada parte con vacío sobre cubierta salón múltiple y parte con vacío sobre circulación del primer piso, fachada común en medio. del punto diecinueve (19) al veinte (20) en veinte centímetros (0.20 metros), del punto veinte (20) al veintiuno (21) en treinta y seis centímetros (0.36 metros) en línea quebrada con el apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo edificio, columnas y muro común en medio. del punto veintiuno (21) al veintidós (22) en ochenta y tres centímetros cinco milímetros (0.835 metros), del punto veintidós (22) al uno (1) en un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 metros) en línea quebrada con circulación común, muro y puerta común en medio. dentro del apartamento cuatrocientos uno (401) se encuentran ductos y una columna común alinderados en forma consecutiva del punto veintitrés (23) al punto treinta y cuatro (34). linderos verticales nadir con placa común de concreto que lo separa del tercer (3er) piso del mismo edificio, cenit, con placa común de concreto que lo separa del quinto (5°) piso del mismo edificio. PARÁGRAFO: Al inmueble objeto de esta venta le corresponde el uso exclusivo del garaje No. 12 de conformidad con la tradición contenida en las escrituras 2468 de septiembre 22 de 1994 y 3581 de noviembre 29 de 2002, ambas de la Notaría 26 de Bogotá. No obstante la cabida y linderos anteriores, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras y anexidades del inmueble.

SEGUNDA: TRADICIÓN. El inmueble alindado lo adquirió LA PROMITENTE VENDEDORA por compra a HILDA MARÍA ENCISO DE TARAZONA Y RAIMUNDO TARAZONA según escritura pública número 267 de fecha 27 de enero de 1997 de la Notaría 19 de Bogotá.

TERCERA: PRECIO. - El PRECIO de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

CUARTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS: El PROMITENTE COMPRADOR pagará a LA PROMITENTE VENDEDORA el PRECIO con recursos provenientes de los préstamos otorgados por ECOPEPETROL S.A. CAVIPETROL respaldados con hipoteca, así:

1. La suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.392.000)** con el Crédito ECP Plan A CFTV otorgado por Ecopetrol S.A.
2. La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.608.000)**, con el Crédito Línea Única de Vivienda otorgado por Cavipetrol.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El PROMITENTE COMPRADOR entregará a LA PROMITENTE VENDEDORA el PRECIO así:

1. A título de anticipo que se imputará al PRECIO de la venta, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.000.000)**, provenientes del préstamo **ECP PLAN A CFTV** otorgado por Ecopetrol S.A., suma que será consignada en la cuenta corriente número 556147635 del Banco de Bogotá, Oficina de San Martín, Meta, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación debidamente aprobada por la Coordinación de Crédito y Vivienda de CAVIPETROL.
2. La suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.000.000)** que se hará efectiva mediante consignación en la cuenta corriente número 556147635 del Banco de Bogotá, Oficina de San Martín, Meta dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación en las oficinas de CAVIPETROL en Bogotá, D.C. de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada y del certificado de tradición ampliado con la hipoteca a favor de la CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE ECOPEPETROL S.A. "CAVIPETROL". Esta suma está compuesta como se describe a continuación: La suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$89.392.000)** moneda corriente del crédito Plan A CFTV otorgado por Ecopetrol S.A. y la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.608.000)** del Crédito Línea Única de Vivienda otorgado por CAVIPETROL.

SEXTA. El inmueble prometido en venta se encuentra libre de embargos, demandas y pleitos civiles, arrendamiento y anticresis otorgados por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, censos, no ha sido inmovilizado ni constituido en patrimonio de familia inembargable, por lo cual saldrá el saneamiento de esta venta en todos los casos de la ley, el prometiente vendedor se obliga a entregarlo totalmente a paz y salvo por concepto de servicios públicos, administración, impuestos o contribuciones, incluyendo valorización, causados hasta la fecha de otorgamiento de la escritura de venta.

SÉPTIMA: La escritura que perfeccione el presente contrato, será otorgado en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, Carrera 7 No. 33-13, el día catorce (14) de abril a las 4:00 P.M. La fecha y la hora anterior puede modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: La responsabilidad contractual del PROMITENTE COMPRADOR estará condicionada a la aprobación que imparta la División Técnica y la División Administrativa de CAVIPETROL al inmueble y a los títulos del mismo.

NOVENA: LA PROMITENTE VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble vendido al PROMITENTE COMPRADOR, o a la persona que el designe, en la fecha en que haya recibido el total del PRECIO de la venta. El inmueble se entregará en las mismas buenas condiciones en que fue visto por el comprador, con los servicios públicos en funcionamiento y al día en su pago, aseado y por ende en condiciones óptimas para ser habitado. El inmueble que se vende es usado y por tanto el vendedor no otorga garantías explícitas o implícitas sobre el mismo.

DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE LA VENTA: Los gastos notariales por el otorgamiento de la escritura de venta serán pagados en partes iguales por el vendedor y el comprador, la retención en la fuente por la venta por el vendedor y los gastos notariales generados por la hipoteca y los impuestos de beneficencia y el registro tanto de la venta como de la hipoteca serán asumidos por el comprador.

PARÁGRAFO: El valor del impuesto predial del inmueble por el año 2015 será prorrateado entre vendedor y comprador proporcionalmente al tiempo en que cada uno de ellos sea propietario. En consecuencia, el comprador pagará al vendedor, en la fecha de firma de la escritura, el valor del impuesto predial correspondiente al resto del año 2015 desde esta fecha.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: Las partes de común acuerdo pactan que para asegurar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato en caso o por razón de mora, ejecución parcial o inejecución de cualquiera de las obligaciones aquí convenidas por cualquiera de ellos, la parte que incumpla, o se allanó a cumplir, pagará a la parte cumplida la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000)**, sin necesidad de requerimiento o constitución de mora, derechos estos a los que renuncian las partes, en su recíproco beneficio, suma que podrá exigirse ejecutivamente y sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación y obligaciones principales. **NOTA:** Las partes autorizan que el valor de la presente negociación sea consignado por CAVIPETROL en la cuenta corriente número 556147635 del Banco de Bogotá, Oficina de San Martín, Meta, cuya titular es la PROMITENTE VENDEDORA, donde se le consignarán a LA PROMITENTE VENDEDORA tanto el ANTICIPO como el SALDO DEL PRECIO.

Se fija la ciudad de Bogotá, D.C. para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Para constancia, se firma en (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C. el día diecisiete (17) del mes de Marzo de 2015.

Yasmin Lu Cervantes
PROMITENTE VENDEDOR
C. C. No. 21203476 *con foto*
Teléfono: 3208469373
Actividad Económica:
Estado Civil:
Dirección actual:

Juan 
PROMITENTE COMPRADOR
C. C. No. 71724103 *nvd*
Teléfono: 3102118399
Actividad Económica: *Empleado*
Estado Civil: *casado*
Dirección actual:



Se advierte al promotor y comprador que: EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIO DE DOMINIO NI FORMALIDAD DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE VALORES PÚBLICOS COMPETENTE (Instrucción administrativa 04 de 2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**NOTARIA UNICA
SAN MARTIN - META**
RECONOCIMIENTO FIRMA Y CONTENIDO
20 MAR 2015

En la Fecha: 20 MAR 2015
 Ante mí: Ante la Ardila C. Notaria Encargada
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
 Se presentó: Amparo Morales Galvis
 quien se identificó: 21203476 San Martín
 Manifestó que el contenido de este documento es cierto y la firma puesta en él es la que acompaña en todos sus actos.
 En constancia firma e imprime huella dactilar: Ampla Ind. Cer
 el Compareciente: [Firma]
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**
 Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja.
 el día 24/03/2015 a las 02:31:01 PM compareció:
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
 quien se identificó con C.C. número: 7724103
 y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya
 En constancia firma: [Firma]
7724103
 El compareciente: [Firma]
José Javier Rodríguez Luna
 Circulo Notarial de Barrancabermeja
 NUA: 233628 Notario Segundo





República de Colombia

Pag. No 1

NO 2942



Aa021491526



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de mapas de memoria pública, especificaciones y documentos del archivero notarial

RODOLFO REY BERMUDEZ 38

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (2942)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

DATOS DE LOS INMUEBLES:

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20014071.

CEDULA CATASTRAL No. 147 28 53-16

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: APARTAMENTO 401 y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 12 DEL EDIFICIO KEOPS- PROPIEDAD HORIZONTAL

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 147 No. 14B- 20 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
2942	01	04	2.015	38	Bogotá D.C

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN ----- PESOS -----

(0125) COMPRAVENTA ----- \$240.000.000.00

(0205) HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA ----- \$240.000.000.00

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () - NO (X) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA:

MONICA AMPARO MORALES GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.203.476 expedida en San Martín.

DAM

COMPRADOR- HIPOTECANTE:

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103 expedida en Neiva.

ACREEDOR:



CA 107971941

LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA
EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL con
NIT. 860.006.773-2. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los primer (01) días del mes de abril -----

de Dos mil Quince (2015), ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**-----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

Comparecieron: **MONICA AMPARO MORALES GALVIS**, mayor de edad, vecina de
la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número
21.203.476 expedida en San Martin, de estado civil Soltera sin unión marital de
hecho, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y quien en
adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por otra parte **LUIS
EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, mayor de edad, vecino y residente en la
ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103
expedida en Neiva, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente para
efectos de este contrato obra en nombre propio y quien en adelante se denominará
EL COMPRADOR y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa
que consignan dentro de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de **EL
COMPRADOR** el pleno derecho, dominio y posesión real y material que tiene y
ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

**APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) y EL USO EXCLUSIVO DEL
GARAJE DOCE (12) DEL EDIFICIO KEOPS- PROPIEDAD HORIZONTAL,**
distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C con la AVENIDA
CALLE ciento cuarenta y siete (147) Número catorce B – veinte (14B- 20)
(DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y se encuentra
comprendido, dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : ----

LINDEROS GENERALES: -----

Construido sobre el lote número cincuenta y tres (53) de la manzana número
cincuenta y dos (52) de la urbanización Salazar, lote con un área aproximada de



44107912942

selecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (784,00 M²), (Área resultante después de descontar las cesiones por la vía al DIU), ^(sic) y comprendido dentro de los siguientes:

POR EL NORTE: En dieciséis metros (16,00mts) con predios que son o fueron del señor JORGE HERNANDEZ PARRA

POR EL SUR: En dieciséis metros (16,00 mts) con la Avenida Francisco de Paula Santander o calle ciento cuarenta y siete (147)

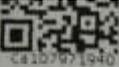
POR EL ORIENTE: En sesenta metros (60,00 mts), con el lote número cincuenta y cuatro (54) de la misma manzana y urbanización

POR EL OCCIDENTE: En sesenta metros (60,00 mts), con el lote número cincuenta y dos (52) de la misma manzana y urbanización

LINDEROS ESPECIALES:

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2,30 metros), y su área total privada es de noventa y cuatro metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (94,98 M²), siguientes linderos interiores:

- Del punto uno (1) al punto dos (2) en un metro trece centímetros cinco milímetros (1,135 metros); con circulación común, muro común en medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en cuatro metros quince centímetros cinco milímetros (4,155 metros); del punto tres (3) al punto cuatro en diez centímetros (0,10 metros); Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en cincuenta y cinco centímetros (0,55 metros) en línea quebrada con vacío sobre patio común, fachada común en medio. Del punto cinco (5) al seis (6) en dos metros setenta y dos centímetros cinco milímetros (2,725 metros), del punto seis (6) al siete (7) en diez centímetros (0,10 metros); del punto siete (7) al punto ocho (8) en sesenta centímetros (0,60 metros); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en diez centímetros (0,10 metros); del punto nueve (9) al punto diez (10) en ochenta y cinco centímetros (0,85 metros) en línea quebrada con vacío que da al lote número cincuenta y dos (52) de la misma manzana y urbanización columnas y muro común en medio. Del punto diez (10) al once (11) en doce metros veinte centímetros (12,20 metros), parte con vacío sobre terraza de uso privado del apartamento ciento uno (101) y parte con vacío sobre cubierta del salón múltiple, fachada común en medio. Del punto once (11) al doce (12) en ochenta y cinco



44107912942



Para consultar más detalles, le recomendamos visitar nuestra página web y documentos de archivo digital.

COLOMBIA REV. BERMUDEZ
Nº 38 (P) Calle Comercio y Bolívar

centímetros (0.85 metros), del punto doce (12) al trece (13) en diez centímetros (0.10 metros), del punto trece (13) al catorce (14) en cuarenta y cinco centímetros (0.45 metros); del punto catorce (14) al punto quince (15), en diez centímetros (0.10 metros) del punto quince (15) al dieciséis (16) en dos metros diez centímetros (2.10 metros) del punto dieciséis (16) al diecisiete (17) en cincuenta centímetros (0.50 metros) del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en cuatro metros setenta y siete centímetros cinco milímetros (4.775 metros) en línea quebrada parte con vacío sobre cubierta del salón múltiple y parte con vacío sobre circulación del primer piso. Fachada común en medio del punto dieciocho (18) al diecinueve (19) en cinco metros diecinueve centímetros cinco milímetros (5.195 metros) del punto diecinueve (19) al veinte (20) en veinte centímetros (0.20 metros); del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en treinta y seis centímetros (0.36 metros), en línea quebrada del apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo edificio. Columnas y muro común en medio del punto veintiuno (21) al veintidós (22) en ochenta y tres centímetros cinco milímetros (0.835 metros), del punto veintidós (22) al punto uno (1) en un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 metros), en línea quebrada con circulación común, muro y puerta común en medio. -----

Dentro del apartamento cuatrocientos uno (401) se encuentra dos (2) ductos y una columna común alinderados en forma consecutiva del punto veintitrés (23) al punto treinta y cuatro (34). -----

LINDEROS VERTICALES: -----

Nadir con placa común de concreto que lo separa del tercer (3er) piso del mismo edificio. Cenit con placa común en concreto que lo separa del quinto (5º) piso del edificio. DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor cocina, zona de ropas, tres (3) alcobas, tres (3) baños, un (1) estar y una alcoba de servicio o estudio. -----

A este apartamento le corresponde el uso exclusivo del garaje número doce (12). -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50N-20014071** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, la cédula catastral número 147 28 53-16 y un coeficiente de copropiedad 4.228% de conformidad con el certificado de tradición y libertad. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior cabida y linderos mencionados, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras y anexidades del



RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 3819 del Circulo de Bogotá

inmueble. -----

SEGUNDA: BIENES COMUNES: El **EDIFICIO KEOPS PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la Escritura Pública número Setecientos ochenta y cuatro (784) de fecha Veinte (20) de Abril de Mil novecientos ochenta y nueve (1989), y reformado mediante escritura pública número Tres mil quinientos ochenta y uno (3581) del Veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil dos (2002) ambas otorgadas en la Notaría Veintiséis (26) del Circulo de Bogotá D.C, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-20014071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA: TRADICIÓN: LA VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto del presente contrato por compraventa hecha a **RAIMUNDO TARAZONA E HILDA MARIA ENCISO DE TARAZONA**, mediante Escritura Pública número Doscientos sesenta y siete (267) de fecha Veintisiete (27) de Enero de Mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C, debidamente registrada a el folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-20014071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Así mismo **LA VENDEDORA** manifiesta para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

CUARTA: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA, hace entrega del inmueble objeto del presente contrato, libre de todo gravamen tales como hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, juicio de sucesión, servidumbres, censos, anticresis, contratos de arrendamientos por escritura pública, lesión enorme, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio y que los inmuebles que por este instrumento se enajenan, no los ha prometido en venta a ninguna otra persona. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA VENDEDORA** saldrá al saneamiento en los casos de ley. -----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)**

DAM

Presupuesto para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 107971939

Notaría de Bogotá

ros
os

MONEDA CORRIENTE, los cuáles serán cancelados por **EL COMPRADOR** a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera-----
El **COMPRADOR** pagará a la **VENDEDORA** el Precio con recursos provenientes de los préstamos otorgados por **ECOPETROL S.A** y **CAVIPETROL** respaldados con hipoteca así:-----

1. La suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$161.392.000) con el crédito **ECP Plan A CFTV** otorgado por **Ecopetrol S.A.**-----

2. La suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$78.608.000); con el crédito línea única de vivienda otorgado por **Cavipetrol.**-----

Créditos que serán desembolsados de la siguiente manera :-----

1. A título de anticipo que se imputara al precio, de la venta, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$72.000.000), provenientes del préstamo **ECP PLAN A CFTV** otorgado a **Ecopetrol S.A.**, suma que será consignada a la cuenta corriente número **556147635** del Banco de Bogotá, Oficina de San Martín, Meta, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación debidamente aprobada por la coordinación de Crédito y Vivienda de **CAVIPETROL.**-----

2. La suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$168.000.000) que se hará efectiva mediante consignación en la cuenta corriente número **556147635** del Banco de Bogotá, Oficina de San Martín, Meta, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación en las oficinas de **CAVIPETROL** en Bogotá D.C., de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada y del certificado de tradición ampliado con la hipoteca a favor de la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A "CAVIPETROL"**. Esta suma está compuesta como se describe a continuación : La suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS** (\$89.392.000) moneda corriente del crédito **Plan A CFTV** otorgado por **Ecopetrol S.A** y la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$78.608.000) del crédito línea única de Vivienda otorgado por **CAVIPETROL.**-----



para efectos de este contrato obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** y manifestó: -----

PRIMERO: Que para garantizar a **LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, parte que en lo sucesivo y para todos los efectos legales se denominará simplemente **CAVIPETROL**, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **CAVIPETROL** o de cualquier suma que llegaren a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de **VEINTE (20)** años contados a partir de la fecha de esta escritura le(s) otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja la **CORPORACIÓN** y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior y posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos dos mil cuatrocientos treinta y ocho (2.438) y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) de Código Civil, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA EN CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, sobre el siguiente inmueble que por su extensión, medidas y demás especificaciones se describe(n) a continuación: -
APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO DOCE (12) DEL EDIFICIO KEOPS- PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la **AVENIDA CALLE 147 No. 14B- 20 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20014071** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, cuyos linderos y demás especificaciones quedaron descritos en el punto primero del primer acto de este instrumento público. -
PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de su cabida y linderos, la hipoteca del inmueble descrito se hace como cuerpo cierto. -----
PARÁGRAFO SEGUNDO: La hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, se extiende también a las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en

decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, **CAVIPETROL** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. Los deudores hipotecarios por medio de este instrumento autorizan a la entidad Pública adquiriente para que, si **CAVIPETROL** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de las obligaciones **CAVIPETROL** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. -----

TERCERO: TRADICIÓN: El inmueble antes descrito en la cláusula primera, fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE** por compra efectuada a **MONICA AMPARO MORALES GALVIS** tal y como consta en el **primer** acto de la presente Escritura Pública. -----

CUARTO: POSESIÓN Y LIBERTADES: Declara la **PARTE HIPOTECANTE** que los inmuebles hipotecados son de su plena y exclusiva propiedad, que en la actualidad lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, que no son objeto de demanda civil ni están embargados, que se hallan libres de censo, anticresis, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, usufructo, limitaciones de dominio y servidumbres y que únicamente está gravado con la hipoteca en primer grado que se está constituyendo mediante el presente instrumento. -----

QUINTO: REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS: Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado los siguientes: -----

a) Que la tradición de los inmuebles dados en garantía hipotecaria no ofrezcan reparo alguno por parte de **CAVIPETROL**. -----

b) Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella. -----

c) Que los beneficiarios del respectivo crédito y los deudores solidarios aceptados por **CAVIPETROL**, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomados los seguros que exige la **CORPORACIÓN**. -----

SEXTO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS: **CAVIPETROL** podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con



2042



Aa021491519

esta hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas alguna de las siguientes causales: -----

- 1.- Cuando la PARTE HIPOTECANTE O DEUDOR incurriere en mora en el pago de dos o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. -----
- 2.- Si los inmuebles hipotecados fueren perseguidos judicialmente por un tercero, o sufrieren desmejora o deprecio tales que llegaren a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado por CAVIPETROL. -----
- 3.- Si CAVIPETROL encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la adjudicación del crédito o para la constitución de este gravamen. -----
- 4.- Si la PARTE HIPOTECANTE enajenare los citados inmuebles a cualquier título. -
- 5.- Si gravare los inmuebles con hipoteca a favor de terceras personas. -----

PARÁGRAFO: Para los efectos de las dos (2) condiciones últimamente anotadas, bastará a CAVIPETROL presentar el certificado de libertad en donde aparezca la enajenación y/o la hipoteca constituida a favor de terceros. -----

SÉPTIMO: CESIÓN: Así mismo, los deudores aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso del crédito, junto con la hipoteca que lo garantiza, que haga CAVIPETROL en favor de un tercero y renuncia por consiguiente a la notificación de que trata el artículo mil novecientos sesenta (1.960) del Código Civil. -----

OCTAVO: GASTOS: Que serán de cargo de los exponentes deudores los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la deuda si a ello hubiere lugar incluyendo en estos los honorarios del abogado que se encargue de la cobranza, los de otorgamiento de esta escritura, los de un certificado de tradición ampliado con hipoteca y los de su cancelación llegado el caso. -----

NOVENO: AUTORIZACIÓN DE LA PARTE HIPOTECANTE: A partir de la fecha de esta escritura, la PARTE HIPOTECANTE autoriza en forma expresa e irrevocable a CAVIPETROL para descontar de su salario, subsidio de arriendo, primas legales y extralegales, bonificaciones, pensión de jubilación y cesantías los valores que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca 10797 1936

quedan pignorados a favor de **CAVIPETROL** según el préstamo y a girar a ésta los valores pignorados por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, seguros y gastos de cobro judicial si este evento llegare a presentarse. -----

PARÁGRAFO: En caso de mora en el pago de cualquiera de las Cuotas la tasa de interés se aplicará a la establecida para esta línea de crédito. -----

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES (PLAN A CF TV) -----

"Si el préstamo fue adjudicado por **ECOPETROL S.A.**, téngase en cuenta que de acuerdo con el contrato No. MA-002716 el cual se suscribió el 01 de abril 2014 hasta el 31 de marzo de 2016 suscrito entre **ECOPETROL S.A. Y CAVIPETROL** como **CONTRATISTA**, se estableció que el objeto de dicho contrato es **LA ADMINISTRACION DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA Y PERSONALES QUE ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL CONCEDE A SUS TRABAJADORES EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES**", teniendo en cuenta los términos, intereses, garantías y demás requisitos que la empresa establezca en cada caso. -----

El préstamo será amortizado en un lapso máximo de (15) años con un interés del UVR, efectivo anual sobre saldos, con un techo del 12%. Este interés será revisado semestralmente (enero y julio) y Cavipetrol realizará los ajustes pertinentes de sus cuotas. -----

Si usted pertenece al régimen de Salario integral, la amortización se hará mediante pagos quincenales descontados por nómina de su salario. -----

Si pertenece al régimen de Salario más prestaciones la amortización se hará mediante descuento quincenal de su salario y anual de su cesantía, en las proporciones indicadas en la Guía para el Préstamo de Vivienda Trabajadores Acogidos al acuerdo 01/77. Estas proporciones pueden ser modificadas por usted, dentro de los límites establecidos, una vez al año y durante el primer trimestre del mismo. -----

Si pertenece al régimen de Salario más Prestaciones, la amortización se hará mediante descuentos quincenales de su salario y anual de cesantía, en las proporciones indicadas en el Reglamento de Préstamos de Vivienda para Personal Directivo. Estas proporciones pueden ser modificadas por usted, dentro de los límites establecidos, una vez al año y durante el primer trimestre del mismo. -----



República de Colombia

Pag. No 13



Aa021491520

Banco de la República

Si sus cesantías son consignadas en el Fondo Nacional de Ahorro FNA, Usted se obliga con Cavipetrol y ECOPETROL S.A. a adelantar personal y anualmente, en el primer trimestre del año y durante la vigencia del crédito, los trámites pertinentes para el traslado de sus cesantías del Fondo Nacional de Ahorro a Cavipetrol, para el pago de las cuotas anuales comprometidas para la amortización del crédito. En caso de no llevar a cabo este trámite, los valores no recibidos se descontarán de su salario y/o prestaciones.

En caso de que cuente con Aportes para el Fomento de la Construcción (AFC) y/o Aportes Voluntarios de Pensiones (AVP), la porción del crédito amortizable con salario podrá ser cancelada mediante estos aportes a través de los convenios que posee Cavipetrol, siempre y cuando usted se comprometa con esa entidad a cumplir con los pagos quincenales y el ingreso de los recursos por este concepto se realice dentro del plazo estipulado. De lo contrario, se procederá a la reactivación de los descuentos por nómina del salario básico.

De acuerdo con el Reglamento, a partir de la fecha usted adquiere un compromiso de permanencia en ECOPETROL S.A. por la vigencia del crédito. Si usted decide retirarse antes de este tiempo, su crédito será reliquidado con interés del UVR más los puntos autorizados por el Banco de la República.

En caso de retiro o que sea retirado de la Empresa y no haya constituido garantía hipotecaria debidamente registrada, perderá el derecho al beneficio y deberá reintegrar los anticipos recibidos.

El deudor del préstamo que se retire de la empresa por jubilación o incapacidad cumplido el tiempo exigido de permanencia cancelará el crédito con una cuota mensual de capital más intereses más seguros por el tiempo faltante para completar los años pactados en el pagare y escrituras, con un interés suministrado directamente por ECOPETROL SA.

Si el deudor desea transferir a cualquier título la propiedad del inmueble, desde ahora se obliga a cancelar previamente el gravamen hipotecario constituido en favor de Cavipetrol, pues este crédito se ha otorgado por la circunstancia de que el exponente **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, presta sus servicios en ECOPETROL S.A., es afiliado a la CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

DAM



Banco de la República



3110767195

S.A. CAVIPETROL. -----

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales el deudor acepta en todo su contenido las estipulaciones especiales antes anotadas y autoriza a ECOPETROL Hoy Ecopetrol S.A. y/o a Cavipetrol para darles aplicación en caso de llegar a presentarse las causales allí anotadas." -----

LINEA UNICA DE VIVIENDA, FOMENTO EMPRESARIAL Y CREDITO LIBRE

En caso del retiro del deudor del servicio de ECOPETROL S.A, por cualquier causa la forma de pago se sustituirá por una cuota fija mensual definitiva de capital e intereses para cuya liquidación se tomará como base el saldo a que entonces alcanzaré la deuda y el tiempo faltante para la cancelación total con la misma tasa de interés pactada inicialmente. -----

Cuando el trabajador se retire de ECOPETROL S.A., el saldo que adeuda al préstamo de vivienda lo debe cancelar por caja mensualmente al tiempo faltante.

El deudor no podrá desafiliarse de CAVIPETROL permaneciendo al servicio de ECOPETROL S.A., mientras existan saldos pendientes de cancelar el préstamo que el presente documento garantiza. -----

Si el deudor desea transferir a cualquier titulo la propiedad del inmueble, desde ahora se obliga a cancelar previamente el gravamen hipotecario constituido en favor de Cavipetrol, pues este crédito se ha otorgado por la circunstancia de que el exponente LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, presta sus servicios en ECOPETROL S.A, es afiliado a la CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL. -----

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocolizan con esta escritura: : Copia de las cartas sobre las aprobaciones de los créditos hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVEINTA Y DOS MIL PESOS (\$161.392.000) MONEDA CORRIENTE** y la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$78.608.000) MONEDA CORRIENTE**, para un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) MONEDA CORRIENTE**, dirigidas por **ECOPETROL y CAVIPETROL** respectivamente a **LA PARTE HIPOTECANTE**. -----



República de Colombia

Pag. No 15

NO 2942



Aa021491521

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario del Circuito de Bogotá
38

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA: No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos de impuestos de la ley, y al tenor de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y ocho (2.438) y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) del Código civil, se pacta expresamente que si la **PARTE HIPOTECANTE**, hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor de **CAVIPETROL**, se extienda en el caso de una dación en pago de los inmuebles gravados, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; -----

En el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el(los) inmueble(s) gravado(s) sea(n) rematados, hasta por el valor total de los bienes gravados, según el caso, en cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial de los inmuebles gravados, siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. -----

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN ESPECIAL: LA PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial a **CAVIPETROL** para que en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos ochenta y uno (81) del Decreto Ley novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) y treinta y nueve (39) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). -----

DÉCIMA CUARTA: SOLIDARIDAD: Los integrantes de **LA PARTE HIPOTECANTE** son solidarios entre sí para todos los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se refiere esta escritura. -----

DÉCIMA QUINTA: SEGUROS: LA PARTE HIPOTECANTE, se obliga a constituir a

DAM



República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca107671934

95-12-2814 1338186231793

su cargo y a favor de **CAVIPETROL**, seguros de vida, incendio terremoto, temblor y/o erupción volcánica de los inmuebles hipotecados y autoriza a **CAVIPETROL** para tomarlos a su nombre, ya sea en forma individual o colectiva, y cargar el valor al deudor, por lo cual autorizan expresamente a **CAVIPETROL** para hacer las deducciones del caso, junto con las cuotas de amortización. El deudor acepta desde ahora cualquier modificación o reajuste de las primas que se causen por concepto de los seguros. -----

PRESENTE: El Doctor **ALVARO GIOVANNI GUTIÉRREZ GODOY**, mayor de edad vecino y domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.646.350 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, a quien se le fue expedida la tarjeta profesional número 104.301 del Consejo Superior de la Judicatura, y dijo: -----

PRIMERO.- Que obra como **APODERADO GENERAL** según Escritura Pública número Dos mil ochocientos noventa y dos (2892) del Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil quince (2015) otorgado en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., conferido por el Doctor **JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.243 expedida en Medellín, en su condición de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número cero cero cero ochocientos trece (000813) del doce (12) de Abril de mil novecientos sesenta y dos (1.962) emanada del Ministerio de Justicia, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura. -----

SEGUNDO: Que en tal calidad acepta la hipoteca y demás estipulaciones que a favor de la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, fueron hechas en el presente instrumento. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario treinta y ocho (38) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor **ALVARO**



República de Colombia

Pag. No 17

№ 2942



GIOVANNI GUTIÉRREZ GODOY, en nombre y representación de LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa:

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

NOTA: El Notario indagó a **LA VENDEDORA** sobre su estado civil y si el inmueble que aquí transfiere en venta se halla afectado a vivienda familiar y éste manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que es soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble materia de esta venta **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.**

NOTA: El Notario indagó a **EL COMPRADOR - HIPOTECANTE** sobre su estado civil y si posee o no otro inmueble afectado a vivienda familiar y éste manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura ser casado con sociedad conyugal vigente y **NO** tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En este estado comparece nuevamente el señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de su cónyuge **la señora LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.082.908.448 expedida en Santa Marta, según poder especial que se adjunta para su protocolización, y quienes manifiestan que de mutuo acuerdo **NO** afectan a vivienda familiar, el inmueble que por este instrumento adquiere e hipoteca el señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.**



República de Colombia
Hoja 1 de 1
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Ca 107971935



6

autorización
responsable
del

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015.

FORMULARIO No. 2015201011611087704

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AC 147 14B 20 AP 401

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20014071

CÉDULA CATASTRAL: 147 28 53 16

AVALÚO: \$ 209.193.000

TOTAL A PAGAR: \$ 1.285.000

DE FECHA: 31-03-2015

BANCO: BANCOLOMBIA

AUTOADHESIVO: 07666010068979

FIRMADO Y SELLADO.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AC 147 14B 20 AP 401

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20014071

CÉDULA CATASTRAL: 147 28 53 16

CHIP: AAA0114PKSY

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01-04-2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-05-2015

CONSECUTIVO No. 883118

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20014071

CHIP CATASTRAL: AAA0114PKSY

CEDULA CATASTRAL: 147 28 53-16

No. CONSULTA: 2015-930877

FECHA: 31-03-2015

NO PRESENTA DEUDA DEL AÑO 2001 AL AÑO 2014

ESTA INFORMACION SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE
ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE



República de Colombia

Pag. No 21



Aa021491529

RODRIGO REY-BERMUDEZ
Notario del Círculo de Bogotá

FOLIO ANTERIOR NÚMERO: Aa021491523 ✓

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (2942)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

	\$	2.400.000
DERECHOS NOTARIALES	\$	1.472.559
SUPERINTENDENCIA	\$	13.200
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	13.200
IVA	\$	273.867

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015.

ENMENDADO: 2016 SI VALE

LA VENDEDORA

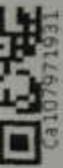
Monica Amparo Morales Galvis



07-04-15

MONICA AMPARO MORALES GALVIS
 C.C. No. 21.203.476 San Martín
 DIRECCIÓN: Kra 10 # 7-81
 TELÉFONO: 3208469373
 ESTADO CIVIL: Soltera
 CELULAR: 3208469373
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 CORREO ELECTRÓNICO: momoga-3@hotmail.com

Pagos notariales para uso exclusivo de copia de actas notariales, certificaciones y documentos de actas notariales.



Ca 107971931

183043793294 #1101
05-12-2014

DAM

6

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE

7'124103
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO



Quien obra en nombre propio y en representación de su cónyuge LAURA MELISA OCHOA RUBIANO

C.C. No. *7'724103* *Verida*

DIRECCIÓN: *ORA 150 #62-47 Apto 201, B. Aguas claras*
Baranconibonaya (stdir)

TELÉFONO: *N/A*

ESTADO CIVIL: *CASADO*

CELULAR: *310 2128399*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleado*

CORREO ELECTRÓNICO: *luis.eduardo.sarmiento@gmail.com*
luis.sarmiento@ecopetrol.com.co

ENTIDAD ACREEDORA

77
ALVARO GIOVANNI GUTIÉRREZ GODOY

C.C No. 79.646.350 de Bogotá D.C

APODERADO GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL

S.A. CAVIPETROL

NIT: 860.006.773-2.

DIRECCIÓN: CRA. 13 No. 37-43 PISO 3

TELÉFONO: 3322830

COPIA

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

LAURA MELISA OCHOA RUBIANO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.082.908.448** expedida en Santa Marta, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.724.103** expedida en Neiva, para que en mi nombre y representación y en mi calidad de **cónyuge LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** firme la escritura pública de compraventa en la que mi cónyuge **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** adquiere el siguiente inmueble:

APARTAMENTO No. 401 DEL EDIFICIO KEOPS-PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA No. 147 No 14B- 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20014071 Y CEDULA CATASTRAL 147 28 53-16.

1. En la cual comparezco solo en mi calidad de cónyuge, para **NO AFECTAR** a vivienda familiar el inmueble que adquiere mi cónyuge **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**.
2. Acepto la hipoteca que se constituye a favor de **CAVIPETROL S.A** sobre el inmueble que adquiere mi Cónyuge **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**.

Mi apoderado(a) queda ampliamente facultado para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, las aclaraciones y demás documentos a que haya lugar, de manera que en ningún momento quede sin representación alguna.

Otorgante

Laura M Ochoa

LAURA MELISA OCHOA RUBIANO

C.C. No **1082908448** Santa Marta.

Acepto

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

C.C. No



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

En el Notario Segundo (E) del Circuito de Barrancabermeja, hoy **01/04/2015** a las **11:18:51 AM** compareció:

LAURA MELISA OCHOA RUBIANO

quien se identificó con C.C. número: **1082908448**

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparece en él es



Indica derecho

la suya:
En constancia firma.



Laura M Ochoa

El otorgante



Edison Ayala Angarita
Circulo Notarial de Barrancabermeja

NJA: 236169 Notario Segundo Encargado



C.C. 1082908448

paper: sustancia para uso casero de carminas de colores de carminas blancas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca10/9/1913

Downm Los
Tramitados
en Nov/2014



01



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA: 13:16:35

R043645052

PAGINA: 1 de 5

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT. 2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL SA CAVIPETROL
 INSCRIPCION NO: 50001893 DEL 13 DE FEBRERO DE 1997
 N.I.T. : 860006773-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO \$1,414,928,267,633

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO 37-43 PSO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CAVIPETROL@CAVIPETROL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO 37-43 PSO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CAVIPETROL@CAVIPETROL.COM

TELEFONO : 3322830

FAX : 2878090

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001679 DEL 20 DE ENERO DE 1997 OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002044 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000124 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00145057 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE

República de Colombia

Basel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

DC
RECIBO BERMEJEL



CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL POR EL DE : CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL SA CAVIPETROL

CERTIFICA:
QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 813 EL 12 DE ABRIL DE 1962, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000124	2008/10/07	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2008/11/11	00145057
125	2009/03/26	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2009/07/01	00157548
126	2010/03/25	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/07/02	00175578
127	2010/10/22	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/12/10	00183034
132	2012/11/14	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2012/12/03	00217885
135	2014/03/27	ASAMBLEA GENERAL	2014/05/16	00237920

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA CORPORACION ES UNA PERSONA JURIDICA DE CARACTER PRIVADA, SIN ANIMO DE LUCRO, SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SU OBJETO SERA EL FOMENTO AL AHORRO DE LOS AFILIADOS EN LA ENTIDAD BUSCANDO MANTENER EL PODER ADQUISITIVO DEL MISMO, EL DESARROLLO Y/O FINANCIACION DE PLANES DE VIVIENDA, EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS YEN GENERAL, LA REALIZACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE PREVISION, INVERSION, ASOCIACION, ASESORIA, SERVICIOS Y BIENESTAR PARA SUS AFILIADOS. IGUALMENTE PODRA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE CON ECOPETROL S A U OTRAS ENTIDADES EN BENEFICIO DE SUS AFILIADOS O TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A. DESARROLLO DEL OBJETO: LA CORPORACION PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS U OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: A) EL FOMENTO DEL AHORRO Y DE LA INVERSION DE SUS AFILIADOS EN LA CORPORACION. B) EL DESARROLLO DE PLANES DE VIVIENDA A SUS AFILIADOS. C) EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A SUS AFILIADOS CON DESTINO A ADQUISICION DE VIVIENDA, MEJORAS O LIBERACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS DE ESTA. D) EL MANEJO DE LOS CREDITOS Y PLANES DE VIVIENDA OTORGADOS POR EL EMPLEADOR DEL AFILIADO DE LA CORPORACION O POR OTRAS ENTIDADES A LOS AFILIADOS. E) LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVO MEDIANTE CREDITOS Y ASESORIAS A SUS AFILIADOS. F) EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS CULTURALES SOCIALES EDUCATIVOS RECREATIVOS, TURISTICOS, DEPORTIVOS Y EN GENERAL, LA PREVISION DEL AFILIADO Y SU GRUPO FAMILIAR. G) EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS ORIENTADOS AL BIENESTAR Y CONSUMO DE LOS AFILIADOS ASI COMO AQUELLOS QUE PROMUEVAN LA INVERSION. H) REALIZAR Y PROMOVER INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL I) DESARROLLAR ACTIVIDADES CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. J) RECIBIR Y ADMINISTRAR FONDOS DE ECOPETROL S.A. O POR CUENTA DE ESTA PARA BENEFICIO DE LOS AFILIADOS Y TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A., DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. K) LOS DEMAS ACTOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON SU OBJETO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA CORPORACION.

CERTIFICA:



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:16:35

R043645052

PAGINA: 2 de 5

**** ORGANOS DE ADMINISTRACION ****

QUE POR ACTA NO. 133 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225745 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA AISLANT DIAZ JOSE ARISTIDES	C.C. 000000005589876
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ROJAS MERCADO JOSE ARMANDO	C.C. 000000091436614
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NEIRA PINTO JOSE MARIA	C.C. 000000019383039

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226026 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LASPRILLA AVILA DIANA DEL PILAR	C.C. 000000052060720
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CASTAÑO GUTIERREZ MARTHA CECILIA	C.C. 000000051967498
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GARCIA PAREDES RODOLFO MARIO	C.C. 000000079588260

QUE POR ACTA NO. 685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00228036 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MELO MOLINA RAFAEL GUILLERMO	C.C. 000000016585635

QUE POR ACTA NO. 133 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225745 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA RUIZ MARTINEZ GUSTAVO LEON	C.C. 000000070108815
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PINEDA SUAREZ ALVARO FERNANDO	C.C. 000000013746896
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA QUINTERO CORREDOR GUILLERMO	C.C. 000000091220336

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226026 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA OBANDO PAEZ CAMILO EDUARDO	C.C. 000000080503887

República de Colombia

Debe imprimirse para uso exclusivo de entidades públicas, certificadas y autorizadas por ley



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00237999 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
RIOS OSORIO JUAN MANUEL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226026 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000079597904

IDENTIFICACION

NOMBRE
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
DE LA CALLE RESTREPO NATALIA
QUE POR ACTA NO. 685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00228036 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000052427439

IDENTIFICACION

NOMBRE
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
GALINDO SAAVEDRA LUIS EDUARDO

C.C. 000000013833320

CERTIFICA:

*** ACLARATORIA A LA JUNTA DIRECTIVA ***

** MIEMBROS (PRINCIPALES) DE LA JUNTA DIRECTIVA: ***

- PRIMER, SEGUNDO Y TERCER RENGLON:
DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS
- CUARTO, QUINTO Y SEXTO RENGLON:
DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE ECOPEPETROL
- SEPTIMO RENGLON:
DESIGNADO POR LOS DIRECTORES DE LA CORPORACION.

** MIEMBROS (SUPLENTE) DE LA JUNTA DIRECTIVA: ***

- PRIMER, SEGUNDO Y TERCER RENGLON:
DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE DELEGADOS
- CUARTO, QUINTO Y SEXTO RENGLON:
DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DE ECOPEPETROL.
- SEPTIMO RENGLON:
DESIGNADO POR LOS DIRECTORES DE LA CORPORACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA CORPORACIÓN TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS DE LA CORPORACIÓN TODOS LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN, ESTARÁN SUBORDINADOS AL GERENTE GENERAL Y BAJA SUS ÓRDENES Y SUPERVISIÓN INMEDIATA, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE LA REVISORÍA FISCAL. EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ACORDADO POR ÉSTA Y PODRÁ SER REMOVIDO CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO ESTIME CONVENIENTE. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRÁ SU REEMPLAZO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 708 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00243145 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL

IDENTIFICACION

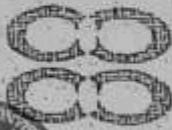
MEJIA JARAMILLO JOSE GUILLERMO

C.C. 000000071583243

CERTIFICA:



01



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:16:35

R043645052

PAGINA 3 de 5

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos notariales

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, SUJETAS A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 430, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA CORPORACION, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA. B.) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION; C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACION BAJO SU MANDO, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA. D.) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA CORPORACION; DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOZA. E) CELEBRAR O LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE AUTORIZACIONES: 1. LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS DE LA CORPORACION. 2. EL ARBITRAJE, LA TRANSACCION O CONCILIACION DE LAS CONTROVERSIAS Y LITIGIOS DE LA CORPORACION CON TERCEROS. 3. LA ADQUISICION, CESION, TRASPASO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 4. LA OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE ECOPETROL S. A. CON O SIN GARANTIA. 5. LA REALIZACION, EJECUCION O CELEBRACION DE TODO ACTO, CONTRATO U OPERACION QUE TIENDA AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACION. F) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACION; EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS ETC. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES, PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RENOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA CORPORACION; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL MANUAL DE AUTORIZACIONES G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, EL BALANCE SOCIAL Y LOS RESULTADOS DE LA



CO. REY BERMU

GESTION Y DARLO A CONOCER A LOS AFILIADOS. H) PREPARAR, ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS CONTABLES APLICABLES A LA CORPORACION. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN BALANCE MENSUAL DE LA CORPORACION Y UN INFORME SOBRE SU SITUACION. ADEMAS, ANTES DEL LO. DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTAR EL PLAN DE GESTION, LOS PROYECTOS GENERALES, PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA EL AÑO SIGUIENTE. ESTE INFORME SE PRESENTARA EN TALLER DE DELEGADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE. J) SOLICITAR DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL S.A., LOS PERMISOS NECESARIOS QUE REQUIERA LA CORPORACION O SUS AFILIADOS, PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. K) VISITAR CON LA FRECUENCIA NECESARIA, TODAS LAS OFICINAS, INSTALACIONES Y FRENTES DE TRABAJO DE LA CORPORACION. L) DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE INFORMACION Y DIVULGACION SOBRE LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CORPORACION, SUS SERVICIOS Y REGLAMENTOS, LOS BENEFICIOS, EL BALANCE SOCIAL, LOS DEBERES Y DERECHOS DEL AFILIADO, ASI COMO PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS Y EL MANEJO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO. M) RESPONDER POR LAS COMUNICACIONES DE LA CORPORACION Y POR LA INFORMACION OPORTUNA HACIA LOS AFILIADOS SOBRE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA, LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS RESULTADOS ANUALES DE LA GESTION. N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA CORPORACION. O) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 7887 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00229892 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS HERNAN QUINTERO ZULUAGA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 76.306.657 DE POPAYÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL S.A CAVIPETROL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUSTO YANNEL CASCAVITA GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.602.115 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL S.A CAVIPETROL, EJERZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) REPRESENTE LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPEPETROL S.A CAVIPETROL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CORPORATIVA POPULAR, COMUNAL, AMBIENTAL, REGIONAL Y ANTE PARTICULARES, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O DE CARÁCTER ESPECIAL EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER CAVIPETROL, EN DESARROLLO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O DE INICIATIVA POPULAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE A LA DEMANDA Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO PROCESAL O EXTRAPROCESAL NECESARIO PARA LA REPRESENTACIÓN DE CAVIPETROL, OTORGA LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE EN NOMBRE DE CAVIPETROL, SE REQUIERA DE PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN CUMPLIMIENTO DE EL OBJETO SOCIAL Y DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES ESTATUTARIAS, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:16:35

R043645052

PAGINA: 4 de 5



Cámara de Comercio de Bogotá

DOCTOR REYBERMUD
NOMBRE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ESPECIALES ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE CAVIPETROL, INICIRAR ACCIONES DE TIPO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES CON EL FIN DE DELEGAR TODAS LAS ANTERIORES FUNCIONES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS. B) ADELANTAR LAS ACCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA DEFENSA DE LA ENTIDAD, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR JURÍDICO DE CAVIPETROL. C) CELEBRE CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA CON CUALQUIER PERSONA AFILIADA Y/O TRABAJADOR DE CAVIPETROL. D) PARA QUE ACEPTE LAS HIPOTECAS DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO, QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE CAVIPETROL, POR CUALQUIER PERSONA AFILIADA A LA ENTIDAD. E) PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO, QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL. F) PARA QUE OTORGUE ESCRITURAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL. G) PARA QUE COMPAREZCA Y CANCELE NOTARIALMENTE, CONFORME A LA LEY, LAS HIPOTECAS DE CUALQUIER GRADO SE HAYA CONSTITUIDO A FAVOR DE CAVIPETROL, O MODIFIQUE EL GRADO DE ESTE GRAVAMEN QUE SE HA CONSTITUIDO. H) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR CARLOS HERNAN QUINTERO ZULUAGA, FIRME CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE LOS SETECIENTOS CINCUENTA (750) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CUYO PLAZO NO SEA SUPERIOR A UN (1) AÑO. I) PARA QUE COMPAREZCA A CONCILIAR CONTRATOS HASTA SETECIENTOS CINCUENTA (750) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL DOCTOR JUSTO YANNELCASCVITA GARCÍA SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR JURÍDICO DE CAVIPETROL O NO SEA REVOCADO DE MANERA EXPRESA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 133 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225746 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA

N.I.T. 000008600233803

AMEZQUITA & CIA S A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE MAYO DE 2013 INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225780 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

C.C. 000000035523501

GONZALEZ OSPINA SANDRA PASTORA

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000052153715

GUERRA VELASQUEZ ANGELA MARITZA

Documento notarial para usar exclusivamente de copias de certificaciones firmadas



REVISOR FISCAL SUPLENTE - P. 1015 N. 0074

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00233403 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL SA CAVIPETROL, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AGENCIA DE SEGUROS SECTOR ENERGETICO LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-01-01

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00233403 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL SA CAVIPETROL, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- AGENCIA DE SEGUROS SECTOR ENERGETICO LIMITADA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2013-01-01

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

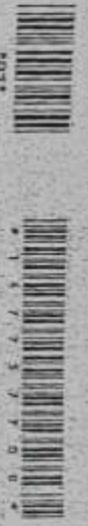
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

República de Colombia



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

7 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 13:16:35

R043645052

HOJA 5 de 5

VALOR : \$ 4.300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, BRITANTE EN OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996. LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Stephanie Esteban D





01



* 1 5 2 0 5 8 6 0 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:19:29

R045406330

PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEL SA CAVIPETROL INSCRIPCION NO: S0001893 DEL 13 DE FEBRERO DE 1997 N.I.T. : 860006773-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 6 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO.
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO 37-43 PSO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CAVIPETROL@CAVIPETROL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO 37-43 PSO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CAVIPETROL@CAVIPETROL.COM
TELEFONO : 3322830
FAX : 2878090

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001679 DEL 20 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002044 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000124 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00145057 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL POR EL DE : CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEL SA CAVIPETROL

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 813 EL 12 DE ABRIL DE 1962, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

República de Colombia

El presente instrumento para sus efectos de inscripción, certificación y actualización de la información de la entidad inscrita en el registro mercantil.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Circulo de Comercio de Bogotá



CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0000124	2008/10/07	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2008/11/11	00145057
	125	2009/03/26	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2009/07/01	00157548
	126	2010/03/25	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/07/02	00175578
	127	2010/10/22	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/12/10	00183034
	132	2012/11/14	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2012/12/03	00217885
	135	2014/03/27	ASAMBLEA GENERAL	2014/05/16	00237920

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: LA CORPORACIÓN ES UNA PERSONA JURÍDICA DE CARÁCTER PRIVADA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SU OBJETO SERÁ EL FOMENTO AL AHORRO DE LOS AFILIADOS EN LA ENTIDAD BUSCANDO MANTENER EL PODER ADQUISITIVO DEL MISMO, EL DESARROLLO Y/O FINANCIACIÓN DE PLANES DE VIVIENDA, EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS YEN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE PREVISIÓN, INVERSIÓN, ASOCIACIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS Y BIENESTAR PARA SUS AFILIADOS. IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON ECOPETROL S A U OTRAS ENTIDADES EN BENEFICIO DE SUS AFILIADOS O TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A. DESARROLLO DEL OBJETO. LA CORPORACION PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS U OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: A) EL FOMENTO DEL AHORRO Y DE LA INVERSION DE SUS AFILIADOS EN LA CORPORACION. B) EL DESARROLLO DE PLANES DE VIVIENDA A SUS AFILIADOS. C) EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A SUS AFILIADOS CON DESTINO A ADQUISICION DE VIVIENDA, MEJORAS O LIBERACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS DE ESTA. D) EL MANEJO DE LOS CREDITOS Y PLANES DE VIVIENDA OTORGADOS POR EL EMPLEADOR DEL AFILIADO DE LA CORPORACION O POR OTRAS ENTIDADES A LOS AFILIADOS. E) LA PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVO MEDIANTE CREDITOS Y ASESORIAS A SUS AFILIADOS. F) EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS CULTURALES SOCIALES EDUCATIVOS RECREATIVOS, TURISTICOS, DEPORTIVOS Y EN GENERAL, LA PREVISION DEL AFILIADO Y SU GRUPO FAMILIAR. G) EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS ORIENTADOS AL BIENESTAR Y CONSUMO DE LOS AFILIADOS ASI COMO AQUELLOS QUE PROMUEVAN LA INVERSION. H) REALIZAR Y PROMOVER INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL I) DESARROLLAR ACTIVIDADES CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. J) RECIBIR Y ADMINISTRAR FONDOS DE ECOPETROL S.A. O POR CUENTA DE ESTA PARA BENEFICIO DE LOS AFILIADOS Y TRABAJADORES DE ECOPETROL S.A., DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA. K) LOS DEMAS ACTOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON SU OBJETO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA CORPORACION.

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 133 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225745 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA AISLANT DIAZ JOSE ARISTIDES	C.C. 000000005589876
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ROJAS MERCADO JOSE ARMANDO	C.C. 000000091436614
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	

Yondo, 25 de Marzo del 2015

Señores
NOTARIA TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 Nro. 33 - 13
E.S.D

REF: Carta para efectos notariales

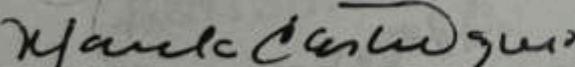
Nos permitimos comunicarle que CAVIPETROL ha autorizado a constituir hipoteca abierta sin límite de cuantía por un plazo de 20 años, sobre el inmueble de matrícula No 50N-20014071, al señor (a) **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** identificado con CC 7.724.103 expedida en la ciudad de Neiva por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$78.608.000) por concepto de capital, pagaderos en un plazo de **15 años**, adjudicado por la línea de crédito LINEA UNICA DE VIVIENDA, cuyo desembolso está sometido al previo cumplimiento de los requisitos por esta Corporación.

Este valor, no implica el endeudamiento total que pueda llegar a tener el afiliado en mención con CAVIPETROL.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ella no afecta en manera alguna la naturaleza de hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de este crédito y de los futuros que llegaren a constituir, ni modificaciones de ninguna de sus cláusulas.

Por tanto, el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por el Inciso 2º. Artículo 9 del Decreto 1.680 del 28 de Julio del 1.989, a efectos de la determinación de los derechos notariales y de registro.

Cordialmente,


MARITZA CASTRO OSPINO
LIDER CREDITO REGIONAL

vipetro
DOROS Y PENSIONADOS
DE PETRÓLEOS

EDIFICIO KEOPS PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 830.088.718-9

RODOLFO RODRIGUEZ BERMUDEZ



REGISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

47 No 14 B -20 DE ESTA CIUDAD Y EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL APARTAMENTO 401, COMO CONSTA EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

HACE CONSTAR

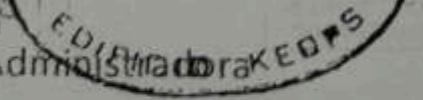
Que la señora, MONICA AMPARO MORALES GALVIS identificada con cedula de ciudadanía 21.203.476, se encuentra al día por todo concepto en cuotas de administración al 30 de abril de 2015.

La presente certificación se expide a los veinte y siete (27) días del mes de marzo de 2015, a solicitud del interesado.

Atentamente



GLORIA E. JIMENEZ PALLARES.



c.c Archivo.

ANO GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No:
2015201011611087704

No. de referencia del recaudo
15010824743

201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0114PKSY	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20014071	3. CÉDULA CATASRAL 147 28 53-16
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AC 147 14B 20 AP 401		
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		
5. TERRENO (M ²) 33.15	6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 95	7. TARIFA 7.5
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		8. AJUSTE 141;000
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MONICA AMPARO MORALES GALVIS		9. EXENCIÓN 0
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 147 14B 20 AP 401		11. IDENTIFICACION CC 21203476
		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
-------	--------------------	-------	--------------------

E. LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	209,193,000	209,193,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,428,000	1,428,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,428,000	1,428,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,428,000	1,428,000
-------------------------	----	-----------	-----------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	1,428,000	1,428,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. VTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 - 21 + 22)	TP	1,428,000	1,428,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	143,000	143,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24)	TA	1,571,000	1,571,000

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
 Número de Referencia: 15010824743
 Número de Ingresivo: 076566010068979
 Valor: 1,571,000.00

RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

VGnAABYGKCXTRA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	AC 147 14B 20 AP 401
Matrícula Inmobiliaria:	050N20014071
Cédula Catastral:	147 28-53-16
CHIP:	AAA0114PKSY
Fecha de expedición:	01-04-2015
Fecha de Vencimiento:	01-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 883118

DOMIDU11778:cjbautis1/CJBAUTIS1 CCCOYGON1 ABR-01-15 11:55:10



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 10797 1697



República de Colombia

Pag. No 23

2942



Aa021491529

FOLIO ANTERIOR NÚMERO: Aa021491529

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (2942)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


RODOLFO REY BERMUDEZ
DAM




ZAMBEZ

10308UKJ79J39HJH
05/12/2014

DAM

ES **SEGUNDA (2ª)** COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 2942 DE FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL QUINCE (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C.

A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL QUINCE (2015) EN TREINTA (30) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A: **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO.**

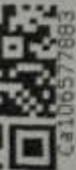


RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO (A) TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

MARTA M



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autentificación y...



Barrancabermeja, 22 de Octubre de 2014

Doctor
JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
Notario Segundo de Barrancabermeja
E.S.D

NOTARIAL
NOTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA



Juan Eduardo Hernandez Pardo, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7924103 expedida en Nariño (H), nacido(a) en Nariño (H), con 31 años cumplidos, de ocupación Trabajador Retiro, domiciliado(a) en Barrancabermeja, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 2817 de 2006, por el cual se reglamenta el artículo 37 de la ley 962 de 2005, solicito respetuosamente se adelante en su despacho el trámite de INVENTARIO DE BIENES DE MENORES, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que a la fecha tengo bajo patria potestad a mi(s) hijo(s) menor(es) de edad:

Juan Eduardo Hernandez Pardo, nacido en Nariño (H), registrado bajo el indicativo serial No. JC 09 232583 de la Notaría 4 de Nariño (H).

_____, nacido en _____, registrado bajo el indicativo serial No. _____ de la _____.

_____, nacido en _____, registrado bajo el indicativo serial No. _____ de la _____.

SEGUNDO: Que contraeré nupcias el día 20/AGOSTO/2015 con JANET MELBA OCHOA RUBIANO, identificado(a) con la C.C () T.I () No. 1082908448 domiciliado(a) en Barrancabermeja (S).

Este documento goza de la misma fuerza probatoria que el original, expedido en el momento de la firma.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha mi(s) menor(es) hijo(s) No tiene(n) bienes que estén bajo mi administración.

Para tal efecto anexo los siguientes documentos:

- (/) Registro Civil de Nacimiento de (los) menor(es).
- (✓) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la CEA 150 # 62 47 Apto 201 Barrio Aguas Claras
Teléfono: 310242259 (9) 6001329 Barrancabermeja (S)

Del señor Notario,

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo.
CC.No. 7724103 Nva.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja.

hoy 22/10/2014 a las 03:49:09 PM compareció:

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

quien se identificó con C.C. número: 7724103
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya

En constancia firma:



Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
7724103 Nva

El compareciente

(2)

José Javier Rodríguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

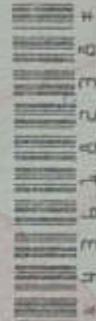


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1077232583

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 43618238
Serial



NOTARÍA SEGUNDA
BARRANCOQUIBA



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Insure Número 04 Ciudad Convencional Insurencia de Salud Código K 6 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Insurrencia de Salud
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Datos del inscrito

Primer Apellido PERDOMO. Segundo Apellido GARDOSO.
Nombres EDUARDO.

Fecha de nacimiento 20/09 Mes NOV Día 28 Sexo (en letras) MASCULINO. Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Insurrencia)

COLOMBIA HUILA NEIVA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 10223358 - 4

Nombre de la madre GARDOSO PERDOMO MARIA CONSTANZA. Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 55.175.176 DE NEIVA. Nacionalidad COLOMBIANA.

Nombre del padre PERDOMO PERDOMO LUIS EDUARDO. Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7.724.103 DE NEIVA. Nacionalidad COLOMBIANA.

Nombre del declarante PERDOMO PERDOMO LUIS EDUARDO. Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7.724.103 DE NEIVA. Firma

Nombre del primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Nombre del segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción 009 Mes D I C Día 07
Nombre y firma del funcionario que autoriza HILDA MARÍA PERDOMO CORTÉS.
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OF.1364-2014

Barrancabermeja, 28 de octubre de 2014

Notaría 2

Señor:
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
Reparto
La ciudad

Cordial Saludo:

De conformidad en lo previsto en el decreto 2817 del 2006, adjunto a la presente, solicitud de designación de curador y fijación de honorarios para el menor: **DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO**, hijos del señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, con la señora **MARÍA CONSTANZA CARDOSO PERDOMO**.

Lo anterior en consideración a que el padre del menor desea contraer nupcias, con la señora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, el 20 de abril de 2.015.

Sirvase señor juez proceder de conformidad.
Anexo copia de la solicitud y demás documentos, constan de tres (3) folios.

Cordialmente,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ
Notario Segundo

Proyecto: Luz



NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA

MANUEL CASTRO BLANCO

NIT. 91.203.525-8

CARRERA 15 Nro. 75-24 Tel. 2179511

Responsable de IVA

Factura Electronica de
Venta Nro. FE- **52302**

Fecha: **17/09/2021 09:30:46**

NUBIA

Escritura Nro. **5638**

17/09/2021

Radicación Nro. 44539

1 de 2

Cliete: 7724103
SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO
AC 147 14 B 20 APTO 401

Inmueble: AC 147 N° 14 B 20 APTO 401

Otorgantes:

7724103 SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO
78295826 AVILA MARTINEZ OMAR ALONSO

Actos:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

COMPRAVENTA DE APARTAMENTO

Proyecto:

860006773 2 FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONA

Cuantias:	Avaluos:
240,000,000	
300,000,000	272,013,000

Res. 00536 de 2021-01-22 Modificada con Res. 00545 del 2021-01-25

CUFE:fc530afe49f88153ccf3ada38cf3b88e906258a8ea79366d20da146eb99159b65bfc012b95b5cf15a7469f84abd8f20e

Derechos Notariales:

Derechos Notariales	1,201,142
Hojas de la Escritura [7]	13,850
Copias de Escritura [1C 1P] (30 Hojas)	58,500
Fotocopias [12]	1,032
Domicilio [1]	3,400
Autenticaciones [10]	10,000
Certificados WEB [4]	7,200
Biometria [2]	3,300

Subtotal : 1,298,224

Cuentas de Orden:

Superintendencia de Notariado	12,725
Fondo Nacional de Notariado	12,725
Retencion en la Fuente	3,000,000
Iva 19%	246,663

Subtotal : 3,272,113

Efectivo: 4,570,337

Total a Pagar: 4,570,337

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

REGISTRO



Observaciones:

Resolución 18764016407503 del 2021-08-14

Desde FE50971 Hasta FE58450 Habilitada desde 2021-08-14 Hasta 2022-02-14

Generado con Software Propio Sinfony27Bta - Desarrollado por Samsoft SAS - Nit. 901146559-0

NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA

MANUEL CASTRO BLANCO

Nit. 91.203.525-8

CARRERA 15 Nro. 75-24 Tel. 2179511

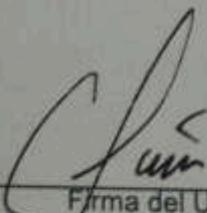
CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

Fecha de Expedición: 17/09/2021

Escritura Nro. **5638**

Año Gravable 2021

#Certificado	Identificación	Nombre	Cuántia Correspondiente	Descuento	Valor Retenido
9654	7724103	SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO	300,000,000	0	3,000,000


Firma del Usuario
Telefono:



NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA

Dr. MANUEL CASTRO BLANCO

Nit. 91.203.525-8

CARRERA 15 Nro. 75-24 Tel. 2179511

IVA - Régimen Común

Deposito Nro.: **22762**

Fecha: 17/09/2021

Cliente: 7724103 - SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Por concepto de: **DINERO RECIBIDO EN DEPOSITO PARA GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO**

Radicación Nro.: **44539**

Escritura Nro.: **5638**

BENF Y REG EFC

Detalle	Valor Recibido
Para Gastos Notariales:	0
Para Beneficencia::	121,000
Para Registro:	2,139,600
Otros:	0

Son: DOS MILLONES DUECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

TOTAL RECIBIDO: **2,260,600**





República de Colombia



Aa01255873
C8219248383

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1885 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO--

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO 11 DE 2017-----

FORMULARIO DE DATOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
230-170239.-	50001 01-05-0846-0148-801.-

OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO - META

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	VILLAVICENCIO	

URBANO X RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN:
CASA 35 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B
CONDominio PORTALES DE GRATAMIRA ETAPA IV -
PROPIEDAD HORIZONTAL --- K. 35A No.5A-80 SUR.-

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD.	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS
110	ACTUALIZACION NOMENCLATURA	
122	COMPRAVENTA	\$250.000.000 ✓
157	HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.-	\$250.000.000 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR.-ADALISVE GOMEZ ORTIZ 40.395.383 de Villavicencio ✓

COMPRADOR.-LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO.- 7.724.103 de Neiva ✓

ACREEDOR: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL S.A. CAVIPETROL Representado por ROSA HIMELDA CAÑON CAÑON

39.795.274 de Usme.-

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a los ONCE----- (11) días del mes de MAYO----- del año DOS MIL DIECISIETE (2017) de donde es NOTARIA PRIMERA del Círculo de Villavicencio, YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO-----

se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA
Yolima Zoraya Romero Medrano

PRIMERA SECCION ACTUALIZACION NOMENCLATURA.

Comparecio la señora **ADALISVE GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.395.383** expedida en Villavicencio, quien obra en este acto en su propio nombre, quien declara bajo juramento ser de estado civil soltera, sin unión marital de hecho y dijo: PRIMERO.- Que es propietaria de un inmueble distinguido como **CASA TREINTA Y CINCO (35) MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA ETAPA IV -PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, adquirido **POR COMPRA A LA CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA**, mediante escritura pública número **DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (2135) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)**, otorgada en la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**, escritura debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **230-170239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO.

SEGUNDO.- Que por medio de este Instrumento Público **ACTUALIZA LA NOMENCLATURA**, toda vez que el **CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA ETAPA IV -PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma parte la **CASA TREINTA Y CINCO (35) MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B**, se encuentra ubicado **HOY EN LA CARRETERA TREINTA Y CINCO A (35A) NUMERO CINCO A-OCHENTA (5A-80) SUR**, de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, según certificado catastral expedido por el IGAC, que se protocoliza con esta escritura.

SEGUNDA SECCION COMPRAVENTA.

Comparecio la señora **ADALISVE GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.395.383** expedida en Villavicencio, quien obra en este acto en su propio nombre, quien declara bajo juramento ser de estado civil soltera, sin unión marital de hecho y que el inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar, que en adelante se denominará **LA VENDEDORA** y dijo:

PRIMERA: Que por medio de este Instrumento Público transfiere a título de venta



Mapa notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, registros y documentos del archivo notarial



real y efectiva a favor del señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, todos los derechos de dominio y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **CASA TREINTA Y CINCO (35) MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA ETAPA IV -PROPIEDAD HORIZONTAL- UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y CINCO A (35A) NUMERO CINCO A-OCHENTA (5A-80) SUR.** de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, Esta unidad de dominio, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA- PROPIEDAD HORIZONTAL, Esta unidad de dominio privado individual tiene **UN ÁREA PRIVADA TOTAL DE CIENTO OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (108.68 M2)** de los cuales treinta y seis punto noventa y un metros cuadrados (36.91 m2) son área privada construida cerrada (A.P.C.C) del primer piso, cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados (47.85 m2) son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, ocho punto ochenta y tres metros cuadrados (8.83 m2) son área privada construida abierta (A.P.C.A. 1) del primer piso, dos punto diecisiete metros cuadrados (2.17 m2) son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, tres punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.54 m2) son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (9.38 m2) son área privada libre dura (A.P.L.D) El alindamiento de las áreas del primer y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en extensión de cuatro punto sesenta y dos metros lineales (4.62 ml), en parte con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada libre de la misma CASA, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de dos punto ochenta (2.80), uno punto sesenta y tres (1.63), cero punto doce (0.12), uno punto sesenta y tres (1.63), y tres punto cuarenta y cuatro metros lineales (3.44 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de dos punto cero cinco (2.05), uno punto sesenta y ocho (1.68), uno punto setenta y ocho (1.78), y dos punto ochenta y ocho metros lineales (2.88 ml), en parte con área privada

construida abierta de la misma CASA, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de dos punto ochenta y cinco (2.85), cero punto sesenta y cinco (0.65), cero punto cincuenta y cuatro (0.54), uno punto cuarenta y siete (1.47), cero punto doce (0.12), uno punto cuarenta y siete (1.47), cero punto cuarenta y cinco (0.45), cero punto sesenta y cuatro (0.64), uno punto sesenta (1.60), uno punto sesenta (1.60), cero punto setenta y cuatro (0.74), cero punto sesenta y ocho (0.68), y dos punto ochenta metros lineales (2.80 ml), con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cent, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común, área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, extensión de tres punto veintiocho metros lineales (3.28 ml), con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de tres punto treinta y cinco (3.35), cero punto ochenta y tres (0.83), cero punto doce (0.12), cero punto trece (0.13) uno punto veinte (1.20), dos punto veintinueve (2.29), cero punto doce (0.12), dos punto treinta (2.30), uno punto veinte (1.20), uno punto cuarenta y siete (1.47), cero punto doce (0.12), dos punto veintisiete (2.27) y tres punto treinta metros lineales (3.30 ml), con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de cuatro punto veinticinco (4.25), dos punto sesenta y uno (2.61), cero punto doce (0.12), dos punto setenta y tres (2.73), cero punto cuarenta y ocho (0.48) cero punto cuarenta y tres (0.43) y tres punto dieciocho metros lineales (3.18 ml), en parte con área privada construida abierta de la misma CASA, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de dos punto cincuenta y seis (2.56), cero punto veintitrés (0.23), cero punto sesenta y dos (0.62), cero punto ochenta y ocho (0.88), cero punto noventa y ocho (0.98), cero punto trece (0.13), cero punto doce (0.12), cero punto veinticinco (0.25), uno punto diez (1.10), cero punto ochenta y ocho (0.88), cero punto sesenta y cuatro (0.64), uno punto cero ocho (1.08), cero punto setenta y cuatro (0.74), cero punto noventa y tres (0.93), cero punto treinta (0.30) y tres punto cuarenta y siete metros lineales (3.47 ml), con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro con al medio,



Villa de Encino

por el cent, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. Área privada construida abierta (A.P.C.A. 1) del primer piso; por el norte, en extensión de dos punto cero metros lineales (2.00 ml) con área privada construida cerrada de la misma CASA fachada común al medio; por el oriente, en extensión de dos punto setenta y cinco metros lineales (2.75 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de cero punto dieciocho (0.18), cero punto treinta (0.30) y dos punto noventa y cuatro metros lineales (2.94 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de uno punto noventa y tres (1.93) y uno punto cincuenta y ocho metros lineales (1.58 ml), con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio, por el cent, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. Área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de uno setenta y cuatro metros lineales (1.74 ml) con la CASA VEINTIDÓS (22) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio, por el oriente, en extensión de uno punto veinticinco metros lineales (1.25 ml) con área privada libre de la misma CASA fachada común al medio; por el sur, en extensión de uno punto setenta y cuatro (1.74) metros lineales con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el occidente, en extensión de uno punto veinticinco metros lineales (1.25 ml), con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de esta mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cent, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por nadir, con placa común que lo separa de terreno común; área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso; por el norte, en extensión de dos punto noventa y siete metros lineales (2.97 ml), con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio; por el oriente, en extensión de uno punto cero metros lineales (1.00 ml), con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de cero punto quince (0.15), cero punto quince (0.15), dos punto noventa y cuatro (2.94), cero punto quince (0.15), y cero punto quince metros lineales (0.15 ml), con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de cero punto cuarenta y cinco (0.45), cero punto veintisiete (0.27), y cero

Ca219246376



punto cincuenta y cinco metros lineales (0.55 ml), en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio; por cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. Área privada libre dura (A.P.L.D) por el norte, en extensión de dos punto ochenta y ocho metros lineales (2.88 ml), con la CASA VEINTIDÓS (22) muro común al medio; por oriente, en extensión de tres punto veinticinco metros lineales (3.25 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en extensión de dos punto ochenta y ocho metros lineales (2.88 ml), con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio; por el occidente, en extensión de tres punto veinticinco metros lineales (3.25 ml), en parte con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma CASA, fachada común al medio; por el cenit, con aire a partir de una altura de dos punto cincuenta metros lineales (2.50 ml); por el nadir, con terreno común. las áreas alinderadas anteriormente están expresadas en los planos de propiedad horizontal PH-14 Y PH-15 que se protocolizaron en el Reglamento de Propiedad Horizontal.---
A este mismo inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **230-170239** y la cédula catastral **No.01-05-0846-0148-801**.-----

LINDEROS GENERALES DEL CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA-PROPIEDAD HORIZONTAL. Quedando así la PRIMERA ETAPA, SEGUNDA ETAPA PARTE UNO (1) SEGUNDA ETAPA PARTE DOS (2), TERCERA ETAPA Y CUARTA ETAPA con un área total de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados (19.464.22 m²) y cuyos linderos son los siguientes: NORTE: en línea recta de cien metros lineales (100.00 mtl), linda con vía pública VL-9.00-02; ORIENTE; en línea recta de ciento noventa y cuatro punto sesenta y cuatro metros lineales (194.64 mtl) linda con vía pública VL-15.00-03; SUR: en línea recta de cien metros lineales (100.00 mtl), linda con vía pública VL-15.00-02; OCCIDENTE; en línea recta de ciento noventa y cuatro punto sesenta y cuatro metros lineales (194.64 mtl), linda con vía pública VL-15.00-05 Y encierra---
PARAGRAFO PRIMERO: NO OBSTANTE LOS LINDEROS Y CABIDA
EXPRESADOS ESTA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.---



PARAGRAFO SEGUNDO: Inmueble sometido a Regimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (5870) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), reformado mediante escritura pública número SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (6247) DE FECHA DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que la VENDEDORA adquirió el mencionado inmueble en su mismo estado civil actual, POR COMPRA A LA CONSTRUCTORA GARCIA E HIJOS LIMITADA, mediante escritura pública número DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (2135) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), otorgada en la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, escritura debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 230-170239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO.

TERCERO: POSESIÓN Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de la VENDEDORA quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, hipotecas, a excepción de las servidumbres de gaseoducto, que aparecen legalmente constituidas sobre el inmueble en mayor extensión, sin embargo, se compromete a salir al saneamiento del inmueble objeto de este contrato en los casos previstos por la Ley.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de esta venta es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (250.000.000) MCTE., suma esta que EL COMPRADOR, pagará a la VENDEDORA, con el producto del préstamo LINEA UNICA DE VIVIENDA, otorgado POR CAVIPETROL y que garantiza con la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER

GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA que se constituye en esta misma escritura.

QUINTO: Que **ENTREGA.- LA VENDEDORA**, ha hecho entrega real y material del **INMUEBLE**, objeto de la compraventa a favor del **COMPRADOR**, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción, incluidas todas las mejoras, costumbres, usos, servicios y anexidades que lo benefician

EL SEXTO.-GASTOS: Los gastos que ocasione esta escritura de compraventa serán por partes iguales, los derechos notariales, de venta, reafuente por el Vendedor, los de Registro de venta correrán por cuenta del Comprador.

Presente **EL COMPRADOR: LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.724.103 expedida en Neiva** y manifestó: a) Que acepta la presente escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ellas contenidas por estar todo de acuerdo con lo convenido b) Que ha recibido a entera satisfacción el inmueble, que adquiere; c) **Que acepta el Regimen de Propiedad Horizontal al cual está sometido este bien.** d) **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LOS COMPRADORES.** La suscrita Notaria en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1996 y 854 de 25 de noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, luego de indagar al **COMPRADOR**, sobre su estado civil; éste manifestó bajo juramento ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con la señora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.082.908.448** expedida en Santa Marta y que común acuerdo **NO SOMETE ESTE BIEN A AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.**

Compareció nuevamente **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio-Meta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.724.103 expedida en Neiva** y quien en adelante se llamará **LA PARTE HIPOTECANTE** y manifestó:---
PRIMERA.- Que para garantizar a la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, parte que en lo sucesivo y para todos los efectos legales se



denominará simplemente CAVIPETROL, el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuvieren conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de CAVIPETROL o de cualquier suma que llegaren a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la fecha de esta escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja la CORPORACION y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior y posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, sobre el inmueble que por su extensión, medidas y demás especificaciones y que se describe a continuación: **CASA TREINTA Y CINCO (35) MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA ETAPA IV -PROPIEDAD HORIZONTAL- UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y CINCO A (35A) NUMERO CINCO A-OCHENTA (5A-80) SUR.** de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, Esta unidad de dominio, se desarrolla en dos niveles y está destinada única y exclusivamente para ser usada como vivienda familiar sometida a las restricciones de uso establecidas en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal del Inmueble CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA- PROPIEDAD HORIZONTAL, Esta unidad de dominio privado individual tiene **UN ÁREA PRIVADA TOTAL DE CIENTO OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (108.68 M2)** de los cuales treinta y seis punto noventa y un metros cuadrados (36.91 m2) son área privada construida cerrada (A.P.C.C) del primer piso, cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados (47.85 m2) son área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso, ocho punto ochenta y tres metros cuadrados (8.83 m2) son área privada construida abierta (A.P.C.A. 1) del primer piso, dos punto diecisiete metros cuadrados (2.17 m2) son área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso, tres punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.54

ETAPA PRIMERA

m2) son área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (9.38 m2) son área privada libre dura (A.P.L.D) El alindamiento de las áreas del primer y segundo piso son los siguientes: área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del primer piso; por el norte, en extensión de cuatro punto sesenta y dos metros lineales (4.62 ml)., en parte con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada libre de la misma CASA, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de dos punto ochenta (2.80), uno punto sesenta y tres (1.63), cero punto doce (0.12), uno punto sesenta y tres (1.63), y tres punto cuarenta y cuatro metros lineales (3.44 ml)., con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de dos punto cero cinco (2.05), uno punto sesenta y ocho (1.68), uno punto setenta y ocho (1.78), y dos punto ochenta y ocho metros lineales (2.88 ml), en parte con área privada construida abierta de la misma CASA, fachada común al medio y en parte con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de dos punto ochenta y cinco (2.85), cero punto sesenta y cinco (0.65), cero punto cincuenta y cuatro (0.54), uno punto cuarenta y siete (1.47), cero punto doce (0.12), uno punto cuarenta y siete (1.47), cero punto cuarenta y cinco (0.45), cero punto sesenta y cuatro (0.64), uno punto sesenta (1.60), uno punto sesenta (1.60), cero punto setenta y cuatro (0.74), cero punto sesenta y ocho (0.68), y dos punto ochenta metros lineales (2.80 ml)., con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio; por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso; por el nadir, con placa común que lo separa de terreno común. área privada construida cerrada (A.P.C.C.) del segundo piso; por el norte, extensión de tres punto veintiocho metros lineales (3.28 ml)., con vacío y cubierta común del mismo condominio, fachada común al medio; por el oriente, en línea quebrada de tres punto treinta y cinco (3.35), cero punto ochenta y tres (0.83), cero punto doce (0.12), cero punto trece (0.13) uno punto veinte (1.20), dos punto veintinueve (2.29), cero punto doce (0.12), dos punto treinta (2.30), uno punto veinte (1.20), uno punto cuarenta y siete (1.47), cero punto doce (0.12), dos punto veintisiete (2.27) y tres punto treinta metros lineales (3.30 ml)., con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea



quebrada de cuatro punto veinticinco (4.25), dos punto sesenta y uno (2.61), cero punto doce (0.12), dos punto setenta y tres (2.73), cero punto cuarenta y ocho (0.48) cero punto cuarenta y tres (0.43) y tres punto dieciocho metros lineales (3.18 ml), en parte con área privada construida abierta de la misma CASA, fachada común al medio y en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de dos punto cincuenta y seis (2.56), cero punto veintitrés (0.23), cero punto sesenta y dos (0.62), cero punto ochenta y ocho (0.88), cero punto noventa y ocho (0.98), cero punto trece (0.13), cero punto doce (0.12), cero punto veinticinco (0.25), uno punto diez (1.10), cero punto ochenta y ocho (0.88), cero punto sesenta y cuatro (0.64), uno punto cero ocho (1.08), cero punto setenta y cuatro (0.74), cero punto noventa y tres (0.93), cero punto treinta (0.30) y tres punto cuarenta y siete metros lineales (3.47 ml), con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro con al medio; por el cenit, con cubierta común del mismo condominio; por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso. Área privada construida abierta (A.P.C.A.1) del primer piso; por el norte, en extensión de dos punto cero cero metros lineales (2.00 ml) con área privada construida cerrada de la misma CASA fachada común al medio; por el oriente, en extensión de dos punto setenta y cinco metros lineales (2.75 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el sur, en línea quebrada de cero punto dieciocho (0.18), cero punto treinta (0.30) y dos punto noventa y cuatro metros lineales (2.94 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio; por el occidente, en línea quebrada de uno punto noventa y tres (1.93) y uno punto cincuenta y ocho metros lineales (1.58 ml), con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio, por el cenit, con entrepiso común que lo separa del segundo piso: por el nadir, con placa común que lo separa de terreo común. Área privada construida abierta (A.P.C.A.2) del primer piso; por el norte, en extensión de uno setenta y cuatro metros lineales (1.74 ml) con la CASA VEINTIDÓS (22) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio, por el oriente, en extensión de uno punto veinticinco metros lineales (1.25 ml), con área privada libre de la misma CASA fachada común al medio; por el sur, en extensión de uno punto setenta y cuatro (1.74) metros lineales con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al

medio, por el occidente, en extensión de uno punto veinticinco metros lineales (1.25 ml), con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de esta mismo Multifamiliar, muro común al medio, por el cent, con entrepiso común que lo separa del segundo piso, por nadir, con placa común que lo separa de terreno común, área privada construida abierta (A.P.C.A.) del segundo piso, por el norte, en extensión de dos punto noventa y siete metros lineales (2.97 ml), con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio, por el oriente, en extensión de uno punto cero cero metros lineales (1.00 ml), con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio, por el sur, en línea quebrada de cero punto quince (0.15), cero punto quince (0.15), dos punto noventa y cuatro (2.94), cero punto quince (0.15), y cero punto quince metros lineales (0.15 ml), con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio, por el occidente, en línea quebrada de cero punto cuarenta y cinco (0.45), cero punto veintisiete (0.27), y cero punto cincuenta y cinco metros lineales (0.55 ml), en parte con vacío sobre zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio y en parte con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio, por cent, con cubierta común del mismo condominio, por el nadir, con entrepiso común que lo separa del primer piso, Área privada libre dura (A.P.L.D) por el norte, en extensión de dos punto ochenta y ocho metros lineales (2.88 ml), con la CASA VEINTIDÓS (22) muro común al medio, por oriente, en extensión de tres punto veinticinco metros lineales (3.25 ml), con zonas comunes del mismo condominio, fachada común al medio, por el sur, en extensión de dos punto ochenta y ocho metros lineales (2.88 ml), con área privada construida cerrada de la misma CASA, fachada común al medio, por el occidente, en extensión de tres punto veinticinco metros lineales (3.25 ml), en parte con la CASA TREINTA Y CUATRO (34) de este mismo Multifamiliar, muro común al medio y en parte con área privada construida abierta de la misma CASA, fachada común al medio, por el cent, con aire a partir de una altura de dos punto cincuenta metros lineales (2.50 ml), por el nadir, con terreno común, las áreas alinderadas anteriormente están expresadas en los planos de propiedad horizontal PH-14 Y PH-15 que se protocolizaron en el Reglamento de Propiedad Horizontal. A este mismo inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 230-170239 y la cédula catastral No.01-05-0846-0148-801.



Proyecto de escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble No. 01-05-0846-0148-801



República de Colombia



A4001259 210246350



LINDEROS GENERALES DEL CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA- PROPIEDAD HORIZONTAL. Quedando así la PRIMERA ETAPA, SEGUNDA ETAPA PARTE UNO (1) SEGUNDA ETAPA PARTE DOS (2), TERCERA ETAPA Y CUARTA ETAPA con un área total de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto veintidos metros cuadrados (19.464.22 m2) y cuyos linderos son los siguientes: NORTE: en línea recta de cien metros lineales (100,00 mtl), linda con vía pública VL-9-00-02; ORIENTE: en línea recta de ciento noventa y cuatro punto sesenta y cuatro metros lineales (194,64 mtl) linda con vía pública VL-15.00-03; SUR: en línea recta de cien metros lineales (100,00 mtl), linda con vía pública VL-15.00-02; OCCIDENTE: en línea recta de ciento noventa y cuatro punto sesenta y cuatro metros lineales (194,64 mtl), linda con vía pública VL-15.00-05 Y encierra PARAGRAFO: fue sometido a Regimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (5870) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), reformado mediante escritura pública número SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (6247) DE FECHA DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PARAGRAFO PRIMERO. La hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, se extiende también a las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alindado y los que existan en el futuro en ellos y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a los exponentes por razón del dominio de los bienes hipotecados, como las provenientes de cualquier seguro que amparen los inmuebles o sus anexidades.

SEGUNDA.- Que esta hipoteca tiene por objeto asegurar a CAVIPETROL todas las obligaciones, presentes o futuras hasta su total cancelación, que por cualquier concepto tuviese el exponente por si solo individualmente considerado, conjuntamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas a favor o a orden de CAVIPETROL, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio, libranzas o cualquier

NOTARIA PRIMERA

Notario Público Roberto Medina

COLOMBIA VILLAVICENCIO

210246350

3533449605600410



C#210246350

otro título que sean el producto de préstamos que durante un plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la fecha de esta escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja CAVIPETROL y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta garantía respalda a CAVIPETROL no solamente el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicables sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca garantiza a CAVIPETROL no solo las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que se contraigan en lo sucesivo hasta su total cancelación.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de expropiación de los bienes hipotecados decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, CAVIPETROL podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. Los deudores hipotecarios por medio de este instrumento autorizan a la entidad Pública adquirente para que, si CAVIPETROL opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de las obligaciones CAVIPETROL podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción.

TERCERA.- TRADICION. El inmueble antes descrito en la cláusula primera, fue adquirido, por la PARTE HIPOTECANTE, por compra a ADALISVE GOMEZ ORTIZ, tal como aparece en la Primera Parte de esta escritura. Inmueble que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 230-170239 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VILLAVICENCIO.- META. CUARTA.- POSESION Y LIBERTADES.- Declara la PARTE HIPOTECANTE que el inmueble hipotecado es de su plena y exclusiva



propiedad, que en la actualidad lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, que no es objeto de demanda civil ni está embargado, que se halla libre de: censo anticresis, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública patrimonio de familia inembargable, usufructo, limitaciones de dominio y que únicamente quedará gravado con Hipoteca Primer grado la cual se está constituyendo mediante el presente instrumento.....

QUINTA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS.-

Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado los siguientes: a) Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte de CAVIPETROL. b) Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella. c) Que el beneficiario del respectivo crédito y los deudores solidarios aceptados por CAVIPETROL, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomados los seguros que exija la CORPORACION. SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS.- CAVIPETROL podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con esta hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales:.....

1.- Cuando la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA incurriere en mora en el pago de dos o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas.....

2.- Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero, o sufre desmejora o deprecio tales que llegare a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado por CAVIPETROL.....

3.- Si CAVIPETROL encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la adjudicación del crédito o para la constitución de este gravamen.

4.- Si la PARTE HIPOTECANTE enajenare el citado inmueble a cualquier título.

5.- Si gravare el inmueble con hipoteca a favor de terceras personas.

PARAGRAFO.- Para los efectos de las dos (2) condiciones últimamente anotadas, bastará a CAVIPETROL presentar el certificado de libertad en donde aparezca la enajenación y/o la hipoteca constituida a favor de terceros.

SEPTIMA. CESION.- Así mismo, el deudor acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso de crédito, junto con la hipoteca que lo garantiza, que haga CAVIPEROL en favor de un tercero y renuncia por consiguiente a la notificación de que trata el artículo 1.960 del Código Civil.

OCTAVA.- GASTOS.- Que será de cargo del exponente deudor los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la deuda si a ello hubiere lugar incluyendo en estos los honorarios del abogado que se encargue de la cobranza, los de otorgamiento de esta escritura, los de un certificado de tradición ampliado con hipoteca y los de su cancelación llegado el caso.

NOVENA.- AUTORIZACION DE LA PARTE HIPOTECANTE.- A partir de la fecha de esta escritura, la PARTE HIPOTECANTE autoriza en forma expresa e irrevocable a ECOPEPETROL HOY ECOPEPETROL S.A. para descontar de su salario, subsidio de arriendo, primas legales y extralegales, bonificaciones, pensión de jubilación y cesantías los valores que queden pignorados a favor de CAVIPETROL y a girar a ésta los valores pignorados por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, seguros y gastos de cobro judicial si este evento llegare a presentarse.

PARAGRAFO.- En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas la tasa de interés se aplicará a la establecida para esta línea de



crédito.-----

DECIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.-----

LINEA UNICA DE VIVIENDA.-----

En caso de retiro del deudor del servicio de ECOPETROL S.A, por cualquier causa la forma de pago se sustituirá por una cuota fija mensual definitiva de capital e intereses para cuya liquidación se tomará como base el saldo a que entonces alcanzaré la deuda y el tiempo faltante para la cancelación total con la misma tasa de interés pactada inicialmente.-----

Cuando el trabajador se retire de ECOPETROL S.A., el saldo que adeuda al préstamo de vivienda lo debe cancelar por caja mensualmente al tiempo faltante.---

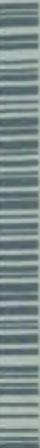
El deudor no podrá desafiliarse de CAVIPETROL permaneciendo al servicio de ECOPETROL S.A., mientras existan saldos pendientes de cancelar del préstamo que el presente documento garantiza.-----

Si el deudor desea transferir a cualquier título la propiedad del inmueble, desde ahora se obliga a cancelar previamente el gravamen hipotecario constituido a favor de CAVIPETROL, pues este crédito se ha otorgado por la circunstancia de que el exponente **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, presta sus servicios en ECOPETROL S.A., y es afiliado a la CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL.-----

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales el deudor acepta en todo su contenido las estipulaciones especiales antes anotadas y autoriza a ECOPETROL Hoy Ecopetrol S.A. y/o a Cavipetrol para darles aplicación en caso de llegar a presentarse las causales allí anotadas."-----

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia de la carta, sobre aprobación del crédito por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MONEDA CORRIENTE**, dirigida por CAVIPETROL a la parte **HIPOTECANTE** el día 19 de Septiembre de 2016 y carta de fecha 25 Abril-2017 dirigida por CAVIPETROL a La **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.**-----

Ca219246351



1985102050K08PCE

NOTARIA PRIMERA

Valencia, Zulema Romero M. Lic. 1037
03/09/2017
MILLAVICENCIO

DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA.- No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos de impuestos de la ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor de CAVIPETROL, se extienda en el caso de una dación en pago del inmueble gravado, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien gravado, según el caso, en cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del inmueble gravado, siempre y cuando se presente esta u otra circunstancia o evento.

DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL.- LA PARTE HIPOTECANTE, otorga desde ahora poder especial a CAVIPETROL para que en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación formule al señor Notario por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 de 1 Decreto Ley 960 de 1.970 y 39 del Decreto 2148 de 1983.

DECIMA CUARTA.- SOLIDARIDAD.- Los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE son solidarios entre sí para todos los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se

de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL

fueron hechas en el presente instrumento.

HASTA AQUÍ LA MINUTA).

Presente la señora LAURA MELISA OCHOA RUBIANO, mayor de edad,
vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía
número 1.082.908.448 expedida en Santa Marta y dijo: Que firma esta
escritura como Cónyuge del Comprador, en señal de consentimiento
por la NO AFECTACION DEL BIEN A VIVIENDA FAMILIAR y

aceptando la hipoteca que él constituye a favor de CAVIPETROL.

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION.

SE PROTOCOLIZAN COMPROBANTES FISCALES.

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.- PAZ SALVO MUNICIPAL No.
17050310016124. VERIFICADA LA BASE DE DATOS DE LOS
REGISTROS SISTEMATIZADOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
A LA FECHA 03 DE MAYO DE 2017, EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
Y CEDULA CATASTRAL QUE SE RELACION A CONTINUACION, SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR
CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASI: NOMBRE:
GOMEZ ORTIZ ADALISVE C.C. 40395383. CEDULA CATASTRAL: 01-
05-0846-0148-801. DIRECCION: K 35A 5A 80 SUR CS 35 MULT. BAJ
ALT. AVALUO \$89.025.000. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO HASTA
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES.

SE PROTOCOLIZAN PAZ Y SALVOS DE:

VALORIZACION MUNICIPAL No. 17050810006619. EXPEDIDO POR LA
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO EL 03 DE MAY DE 2017. VALIDO
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LOS ANTERIORES PAZ Y SALVOS FUERON DESCARGADOS DE LA
PAGINA DEL VUR.

VALORIZACION DEPARTAMENTAL REP. D000478 EXPEDIDO POR LA
GOBERNACION DEL META 11 DE 05 DE 2017. VIGENCIA 2017



DIAS:-----

NOTA.- Que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta (n) que adquirió (eron) el (los) -bien (es) inmueble (s) con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas.-----

ADVERTENCIA. Se advirtió a los comparecientes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los otorgantes. Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del (de los) bien(es) materia del (de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. La suscrita Notaria advierte a los otorgantes la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.-----

NOTA: Las partes que otorgan esta escritura igualmente manifestaron que entre ellos se conocen personalmente, directamente antes de comparecer a esta Notaria, el comprador ha verificado con anterioridad

Ca219246343



14655065E6C045DKE

NOTARIA PUBLICA
Luz Marina Romero Blandino
Código de Notario: 14655065E6C045DKE

que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio y tiene la posesión real y material del inmueble que esta adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de haber revisado el certificado catastral, copia de la escritura de tradición, y el certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leída la presente escritura por los otorgantes, hacen constar que han verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del documento de identidad, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio aquí mencionado, precio y forma de pago, la tradición en cuando al número, fecha y notaria de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma; por lo tanto la aprobaron en todas y cada una de sus partes y la firman junto con la Notaria quien en esta forma la autoriza.-Derechos \$ 1.361.495-- Retención \$2.500.000-----
Recaudos \$ 30.200-----IVA \$336.870----

RESOLUCION N.0451 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa042559873, Aa042559874, Aa042559875, Aa042559876, Aa042559877, Aa042559878, Aa042559879.



ESCRITURA N.º 0451 DE 2017
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (2351)
FECHA 20 DE ENERO DE 2017
DIECISIETE (17)
NOTARIA PÚBLICA
SUPERIOR
CÓDIGO 1001
CLASE 1001
PODERADO
DE LA
CAVIPE
APODOCA
Ciudad de
En la ciudad
de Cavipe
de Dos
NOTARIA
Compañía
mayor
ciudad
exped
Judicial
PRIMERA
número
diecisiete
conten
domini
número
Legajo
EMP
NIT
Pers





República de Colombia

Pag. No 1



Ca219246006



A:041780382

AD

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (2667)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PODERDANTE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL, con NIT. 860.006.773-2.

APODERADA: ROSA HIMELDA CAÑÓN CAÑÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.795.274 expedida en Usme.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril.

de Dos mil diecisiete (2017) ante mí EDUARDO DURAN GÓMEZ

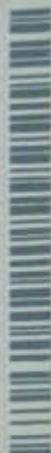
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció con minuta: La Doctora JESSICA NATHALIE VANEGAS ACERO, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.379.082 de Tunja, abogada en ejercicio, a quien se le fue expedida la Tarjeta Profesional número 200.154 del Consejo Superior de la Judicatura y dijo:

PRIMERO: Que obra como APODERADA GENERAL, según Escritura Pública número dos mil quinientos veintisiete (2527) de fecha siete (07) de Abril de Dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Treinta y ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. conferido por el Doctor JOSÉ ELIAS SARQUIS MATTA, mayor de edad, vecino domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.189 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A CAVIPETROL, con NIT 860.006.773-2, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número cero cero cero

Eduardo Duran Gomez
NOTARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ca219246006



10551#0250K25CCE

03/10/2017

19/04/2017

10551#0250K25CCE

JESSICA NATHALIE VANEGAS ACERO
ABOGADA EN EJERCICIO

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO

ochocientos trece (000813) del doce (12) de Abril de mil novecientos sesenta y dos (1962) emanada del Ministerio de Justicia, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza, con este instrumento.

SEGUNDO: Que confiero **PODER ESPECIAL**, a la señora **ROSA HIMELDA CANON CAÑÓN**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.795.274 expedida en Usme, para que en nombre de **LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**

realice los siguientes actos:

- a) Celebre contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria con cualquier persona afiliada a **CAVIPETROL**.
- b) Para que acepte las hipotecas de **PRIMER Y SEGUNDO GRADO** que se constituye a favor de **CAVIPETROL**, por cualquier persona afiliada a la entidad.
- c) Para que acepte y firme las escrituras de **HIPOTECA** que en **PRIMER Y SEGUNDO GRADO**, que se constituyan a favor de **LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**.
- d) Para que comparezca y **CANCELE** notarialmente, conforme a la ley, las hipotecas que de cualquier grado se hayan constituido a favor de **CAVIPETROL** o modifique el grado de este gravamen que se ha constituido.
- e) Para que otorgue escrituras de **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE HIPOTECA** a favor de **LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JESSICA NATHALIE VANEGAS ACERO**, actúa en nombre y representación de la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**, tiene registrada su firma en esta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las

[Firma manuscrita]

Ofi
SE
de
ella
fir
96
SE
co
de
co
au
res
de
En
ca
in
E
N
A
L
c
s
S
H
Y
U



República de Colombia

Pag. No 3



C#219246003

AD

Oficinas de la Entidad que representa -----
SE ADVIRTIÓ a(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n)** de leer la **totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970) -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: -----

Aa041780382 ✓ Aa041780383 ✓

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en **constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.**

DERECHOS NOTARIALES -----	\$ 55.300 -----
SUPERINTENDENCIA -----	\$ 5.550 -----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO -----	\$ 5.550 -----
IVA -----	\$ 29.203 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2.017. -----

NOTARIAL
 YOLINA DURANA
 1 MAY 2017
 NOTAS
 CR

EL OTORGANTE:

Marta Vanegas Acero

JESSICA NATHALIE VANEGAS ACERO

C.C. No. 33.379.082 de Tunja

Quien obra como Apoderada General de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL

NIT: 860.008.773-2

DIRECCION: CRA. 13 No. 37-43 PISO 3

TELÉFONO: 3322830

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EDUARDO DIBRAN GOMEZ

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



ESCRITU
DOG MIL
FECHA
SIETE (7)
NOTARI
CÓDIGO
CLASE
PODER
LA CO
EMPRE
con NIT
APOD
JESSI
númer
En la
de Co
de Da
NOTI
Com
vece
cludi
Rep
Rep
ECG
ent
re
dos
Mi
da
pp
en
pl

Este documento es una copia no controlada. No tiene valor legal ni ejecutivo.



República de Colombia

Pag. No 1



A0645232778

AD

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (2527)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIAL: 1100100038

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE

LA CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL S.A. CAVIPETROL,

con NIT. 860.006.773-2.

APODERADA

JESSICA NATHALIE VANEGAS ACERO, identificada con la cedula de ciudadanía

número 33.379.082 de Turija

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Siete (07) días del mes de Abril

de Dos mil dos mil diecisiete (2017) ante mí EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con mí: JOSÉ ELIAS SARQUIS MATÍA, mayor de edad, vecino

vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.318.189 expedida en Bogotá D.C., en su condición de

Representante Legal de LA CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y

PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

ECOPEPETROL S.A. CAVIPETROL, identificado con el NIT: 860.006.773-2

entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida

mediante Resolución número cero cero cero ochocientos trece (000813) del

duce (12) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962) emanada del

Ministerio de Justicia, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio

de Bogotá que se protocoliza, con este instrumento, y manifestó:

PRIMERO: Que en la condición indicada, y de conformidad con lo establecido

en el artículo 48 de los Estatutos de CAVIPETROL, otorga al

PODER GENERAL, a la Doctora JESSICA NATHALIE VANEGAS ACERO,

en su calidad de

2017



Eduardo Durán Gómez

también mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 33.379.982 de Tunja, abogada en ejercicio, a quien se le fue expedida la tarjeta profesional número 200.154 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Jefe del Departamento de Asuntos Corporativos de LA CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

ECOPETROL S.A CAVIPETROL, ejerzã las siguientes actividades: -----

- a) Represente Legalmente a LA CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A CAVIPETROL, en todo el territorio nacional, ante cualquier autoridad de orden judicial, administrativa, corporativa popular, comunal, ambiental, regional y ante particulares, judicial o extrajudicialmente con atribuciones expresas para intervenir en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o de carácter especial en las que tenga que comparecer CAVIPETROL, en desarrollo de procesos judiciales o administrativos o de iniciativa popular, absolver interrogatorios de parte, notificarse, recibir, conciliar, transigir, desistir, allanarse a la demanda y en general realizar todo acto procesal o extraprocesal necesario para la representación de CAVIPETROL, otorga los instrumentos públicos que en nombre de CAVIPETROL se requiera de proyectos que se ejecuten en cumplimiento del objeto social y de acuerdo con las autorizaciones y limitaciones estatutarias, constituir apoderados judiciales y especiales ante las distintas autoridades antes citadas, para la debida representación de CAVIPETROL, iniciar acciones de tipo judicial y administrativo, otorgar y revocar poderes especiales con el fin de delegar todas las anteriores funciones, de acuerdo con las necesidades operativas, -----
- b) Adelantar las acciones que estime pertinentes en la defensa de la entidad, en su condición de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CORPORATIVOS ENCARGADA. -----
- c) Celebre contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria con cualquier persona afiliada y/o trabajador de CAVIPETROL. -----
- d) Para que acepte las hipotecas de PRIMER Y SEGUNDO GRADO, que se constituyan a favor de CAVIPETROL, por cualquier persona afiliada y/o trabajador a la entidad, -----

[Handwritten signature]



República de Colombia

Pág. No 3



AA042525503

08219248577

AD

e) Para que acepte y firme las escrituras de HIPOTECA DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO, que se constituyan a favor de LA CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A CAVIPETROL.

f) Para que otorgue escrituras de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE HIPOTECA a favor de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL.

g) Para que comparezca y cancele notarialmente, conforme a la ley, las hipotecas de cualquier grado que se hayan constituido a favor de CAVIPETROL, o modifique el grado de este gravamen que se ha constituido.

h) De conformidad con la normatividad civil y comercial vigente, el apoderado queda plenamente facultado para aceptar la cesión de créditos hipotecarios constituidos a favor de Entidades Financieras Autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; ceder los créditos garantizados por medio de hipotecas constituidas a favor de la Corporación de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S.A. CAVIPETROL, y entregar las respectivas Escrituras Públicas que prestan mérito ejecutivo; asimismo, para endosar pagarés y suscribir toda clase de títulos valores a favor de terceros y a cargo de la Corporación de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol S.A. CAVIPETROL.

i) Para que en nombre y representación del Doctor JOSÉ ELIAS SARQUIS MATTA, firme contratos de prestación de servicios y suministros, cuya cuantía no exceda de los SETECIENTOS CINCUENTA (750) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, y cuyo plazo no sea superior a un (1) año.

j) Para que comparezca a conciliar contratos hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

k) Para suscribir a nombre y representación de la Administración comunicados de aceptación de afiliaciones a la Corporación en virtud del artículo 8º de los Estatutos de la Corporación.

l) Para firmar contratos a Título de Leasing Habitacional de Vivienda Familiar y



COPIA

COPIA

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA
Luzmila Gómez Arce

08219248577



- No Familiar.
- m) Para firmar contratos de leasing financiero o de arrendamiento de vehículos con montos de leasing hasta 174 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
 - n) Para firmar escrituras, por las cuales se transfiera el derecho de dominio de los inmuebles que el Locatario (Arrendatario Financiero), ejerza la opción de compra.
 - ñ) Para firmar los documentos necesarios para Transferir el derecho de dominio de los vehículos sobre los cuales el locatario (Arrendatario Financiero), ejerza la opción de compra.
 - o) Para firmar las declaraciones de impuestos a nivel nacional de CAVIPEXROL, presentar los pagos correspondientes, realizar actuaciones, y suscribir documentos ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales y Distritales.
 - p) Para firmar los documentos relacionados con: Contrato Vivienda Ecopetrol, Actas de cantidades, Actas de liquidación parcial, Respuesta a requerimientos solicitados por Ecopetrol, Contratos de Leasing de Vehículo, Orden de Compra, Contrato de Leasing Financiero, Cartas de entrega a satisfacción, Actas de Cuentas, Actas de Liquidación final y Ordenes de sesión para gestionar los traspasos de los vehículos.
 - q) Para dar autorización, aprobación y desembolso de viáticos.
 - r) Para que firme actas de cantidades y actas de liquidación parcial.
 - s) Firmar las novedades de cuentas corrientes, de ahorros y fiducias para modificación en condiciones de manejo de las mismas.
 - t) Firmar depósitos en garantía, para la redención y constitución de títulos.
 - u) Autorizar la solicitud de elaboración de plásticos para el recaje de las tarjetas débito.
 - v) Firmar certificador de reclamación por siniestro de afiliados, (fallecimiento de 11P).
 - w) Firmar formatos de envío de información para renovación de pólizas.
 - x) Para solicitar copias de las escrituras que presten merito ejecutivo.
 - y) Para que otorgue poderes especiales, para asistir y representar los derechos.

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 860 de 1.970)

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS:

Aa042525778- Aa042525501- Aa042525502- Aa042525503

LEÍDO el presente instrumento público los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizó con mi firma

DERECHOS NOTARIALES.....\$ 55.300

SUPERINTENDENCIA.....\$ 5.550

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO...\$ 5.550

IVA.....\$ 21.983

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el

DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0451 DEL 20

DE ENERO DE 2017



FOLIO A
ESCRIT
DOS MI
FECHA
SISTE
NOTAR
OTORO

JOSÉ
C.C. N
Repres
PENS
S.A. C
NIT: B
DIRE
TELE

ATA...
M...
M...

M...
M...
Papel



República de Colombia

Pag. No 7



AD

FOLIO ANTERIOR Aa042525502
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
 DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (2527)
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
 NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OTORGANTE



JOSÉ ELÍAS SARQUIS MATTA
 C.C. No. 79.318.189 de Bogotá D.C.

Representante Legal de LA CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y
 PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL
 S.A. CAVIPETROL
 NIT: 860.006.773-2.
 DIRECCIÓN: CRA. 13 NO. 37-43 PISO 3
 TELÉFONO: 3322830

PROTÓCOLO
 AUTÉNTICO
 FOTOCOPIA

LA PRESENTE FOTOCOPIA
 RESPONDE A UNA FOTOCOPIA
 QUE FUE A LA VISTA

MAY 2017

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

Villavicencio
 QUIMACORAYA ROMERO



NOTARIA PRIMERA

g) CELEBRAR O LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE AUTORIZACIONES: 1. LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS DE LA CORPORACION. 2. EL ARBITRAJE, LA TRANSACCION O CONCILIACION DE LAS CONTROVERSIAS Y LITIGIOS DE LA CORPORACION CON TERCEROS. 3. LA ADQUISICION, CESION, TRASPASO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 4. LA OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE ECOPEPETROL S. A. CON O SIN GARANTIA. 5. LA REALIZACION, EJECUCION O CELEBRACION DE TODO ACTO, CONTRATO O OPERACION QUE TIENDA AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACION. F) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACION; EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE BIENES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES, PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACION; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RENOVAR, EJERCER, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA CORPORACION; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACION. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL MANUAL DE AUTORIZACIONES G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, EL BALANCE SOCIAL Y LOS RESULTADOS DE LA GESTION Y DARLO A CONOCER A LOS AFILIADOS. H) PREPARAR, ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS CONTABLES APLICABLES A LA CORPORACION. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN BALANCE MENSUAL DE LA CORPORACION Y UN INFORME SOBRE SU SITUACION. ADEMÁS, ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTAR EL PLAN DE GESTION, PROYECTOS GENERALES, PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA EL AÑO SIGUIENTE. ESTE INFORME SE PRESENTARÁ EN UN TALLER DE DELEGADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE EN EL LOCAL DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL

[Handwritten signature]



CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL S.A. -Cavipetrol

Barranabernera, 19 de Septiembre del 2016

Señor (a):
LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Registro: 00-6668
Ciudad

Estimado (a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que en atención a su solicitud, le ha sido pre-aprobado el préstamo línea única de vivienda, por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS MCTE., (\$ 325.458.501) sujeto en las siguientes condiciones:

- El valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE., (\$ 206.836.500) a una tasa de ocho punto treinta y uno por ciento efectiva anual (8.31% E.A.) y a un plazo máximo de amortización de QUINCE (15) años.
- El valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL UN PESO PESOS MCTE., (\$ 118.622.001), a una tasa de ocho punto ochenta y uno por ciento efectiva anual (8.81% E.A.) y a un plazo máximo de amortización de QUINCE (15) años.
- El 50% del valor del crédito debe ser amortizado mediante cuotas quincenales (activos) o mensuales (pensionados) y el saldo en cuotas semestrales, trimestrales o anuales según el caso.
- Para la aprobación definitiva usted deberá cumplir los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito de la Corporación tales como: capacidad de pago en el momento del desembolso, condiciones mínimas asegurabilidad exigidas por las compañías de seguros, y estar en pleno uso de sus derechos como afiliado de la Corporación.

Así mismo le informamos que la vigencia del presente documento es de un (1) año contado a partir de la aprobación del crédito, y deberá demostrar capacidad de pago al momento de su utilización.

La sumatoria de los créditos no podrá ser superior al 80% del valor comercial del inmueble, el cual debe estar libre de anotaciones que limiten su dominio.

La Corporación se reserva la aprobación definitiva del crédito, cuando no se cumpla con las condiciones y requisitos señalados en el reglamento y proceso de crédito. Este comunicado no generará compromiso contractual por parte de Cavipetrol.

Atentamente,

Mariela Casero Ospino

MARITZA CASERO OSPINO
Jefe Crédito Regional Barranabernera
Cavipetrol
Teléfono 4203909 Ext. 2130
Correo electrónico: maritza.casero@cavipetrol.com

Anexo: Listado de documentos exigidos para trámite.

23/09/17
P.01.420.2016
57V.016

Procesado digitalmente por un especialista de calidad de certificación profesional, verificando y autenticando el contenido del archivo original.



cavipetrol

CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS
ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"

Villavicencio, 25 de abril del 2017

Señores
NOTARIA PRIMERA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
META
E.S.D

REF: Constancia para efectos de liquidación de los derechos de notariado y registro.

Nos permitimos comunicarle que CAVIPETROL ha autorizado a constituir hipoteca abierta sin limite de cuantía por un plazo de 20 años, sobre el inmueble de identificado con el número de matrícula No 230-170239, al señor (a) **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO** identificado con CC 7.724.103 expedida en la ciudad de NEIVA por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (\$250.000.000) por concepto de capital, pagaderos en un plazo de 15 años, adjudicado bajo la línea de crédito PRESTAMO DE LINEA UNICA DE VIVIENDA, cuyo desembolso está sometido al previo cumplimiento de los requisitos previstos por esta Corporación.

Este valor, no implica el endeudamiento total al que pueda llegar a tener el mencionado señor con CAVIPETROL.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ella no afecta en manera alguna la naturaleza de ser una hipoteca abierta de valor indeterminado y que es garantía de este crédito y de los que a futuro se llegaren a constituir.

Por tanto, el único fin de esta certificación, es el de cumplir con lo preceptuado en el Art. 25 de la Resolución 0726 del 29 de enero de 2016, a efectos de la determinación de los derechos notariales y de registro.

Cordialmente,


HIMELDA CAÑON CAÑON
LIDER OFICINA VILLAVICENCIO



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8007-678253-91180-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que GOMEZ ORTIZ ADALISUE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 0395383 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

ESTADO: 50-META

MUNICIPIO: 1-VILLAVICENCIO

CÓDIGO PREDIAL: 01-05-00-00-0846-0801-8-00-00-0148

CÓDIGO PREDIAL ANTERIOR: 01-05-0846-0148-801

DESCRIPCIÓN: K 35A 5A 80SUR CS 35 MULT BAJ ALT

MATRÍCULA: 230-170239

ÁREA TERRENO: 0 Ha 128.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 85.0 m²

AVALÚO: \$ 89,025,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Número de documento de ciudadanía

Número de documento 000040395383

Nombre GOMEZ ORTIZ ADALISUE

Este certificado se expide para INTERESADO a los 7 días de marzo de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández

Esta información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
Este documento es un instrumento de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia'.
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de catastro o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

A QUIEN INTERESE

En mi calidad de Administrador del CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA, certifico que la copropiedad con nomenclatura MANZANA B CASA -35, a nombre de ADALISVE GOMEZ ORTIZ; identificada con cedula de ciudadanía No. 40.395.383; se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Administración, Intereses y Sanciones, hasta el 31 de Mayo de 2017.

Esta solicitud se suscribe a los 10 días del mes de Mayo de 2017.

Cordialmente,


JAIRO ARMANDO ANGEL FAJARDO
Administrador



Aa042559881 19246502

Aa042559880, Aa042559881, Aa042559882, Aa042559883 y

Esta hoja hace parte de la escritura No 1868 de 11 de Mayo 2017.

NOTA.- VALE CAMBIO TIPO DE LETRA.-----
LIBRO DE REGISTRO: K. PAGINA 1. CARRETA PAGINAS 2-3-9. REP. D000478-11-05-2017 SI VALEN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VINCULACION



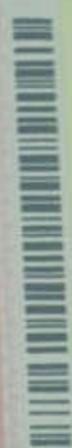
ADALISVE GOMEZ ORTIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 40 395383
TEL O CEL 311 5135036
DIR. Cra 35A FA 80 SUR Casa B55 Perules de Gratia
CIUDAD Villavieja
E-MAIL adalisse.gomez.ortiz@univieja.edu.co
PROFESION U OFICIO: Contadora
ACTIVIDAD ECONOMICA: Contadora
ESTADO CIVIL: Casada
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI --- NO
CARGO:
FECHA VINCULACION:
FECHA DE DESVINCULACION:

[Handwritten signature]



LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:
TEL O CEL 3102128399
DIR. Santa Ana Oriental Mz B, Casa 6A.
CIUDAD Villavieja Meta.
E-MAIL Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com.
PROFESION U OFICIO: Empleado. Inv. Publicas.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado.
ESTADO CIVIL: Casado
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI --- NO
CARGO:
FECHA VINCULACION:
FECHA DE DESVINCULACION:

Ca210246502



19962Eca0058PK25M

PRIMERA

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

La SEGUNDA Copia tomada de su original que
explico y auticizo en 25 hojas dñtes
con destino al DEUDOR

Villavicencio a los 16 de Mayo de 2017

Notaria Primera
Yolima Zoraya Romero Medrano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Laura Melisa Ochoa Rubiano

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1082908448

TEL O CEL. 3123708461

DIR. Santana Oriental Manzana 8 casa 6A

CIUDAD. Villavicencio

E-MAIL. lmo15@hotmail.com

PROFESION U OFICIO: Medico

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI --- NO

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

Con la advertencia de que
solamente la primera copia sirva
para hacer efectivo el crédito
hipotecario Art. 31 Dcto. 2463 / 73
La Notaria.

[Handwritten signature]
ROSA HIMELDA GANON CAÑON

APODERADA CAVIPETROL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 39798274

TEL O CEL. 3175130126

DIR. C.C. Valla centro 101.A of. 307

CIUDAD. Villavicencio

E-MAIL. himelba.canon@cavipetrol.com

PROFESION U OFICIO: Empleada

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI --- NO

CARGO: Lider oficina

FECHA VINCULACION: Dic 5 de 1996

FECHA DE DESVINCULACION:

LA NOTARIA,

H+

[Handwritten signature]
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA

AVALÚO COMERCIAL

Servicio No. **58163**

DIA	MES	AÑO	AVALÚO PARA / Línea de crédito	N/A	NOMBRE SOLICITANTE	CC No.	REGISTRO
24	9	2020			LUIS EDUARDO BARRIENTO PERDOMO	7.734.183	6668
DIRECCIÓN				BARRIO VEREDA	Ciudad / Municipio	DEPARTAMENTO	
CARRERA 33 A No. 1 A-80 SUR CASA 28 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA II CONDOMINIO PORTALES DE CRATAMIRA P.M. ET IV				CENTAUROS	VILLAVICENCIO	META	
PROPIETARIO ACTUAL				ESCRITURA No.	FECHA	HOYATA	
LUIS EDUARDO BARRIENTO PERDOMO				1885	11 DE MAYO DE 2017	TERCERA DE VILLAVICENCIO	
FECHA VISITA				MATRICULA INMOBILIARIA	No. CATASTRAL		
21 0 2020				230-170238	50001-0108640014801		

INFORMACIÓN DEL SECTOR

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA	ESTADO GENERAL VÍAS ACCESO	ACTIVIDAD PREDOMINANTE	PERSPECTIVA DE VALORIZADOR	TOPOGRAFÍA	SERVICIOS PÚBLICOS
VÍAS PAVIMENTADAS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ANCHOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO MANCHOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ALUMBRADO PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO TRANSMISIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	BUENO <input checked="" type="checkbox"/> X REGULAR <input type="checkbox"/> MALO <input type="checkbox"/> EN INFORMACIÓN <input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> X INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> TURÍSTICA <input type="checkbox"/>	ALTA <input type="checkbox"/> MEDIA <input checked="" type="checkbox"/> X BAJA <input type="checkbox"/>	PLANO <input type="checkbox"/> POCO LIGER <input type="checkbox"/> PENDIENTE <input type="checkbox"/> AFORTADO <input type="checkbox"/>	ACUEDUCTO - PROPIO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ACUEDUCTO - AJUSTADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ENERGÍA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO GAS NATURAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO RED TELEFÓNICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

GENERALIDADES DEL INMUEBLE

TIPO DE EDIFICACIÓN	TIPO DE INMUEBLE	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	DOTACION COMUNAL	
UNIFAMILIAR <input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/> APARTAMENTO <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> LOTES <input type="checkbox"/> CASAS DE <input type="checkbox"/>	ESTADO DE CONSERVACION <input type="checkbox"/> BUENO <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALO <input type="checkbox"/> EDAD DEL INMUEBLE <input type="checkbox"/> 2-20 AÑOS <input type="checkbox"/> 21-30 AÑOS <input type="checkbox"/> 31-40 AÑOS <input type="checkbox"/> 41-50 AÑOS <input type="checkbox"/> 51-60 AÑOS <input type="checkbox"/> 61-70 AÑOS <input type="checkbox"/> 71-80 AÑOS <input type="checkbox"/> 81-90 AÑOS <input type="checkbox"/> 91-100 AÑOS <input type="checkbox"/> ESTADO <input type="checkbox"/> BUENO <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALO <input type="checkbox"/> NO. DE UNIDADES CONJUNTO <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 41 <input type="checkbox"/> 42 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 46 <input type="checkbox"/> 47 <input type="checkbox"/> 48 <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 50 <input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 61 <input type="checkbox"/> 62 <input type="checkbox"/> 63 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 65 <input type="checkbox"/> 66 <input type="checkbox"/> 67 <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 71 <input type="checkbox"/> 72 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 77 <input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> 82 <input type="checkbox"/> 83 <input type="checkbox"/> 84 <input type="checkbox"/> 85 <input type="checkbox"/> 86 <input type="checkbox"/> 87 <input type="checkbox"/> 88 <input type="checkbox"/> 89 <input type="checkbox"/> 90 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94 <input type="checkbox"/> 95 <input type="checkbox"/> 96 <input type="checkbox"/> 97 <input type="checkbox"/> 98 <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> 100 <input type="checkbox"/> NO. DE PISOS <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 41 <input type="checkbox"/> 42 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 46 <input type="checkbox"/> 47 <input type="checkbox"/> 48 <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 50 <input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 61 <input type="checkbox"/> 62 <input type="checkbox"/> 63 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 65 <input type="checkbox"/> 66 <input type="checkbox"/> 67 <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 71 <input type="checkbox"/> 72 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 77 <input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> 82 <input type="checkbox"/> 83 <input type="checkbox"/> 84 <input type="checkbox"/> 85 <input type="checkbox"/> 86 <input type="checkbox"/> 87 <input type="checkbox"/> 88 <input type="checkbox"/> 89 <input type="checkbox"/> 90 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94 <input type="checkbox"/> 95 <input type="checkbox"/> 96 <input type="checkbox"/> 97 <input type="checkbox"/> 98 <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> 100 <input type="checkbox"/> NO. DE APTO. POR TORRE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 41 <input type="checkbox"/> 42 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 46 <input type="checkbox"/> 47 <input type="checkbox"/> 48 <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 50 <input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 61 <input type="checkbox"/> 62 <input type="checkbox"/> 63 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 65 <input type="checkbox"/> 66 <input type="checkbox"/> 67 <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 71 <input type="checkbox"/> 72 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 77 <input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> 82 <input type="checkbox"/> 83 <input type="checkbox"/> 84 <input type="checkbox"/> 85 <input type="checkbox"/> 86 <input type="checkbox"/> 87 <input type="checkbox"/> 88 <input type="checkbox"/> 89 <input type="checkbox"/> 90 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94 <input type="checkbox"/> 95 <input type="checkbox"/> 96 <input type="checkbox"/> 97 <input type="checkbox"/> 98 <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> 100 <input type="checkbox"/>	BARRIO SOCIAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ASCENSOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO GARAJES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PISCINA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PISCINA INFANTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO REJERÍA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PARQUEADORES INSTANTES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO OCULOS PARA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PLANTA ELÉCTRICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO EQUIPO ELEVATOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO OTROS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO BBO ZONAS VERDES - PARQUE INFANTES

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

NO. DE PUERTAS Y/O PLANTAS <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 41 <input type="checkbox"/> 42 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 46 <input type="checkbox"/> 47 <input type="checkbox"/> 48 <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 50 <input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 61 <input type="checkbox"/> 62 <input type="checkbox"/> 63 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 65 <input type="checkbox"/> 66 <input type="checkbox"/> 67 <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 71 <input type="checkbox"/> 72 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 77 <input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> 82 <input type="checkbox"/> 83 <input type="checkbox"/> 84 <input type="checkbox"/> 85 <input type="checkbox"/> 86 <input type="checkbox"/> 87 <input type="checkbox"/> 88 <input type="checkbox"/> 89 <input type="checkbox"/> 90 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94 <input type="checkbox"/> 95 <input type="checkbox"/> 96 <input type="checkbox"/> 97 <input type="checkbox"/> 98 <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> 100 <input type="checkbox"/>	COCINA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO COMEDOR AJUSTAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ZONA DE FLEQUEO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PANTO INTERIOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO HALL DE ACCESO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ALICATA PRINCIPAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO CON. VESTIBUL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO NO. ALICATA ALTERNAS <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 41 <input type="checkbox"/> 42 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 46 <input type="checkbox"/> 47 <input type="checkbox"/> 48 <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 50 <input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 61 <input type="checkbox"/> 62 <input type="checkbox"/> 63 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 65 <input type="checkbox"/> 66 <input type="checkbox"/> 67 <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 71 <input type="checkbox"/> 72 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 77 <input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> 82 <input type="checkbox"/> 83 <input type="checkbox"/> 84 <input type="checkbox"/> 85 <input type="checkbox"/> 86 <input type="checkbox"/> 87 <input type="checkbox"/> 88 <input type="checkbox"/> 89 <input type="checkbox"/> 90 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94 <input type="checkbox"/> 95 <input type="checkbox"/> 96 <input type="checkbox"/> 97 <input type="checkbox"/> 98 <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> 100 <input type="checkbox"/>	ESTADO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO SALA DE TV <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO DISPONIBLE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO TERRAZA BALCON <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO DEPÓSITO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ALICATA DE SERVIDO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO BARRIO DE SERVIDO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO MODIFICACIONES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--	---	--	---

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

MAMPUESTERA <input type="checkbox"/> EN BLOQUE DE ARCILLA <input type="checkbox"/> EN TEJA RESIDENCIAL <input type="checkbox"/> VEGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO	PUERTAS <input type="checkbox"/> EN MADERA <input type="checkbox"/> EN ALUMINA GALVANIZADA <input type="checkbox"/> EN MADERA	BARRIOS <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA <input type="checkbox"/> EN ALUMINA GALVANIZADA <input type="checkbox"/> EN MADERA	BARRIOS <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA <input type="checkbox"/> EN ALUMINA GALVANIZADA <input type="checkbox"/> EN MADERA	CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA DE SISMORESISTENCIA COLOMBIANA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO CUMPLIMIENTO NORMA URBANÍSTICA DEL SECTOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ESCRITURA 1538 DE 14 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EN LA NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CHILD-RAND <input type="checkbox"/> ESTUCCO Y DRYWALL <input type="checkbox"/> EN MADERA	ENTREPIEDRES <input type="checkbox"/> EN PLACA DE CONCRETO	COCINA <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA	COCINA <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA	CATEGORÍA DE ACABADOS <input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> MEDIA <input checked="" type="checkbox"/> BAJA
PISO <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA	COCINA <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA	ESTUCCO <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA	ESTUCCO <input type="checkbox"/> EN CERÁMICA	
TACHONA <input type="checkbox"/> LADRILLO CON PAÑETE	ACABADO DE MURDO <input type="checkbox"/> ESTUCCO			

LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

NORTE <input type="checkbox"/> MTS. CON <input type="checkbox"/> MTS. CON <input type="checkbox"/> MTS. CON <input type="checkbox"/> MTS. CON	LINDEROS <input type="checkbox"/> ESCRITURA 1885 DE 11 DE MAYO DE 2017 INSCRITO EN LA NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO	TIPO DE LOTE <input type="checkbox"/> ESQUINERO <input type="checkbox"/> MEDIANERO <input type="checkbox"/> SINCONERO	USO DEL INMUEBLE <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL CAMPESTRIN <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL URBANO <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL URBANO <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL URBANO <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL URBANO
AREA DEL LOTE TERRENO M2 <input type="checkbox"/> 19464.22 <input type="checkbox"/> M2	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2 <input type="checkbox"/> 128.09 <input type="checkbox"/> M2	AREA TERRENO M2 <input type="checkbox"/> 128.09 <input type="checkbox"/> M2	VAL. APROX. CUOTA MENSUAL ADMINISTRACIÓN \$ <input type="checkbox"/> 198.000 <input type="checkbox"/> \$
COEFICIENTE DE COOPROPRIEDAD <input type="checkbox"/> Inmueble 0,6581 % Garaje(s) % % % Depósito % % % TOTAL COEF. % % %			PORCENTAJE SOBRE VAL. BRUTA MENSUAL <input type="checkbox"/> 21,50% <input type="checkbox"/> %

AVALÚO COMERCIAL

El valor por metro cuadrado de terreno se calcula para una edificación tipo **VIVIENDA MULTIFAMILIAR TIPO CASA** teniendo como base el valor M2 construido en edificaciones similares de aprox. un valor promedio de \$ **2.118.778** y asignándole al lote del valor de la edificación un **38,18%**

CONCEPTO	ÁREA EN M2	VALOR POR M2	VALOR PARCIAL
TERRENO	128,09	\$ 650.000	\$ 83.258.500
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	84,76	\$ 1.467.715	\$ 124.403.500
ÁREA CUBIERTA - LIBRE DURA	3,38	\$ 860.000	\$ 8.066.800
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA ABIERTA	14,54	\$ 1.000.000	\$ 14.540.000
GARAJE (S) PRIVADOS	No.		\$ 0
GARAJE (S) USO EXCLUSIVO	No.		\$ 0
DEPÓSITO No.	USO EXCLUSIVO	PRIVADO	\$ 0
BALCON	USO EXCLUSIVO	PRIVADO	\$ 0
TERRAZA	USO EXCLUSIVO	PRIVADO	\$ 0
VALOR TOTAL			\$ 230.268.800

VALOR COMERCIAL EN LETRAS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MICTE

FUENTE DE ÁREAS VALORADAS: ESCRITURA 1885 DE 11 DE MAYO DE 2017 INSCRITO EN LA NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO - CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD No. 230-170238

Garantía Hipotecaria Favorable X Desfavorable VALOR DE ASEGURABILIDAD \$ 147.010.300

MÉTODO DE VALORACIÓN Metodología comparación con el mercado. RENTABILIDAD MENSUAL 0,40% % \$ 921.075

OBSERVACIONES GENERALES (Sobre Delineo, Distribución, Funcionalidad, Suministración, ventilación, Estado físico, áreas del inmueble, características del sector, legislación de áreas, cumplimiento de la norma urbanística, licencia de construcción, etc.)

El Condominio PORTALES DE CRATAMIRA tiene acceso por la vía que conduce al corredor ecológico, cuenta con portería en el acceso, piscina comunal, zonas de juegos infantiles. Las áreas comunales y áreas internas del condominio se encuentran en buen estado de conservación, la piscina comunal se encuentra en remodelación. El inmueble se encuentra en un lote esquina, relativamente cerca de las áreas comunales del conjunto, cuenta con buena ventilación e iluminación natural, no cuenta con remodelaciones recientes, ni ampliaciones en altura, los acabados se encuentran en buen estado de conservación. En el C.T.I. se registra la constitución de servidumbre legal de paso y tránsito en 1987/1988 y sus cesiones 1996/2007, así mismo, con la constitución del régimen de propiedad horizontal en 2011 por lo que corresponde al comprador y al urbanizador/constructor en el marco de sus competencias el aprobar y realizar las obras, respectivamente, en cumplimiento de la normativa existente. De igual forma, se precisa que durante la visita no se perciben afectaciones en el inmueble por estas circunstancias.

COMPANIA <input type="checkbox"/> 830.080.334-8 REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> MARCO FIDEL ORTIZ RODRIGUEZ C <input type="checkbox"/> 13.822.286 FIRMA <input type="checkbox"/>	COORDINADOR TÉCNICO AVALUADORES ASERVIVENDA NOMBRE <input type="checkbox"/> DIANA CALDERON ROBLES CC <input type="checkbox"/> 1054819418 PROFESIÓN <input type="checkbox"/> Ing. Comercial y Decimica RAA <input type="checkbox"/> AVAL-1054879418 MATRICULA PROFESIONAL No. <input type="checkbox"/> PK DE VALIDACIÓN <input type="checkbox"/> del A.N.A. RNA <input type="checkbox"/> Vigente hasta <input type="checkbox"/> Firma <input type="checkbox"/>	AVALUADOR DESIGNADO Nombre <input type="checkbox"/> JUAN CARLOS REY GONZALEZ Cedula <input type="checkbox"/> 79.490.776 de <input type="checkbox"/> Bogotá MATRICULA PROFESIONAL No. <input type="checkbox"/> 2570396367 Cud RAA-AVAL <input type="checkbox"/> 79492776 RNA <input type="checkbox"/> 1821 Firma <input type="checkbox"/>	Asesor técnico asociado: EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. <input type="checkbox"/> CAV-19080881-020 FECHA <input type="checkbox"/>
--	---	---	--

REGISTRO FOTOGRAFICO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE SOLICITANTE	INMUEBLE:	AVALÚO CAVIPETROL
24	9	2020	LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO	CARRERA 35 A No. 5 A-80 SUR CASA 35 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA P.H. ET IV.	No. 58163



ACCESO AL CONDOMINIO



VIAS DE ACCESO



TIPOLOGIA ARQUITECTONICA DEL CONJUNTO



VIAS INTERNAS DEL CONJUNTO



FACHADA CASA



GARAJE DEL INMUEBLE

REGISTRO FOTOGRAFICO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE SOLICITANTE	INMUEBLE:	AVALÚO CAVIPETROL
24	9	2020	LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO	CARRERA 35 A - No. 5 A-80 SUR CASA 35 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA P.H. ET IV.	No. 58163



BAÑO SOCIAL



COCINA



COMEDOR



BAÑO DE ALCOBAS

LOCALIZACIÓN

PATIO DE ROPAS



REGISTRO FOTOGRAFICO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE SOLICITANTE	INMUEBLE:	AVALÚO CAVIPETROL
24	9	2020	LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO	CARRERA 35 A No. 5 A-80 SUR CASA 35 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA P.H. ET IV.	No. 58183



ALCOBA DE SEGUNDO PISO



ZONA DE ROPAS



ALCOBA PRINCIPAL



PATIO INTERIOR



Escala 1:2500

Buscar por nombre de ubicación

Consulta Catastral

Resultado

Capitol

Departamento: 68 - META
 Municipio: 301 - VILLAVICENCIO
 Código Predial Nacional: 500010100000284000100000148
 Código Predial: 5000101000002140001
 Destino económico: A - HABITACIONAL
 Dirección: K.35A SA 005UR CS 38 MULT BAJ ALT

Área de terreno: 128 m²
 Área construida: 65 m²

Construcción 1

www.catastro.gub.ve

REGISTRO FOTOGRAFICO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE SOLICITANTE	INMUEBLE:	AVALÚO CAVIPETROL
24	9	2020	LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO	CARRERA 35 A No. 5 A-80 SUR CASA 35 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA MANZANA B CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA P.H.	No. 58163



SALON SOCIAL



CANCHA MULTIPLE



PISCINAS



ZONA DE JUEGOS INFANTILES



VISUAL DE ZONA BBQ



ZONA DE PISCINAS



Actividad Económica:
4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Razón Social: BULLET MOTORS & CLASSICS SOUNDS SAS

Identificación: 901097102-8
Teléfono: 3124809061
Dirección: Carrera 38 # 26 b 08, Villavicencio, Meta, COLOMBIA.

Régimen Común

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Número: FE-39
Fecha: 14/05/2020 14:44

Forma de pago: Contado

Sr. (es): Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
Dirección: Carrera 35 A # 5 A 80 SUR , ,
Municipio: Villavicencio, Meta, COLOMBIA.

CC: 7724103-3
Tel: 3102128399

Moneda: Pesos Colombianos

Municipio Destino: Villavicencio

Cód.	Artículo	Observaciones	Cantidad	Precio	% Dto.	Total
7705946544900	Moto TBX350 WHITE +ABS 20	VIN ME3U3S5C1LA470991	1.00	9,834,645.67	0.00	9,834,645.67

Retenciones e Impuestos	Observaciones	Total
Impuesto al consumo		786,771.65

Clase: Motocicleta
Marca: Royal Enfield
Línea: TB-X 350
Color: BLANCO
Chasis: ME3U3S5C1LA470991
VIN: ME3U3S5C1LA470991
Motor: U3S5C1LA093626
Cilindraje: 346
Modelo: 2020

placas JBJ-25F

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal: 9,834,645.67
Descuento: 0.00
Total Bruto: 9,834,645.67
IVA 19%: 1,868,582.68

ICO 8%: 786,771.65

Fecha y hora de validación: 20/05/2020 19:40

CUFE: 7f89afb88372d00c2f3d358bb7971bea33c5b64fb8f9214673122959bb009ac46cdb24b52f5d259d6d3bd8cdd1115aa3

Firma Digital:
WblbD0m7YrAumS4/WHRzErd8qq8SaPGpSut4AmVHsWan9rv0XIDwaqoVYRn8AqUw6z+mCa7x6MqzNdkUw1cHoAir160FOFO/d/7CZkcx9O0sau8lgoKEZsPQ43s9c2

Resolución de factura electrónica: 18763002676302 del 2019-12-13 al 2020-12-13. Rango: FE-1 al FE-100.

Representación gráfica de la factura electrónica según párrafo 1, artículo 3 decreto 2242 de 2015 078-93053

Valor a Pagar: \$ 12,490,000.00



INVENTARIO DE ENTREGA DOCUMENTOS

FECHA: D 27 M 05 A 2020

A LA FECHA SE HACE ENTREGA DE LA MOTOCICLETA DESCRITA A CONTINUACIÓN JUNTO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS.

MARCA: ROYAL ENFIELD

LINEA: TR-X350

PLACA: JDJ 2SF

COLOR: Blanco VIN: NE30J3SC1LA470991 MOTOR: U3PSC1LA093626

Inventario de entrega motocicleta

Factura de Venta

Tarjeta de Propiedad

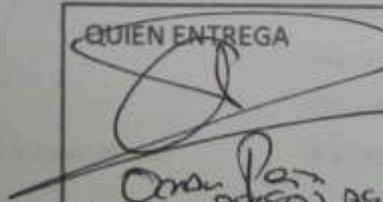
SOAT

Certificado de Gases

Copia de certificado de empadronamiento

OBSERVACIONES:

QUIEN ENTREGA


Nombre, Firma, cc.

QUIEN RECIBE

Nombre, Firma, cc.



Bullet Motors & Classics Sounds SAS

Dirección: Carrera 38 # 25 b 08 Villavicencio - Meta

Tel: 312 480 9061

e-mail: principalesclientes@bumson.com.co

<http://bumson.com.co>

INVENTARIO DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE MOTOCICLETAS

FECHA: D 27 M 05 A 2020 Kilometraje: _____

PLACA / VIN: JBJ2SF	MARCA: ROYAL ENFIELD	LINEA: TB-X350
Switch encendido		Palanca de cambios
Pito		Protector de carter
Direccional LH Del		Caballote central
Direccional RH Del		Caballote lateral
Farola		Guardacadena
Botonera RH		Llanta trasera
Botonera LH		Guardabarros trasero
Manigueta Freno delantero		Direccional RH trasera
Manigueta Embrague / Freno Trasero		Direccional LH trasera
Manubrio		Stop
Espejo RH		Luz de placa
Espejo LH		Portaplaca
Empuñadura Acelerador		Tapas laterales lado LH X P.M.C.
Empuñadura LH		Tubo de escape
Barras telescópicas delanteras		Amortiguador tras LH
Guardabarros delantero		Posapies LH
Llanta delantera		Palanca de freno
Tanque combustible		Cran
Silla piloto		Batería
Silla copiloto		Filtro de Aire
Parrilla carga / espaldar / sujetador		Herramienta
Tapas laterales lado RH		Juego de llaves
Posapies RH		Manual de propietario
Amortiguador trasero RH / Monochock		Chasis



OBSERVACIONES:

- **ROTOR TAPAS LATERALES LH.**

QUIEN ENTREGA

[Signature]
Carla Pen
 CC 29 571 577
 Nombre, Firma, cc.

QUIEN RECIBE

Nombre, Firma, cc.



Bullet Motors & Classics Sounds SAS

Dirección: Carrera 38 # 28 b 08 Villavicencio - Meta
 Tel.: 312 480 9061

BOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EMISIÓN: 2020-05-20
 VIGENCIA: DEL 2020-05-21 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2021-05-20



NÚM. DE PÓLIZA		PLACA NÚM.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CURRIVAJENATIVOS	MODELO
147927900		JBJ25F	MOTOS	PARTICULAR	346	2020
PASAJEROS	VARCA	ROYAL ENFIELD		CARRICENA		
2	LÍNEA VEHICULO	TB-X 350				
NÚM. MOTOR		NÚM. CHASIS & NÚM. SERIE	NÚM. VIN	CAPACIDAD TOR.		
U3S5C1LA093626		ME3U3S5C1LA470991	ME3U3S5C1LA470991	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NÚM. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
SARMIENTO PERDOMO, LUIS EDUARDO		3102128399	CC	7724103	VILLAVICENCI	
CÓDIGO DE ASEGURADOR		CÓD. SOCURSAL EMISOR	CLAVE PRODUCTOR	NÚM. FORMULARIO	CIUDAD EMISIÓN	
AT1333		14	9342802	0	VILLAVICENCIO	
TARIFA	PRIMA BOAT	CONTRIBUCIÓN POFYGA	TASA RURT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
130	\$ 362500	\$ 181250	\$ 1700	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
\$ 545450				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA



HASTA NUESTROS EXPERTOS EN SEGUROS USAN NUESTRAS LÍNEAS DE ATENCIÓN

Bogotá
307 7050

Línea nacional
01 8000 113390

Señor asegurado tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el BOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
- Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esta atención al momento en que deba revisar su póliza, los tener BOAT vigente ahorra muchos económicos, la detención del vehículo y en caso de accidentes de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su BOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 149 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Foyage lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de emparejos.
 La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro exclusivamente en beneficio del asegurador y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de emparejos sobre el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales
 La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguro, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.libertycolombia.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL
CIRCULO DE BARRANCABERMEJA**

HACE CONSTAR:

Que el señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103 expedida en Neiva, presentó solicitud, para contraer matrimonio civil con la señora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.908.448 expedida en Santa Marta; matrimonio a celebrarse el día martes veinte (20) de enero de 2.015, a las 7:15 a.m.

Se expide en Barrancabermeja a los seis (06) días de enero de dos mil quince (2.015).



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO



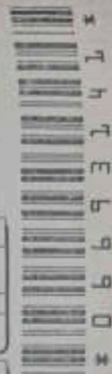


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

06693141



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código Q 5 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2 0 1 5 Mes E N E Día 2 0 Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra

Acta religiosa Escritura de protocolización 059 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 7724103

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

OCHOA RUBIANO LAURA MELISA

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1082908448

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 7724103

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 5 Mes E N E Día 2 0

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DEL

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

Serial 06693141 Folio Tomo

Solicitado para: Trámite sin nota marginal por: Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

23 SEP 2020

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha

Firma José Javier Rodríguez Luna Circulo Notarial de Barrancabermeja Notario Segundo

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FOLIO

No. Escritura

Notaría o Juzgado

Firma



NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

ESCRITURA NÚMERO: 059
CLASE DE CONTRATO:
327. MATRIMONIO CIVIL DESPACHO
CONTRAYENTES: LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO Y LAURA MELISA
OCHOA RUBIANO.
ESCRITURA NÚMERO: CERO CINCUENTA Y NUEVE.

En la República de Colombia, departamento de Santander, municipio de Barrancabermeja, a los veinte (20) días de enero de dos mil quince (2.015), al despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular, JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, comparecieron: LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, varón, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103 expedida en Neiva, nacido en Neiva (Huila), el tres (03) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1.983), hijo de PAULO SARMIENTO ARDILA Y ANA LUCIA PERDOMO, de nacionalidad colombiana y quien en la presente escritura se llamará EL CONTRAYENTE Y LAURA MELISA OCHOA RUBIANO, mujer, mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.908.448 expedida en Santa Marta, nacida en Tunja (Boyacá), el nueve (09) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), hija de JUAN DOMINGO OCHOA CUCALEANO E ISABEL CRISTINA RUBIANO PRIETO, de nacionalidad colombiana y quien en la presente escritura se llamará LA CONTRAYENTE y dijeron:

PRIMERO: Que en su entero y cabal juicio, es su deseo contraer matrimonio civil de conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto número 2.668 del 26 de diciembre de 1988.

SEGUNDO: Que para tal efecto presentaron solicitud escrita y sus anexos ante este despacho, todo lo cual se protocoliza en este instrumento público.

TERCERO. Que constituidos en audiencia el notario preguntó a los contrayentes si mediante el presente contrato de matrimonio se unen libre y espontáneamente con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente, a todo lo cual respondieron afirmativamente en voz clara y perceptible.

CUARTO: Igualmente declaran los contrayentes que no tienen impedimento legal



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca096034900

para contraer nupcias. =====

QUINTO: Los contrayentes declaran que a partir de la fecha se consideran unidos en legítimo matrimonio y aceptan los derechos y obligaciones que tal acto trae consigo de conformidad con los preceptos establecidos en la ley civil. =====

Presentaron los siguientes documentos: =====
Solicitud de matrimonio del cinco (05) de enero de dos mil quince (2.015), registro civil de matrimonio del contrayente con la correspondiente nota marginal de divorcio, escritura pública número tres mil quinientos seis (3.506), de inventario solemne de bienes de menor, otorgada en esta notaría el diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2.014), registro civil de nacimiento, y fotocopia de la cédula de ciudadanía de los contrayentes. =====

Esta escritura fue elaborada en la hoja de papel notarial número: Aa018331143. ==

Se advirtió a los contrayentes lo relativo a la inscripción de la presente escritura en la oficina correspondiente para obtener registro civil de matrimonio. =====

Leído como les fue este instrumento a los contratantes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que doy fe. =====

FACTURA NÚMERO: 24721 =====

DERECHOS NOTARIALES: \$33.900. Según decreto 0188 de febrero 12 de 2.013, modificado por la resolución 0088 del 08 de enero de 2.014. Superintendencia Notariado: \$ 4.600 Fondo Notariado: \$ 4.600. IVA: \$ 5.424. SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000. =====

LOS CONTRAYENTES

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO



LAURA MELISA OCHOA RUBIANO



NOTARIO SEGUNDO

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



Ca096034699

Barrancabermeja, 05/Mayo/2015

Señor

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

E.S.D

Nosotros, Laura Melissa Ochoa Rubiano y Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

de manera atenta nos permitimos manifestarle nuestro deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL en la Notaria a su cargo, para lo cual allegamos la solicitud de que trata el art. 2 del Decreto 2668 de 1988 en los siguientes términos:

EL CONTRAYENTE: Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

Mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía número 7924103

expedida en Neiva Huila, nacido en Neiva Huila

el día 05 del mes de Mayo, del año 1983 con 31 años

cumplidos, de ocupación Ingeniero Petrolero, residente en Cra 150

No 62-47 Apto 201, barrio Aguas Claras, teléfono

fijo 6001579, teléfono celular 3102128397, hijo de Paulo Sarmiento

Arzola y Ana Lucia Perdomo

LA CONTRAYENTE: Laura Melissa Ochoa Rubiano

Mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía número 1082908448

expedida en Santa Marta (Magdalena), nacida en Tanja (Boyacá)

el día 01 del mes Diciembre, del año 1989 con 25 años

cumplidos, de ocupación Médica, residente en

Cra 150 #62-47, barrio Aguas Claras, teléfono fijo

6001579, teléfono celular 3123702461, hija de

Juan Domingo Ochoa Cucabano y Isabel Cristina Rubiano Puerto

Así mismo, manifestamos que es de nuestra libre y espontánea voluntad contraer matrimonio, que NO tenemos impedimento legal alguno para contraerlo, y que Si tenemos hijos de anterior matrimonio, unión marital o relación y que estos son menor de edad e igualmente no tenemos hijos comunes y estos son menor de edad, por lo cual le pedimos publicar el edicto de que trata el artículo 4 del decreto 2668/88.



NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

Comunicación y documentos del archivo notarial

CA 096034893

Adjuntamos los siguientes documentos:

- (✓) Registro civil de nacimiento del contrayente
- (✓) copia del documento de identidad del contrayente
- (✓) Registro civil de nacimiento de la contrayente
- (✓) copia del documento de identidad de la contrayente
- (✓) Registro civil de matrimonio anterior con nota marginal
- () Registro civil de defunción cónyuge anterior

Del señor Notario,

C.C. 7724103 Not.

C.C. 1082903448 Not. M6

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja,

hoy 05/01/2015 a las 04:10:55 PM compareció

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

quien se identificó con C.C. número: **7724103**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
C.C. 7724103 Not.

El compareciente



C 0 7 7 2 4 1 0 3

José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 211313 Notario Segundo

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja,

hoy 05/01/2015 a las 04:11:21 PM compareció

LAURA MELISA OCHOA RUBIANO

quien se identificó con C.C. número: **1082903448**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:

Laura Melisa Ochoa Rubiano

El compareciente



C 1 0 8 2 9 0 3 4 4 8

José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 211315 Notario Segundo

Superintendencia de Notariado y Registro
6815891

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN No.

1 Parte básica	2 Parte compl
83 05 03	01306

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA SEGUNDA. = = = =	NEIVA (HUILA). = = = =	3502

SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
SARMIENTO. = =	PERDOMO. = = =	LUIS EDUARDO. = = = = =
9 Masculino o Femenino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día
MASCULINO. =		03
		12 Mes
		MAYO. = = = =
		13 Año
		1.983
14 País	15 Departamento, Int. o Com	16 Municipio
COLOMBIA. = =	HUILA. = = = =	NEIVA. = = = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, corrección, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	
CLINICA FEDERICO LLERAS ACOSTA. = = = = =	8AM	
19 Certificado presentado. Anales, Acta, Cert. médico, Acta parroq. etc.	20 Nombre de la persona que hizo el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO. = = = = =	DR. ALBERTO BONELLS. = = = = =	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad (años)
PERDOMO . = = = = =	ANA LUCIA. = = = = =	22 años
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C. NO. 36.167.422 DE NEIVA (H)	COLOMBIANA. =	EMPLEADA. = =
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad (años)
SARMIENTO ARDILA. = = = = =	PAULO. = = = = =	37 años
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C. NO. 17.159.727 DE BOGOTA.	COLOMBIANO. = =	MILITAR. = = =

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C. NO. 36.167.422 DE NEIVA	<i>[Firma]</i>
36 Dirección postal	37 Nombre
CARRERA 12 No. 20-115 DE NEIVA	(H) ANA LUCIA PERDOMO. = = = = =
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
= = = = =	= = = = =
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
= = = = =	= = = = =
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
= = = = =	= = = = =
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
= = = = =	= = = = =
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día	47 Mes
26	MAYO. = = = = =
48 Año	
= = = = =	1.983



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
Es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Neiva 18 DIC 2014
El Notario _____



NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1) de la Ley 16 de 1968, reconocido al/los cuando el/los y con el/los en cuyo cumplimiento

Paula SANTIAGO ABILLA

NOTAS

CONTRATO MATRIMONIO CIVIL CON HARIA CONSTANZA CARROSO PERDOMO, ANTE LA NOTARIA DONETA DEL CIRCULO DE NEIVA-HUILA, SEGUN ESQUEMA PATRONAL 683 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITO SEGUN EL LIBRO 10

NEIVA, JULIO 10
JOSE ALBERTO HERNANDEZ BARRERO
NOTARIO SEGUN EL LIBRO 32 FOLIO 210.

DIOSDADO DEL BATAKONIO CIVIL Y FIANCIACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON HARIA CONSTANZA CARROSO PERDOMO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NEIVA-HUILA SEGUN ESQUEMA PATRONAL 683 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2007, INSCRITO SEGUN EL LIBRO 10 DE JULIO DE 2014. ANOTADO EN EL LIBRO NEIVA EN EL TOMO 32 FOLIO 210.

REINARDO DOMINGUEZ BARRERO
NOTARIO SEGUN EL LIBRO 32 FOLIO 210.



18 DIC 2014

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

14260454

Sigla Instancia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

691209

542541

SIGLA SISTEMA CIVIL

Municipio y Departamento, Provincias y Comunas

Código

3) Clase (Transita, Ancestral, Contradictoria, etc.)

NOTARIA PRIMERA

TUNJA BOYACA

TUNJA BOYACA

1301

SECCION GENERAL

1) Primer apellido

OCHOA

RUBIANO

LAURA MELISSA

1/30 pm

2) Segundo apellido

FEMENIND

BOYACA

TUNJA

1,989

3) Sexo

Femenino

BOYACA

TUNJA

1,989

4) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

5) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

6) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

7) Nombre

LAURA MELISSA

LAURA MELISSA

LAURA MELISSA

LAURA MELISSA

8) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

9) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

10) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

11) Nombre

JUAN DENTINO

JUAN DENTINO

JUAN DENTINO

JUAN DENTINO

12) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

13) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

14) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

15) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

16) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

17) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

18) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

19) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

20) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

21) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

22) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

23) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

24) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

25) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

26) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

27) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

28) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

29) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

30) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

31) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

32) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

33) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

34) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

35) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

36) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

37) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

38) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

39) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

40) Fecha de nacimiento

09

DICIEMBRE

1,989

41) Municipio

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

42) Ciudad

TUNJA

TUNJA

TUNJA

1,989

43) Nombre

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

ISABEL CRISTINA

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABUENA



VERKAM MONTANA RODRIGUEZ NOTARIO

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO VALIDO PARA MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 4060902



Donde se le oficial de registro

Citas de oficina: Agendada No agendada No agendada

Forma de inscripción: Inscripción por Internet Inscripción en oficina

COLOMBIA NEIVA NEIVA

Local de inscripción: NEIVA NEIVA

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Distrito: NEIVA

Localidad: NEIVA

Código postal: 637

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Nombre y apellido completo: GABRIEL PERDOMO LUIS LINARDO

Documento de identificación: C.C. 9.724.103 DE NEIVA (S)

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Nombre y apellido completo: CRISTINA CLARISA DE NEIVA

Documento de identificación: C.C. 55.175.176 DE NEIVA (D)

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Nombre y apellido completo: GABRIEL PERDOMO LUIS LINARDO

Documento de identificación: C.C. 9.724.103 DE NEIVA (S)

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Nombre y apellido completo: GABRIEL PERDOMO LUIS LINARDO

Documento de identificación: C.C. 9.724.103 DE NEIVA (S)

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Nombre y apellido completo: CRISTINA CLARISA DE NEIVA

Documento de identificación: C.C. 55.175.176 DE NEIVA (D)

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

Nombre y apellido completo: GABRIEL PERDOMO LUIS LINARDO

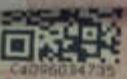
Documento de identificación: C.C. 9.724.103 DE NEIVA (S)

Fecha de inscripción: 2014 07 29

Notario: NOTARIA CRISTINA DE NEIVA

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCOBERRIE

Este material para ser registrado de forma electrónica, constituye evidencia del hecho notarial



40609024735

Notaría 2

Barrancabermeja, 20 de Enero de 2015.

Oficio No. 070 - 2.015

Señores
NOTARIA SEGUNDA
Neiva - Huila

Conforme a lo ordenado en el artículo 7 decreto 2688 del año 1988 comunicole, que mediante escritura No. 059 del 20 de Enero de 2015 esta notaria autorizó el matrimonio civil entre **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO Y LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**. El contrayente se haya inscrito en esa oficina bajo el indicativo serial no. 6815891

Cordialmente,


JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
Notario Segundo



Recor Notarial para que cualquier copia de cualquier planillo, certificado y documento del archivo notarial

SNP
SISTEMA NACIONAL
DE NOTARIAS
Y REGISTRAR
DE COLOMBIA



Ministerio de Justicia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria 2 de Barrancabermeja

E D I C T O

**EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE
BARRANCABERMEJA**

H A C E S A B E R

Que mediante escrito del cinco (05) de enero de dos mil quince (2.015), los señores **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, de 31 años de edad, nacido en Neiva (Huila), el tres (03) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1.983), hijo de PAULO SARMIENTO ARDILA Y ANA LUCIA PERDOMO, vecino de Barrancabermeja, domiciliado en la carrera 15A No. 62 - 47 Apto 201 barrio Aguas Claras, identificado con cédula de ciudadanía número 7.724.103 expedida en Neiva y **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, de 25 años de edad, nacida en Tunja (Boyacá), el nueve (09) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), hija de JUAN DOMINGO OCHOA CUCALEANO E ISABEL CRISTINA RUBIANO PRIETO vecina de Barrancabermeja, domiciliada en la carrera 15A No. 62 - 47 Apto 201 barrio Aguas Claras, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.908.448 expedida en Santa Marta, han presentado solicitud para contraer matrimonio de conformidad con el trámite señalado en el decreto No. 2.668 de 1.988.

El presente edicto se fija en la Secretaría de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles para que las personas que tengan interés puedan presentar por escrito su oposición a la celebración de este matrimonio.

Se fija el presente en Barrancabermeja (Sder.) hoy 09 de enero de 2015 siendo las 07:00 a.m.

EL NOTARIO SEGUNDO

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



Paño notarial para uso exclusivo de copias de: resoluciones judiciales, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



NOTARIO SEGUNDO
BARRANCABERMEJA



ESCRITURA NÚMERO: 3.506. =====

CLASE DE CONTRATO: =====

PROTOCOLIZACION DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES. =====

OTORGANTES: LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO. CC.No. 7.724.103 DE NEIVA Y ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ, C.C. NO. 13.876.005 DE BARRANCABERMEJA Y T.P. No. 43.924 DEL C.S. DE LA J. (CURADOR DEL MENOR: DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO).=====

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS SEIS. =====

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]
NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA



Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los diecinueve (19) de Diciembre de dos mil catorce (2014) al despacho de la Notaria Segunda del circulo de Barrancabermeja, de la cual es Notario Titular, JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, Compareció(eron): LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.103 expedida en Neiva y el Doctor ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ, varón, mayor de edad, vecino Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.876.005 expedida en Barrancabermeja, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 43.924 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Curador Especial, quien obra en nombre y representación del menor: DAVID EDUARDO SARMIENTO CARODOSO, inscrito en el registro civil de nacimiento bajo el indicativo serial número 43618238 y NUIP 1077232583 de la Notaria Cuarta de Neiva, documentos que se anexan a la presente para su protocolización y manifestaron: =====

PRIMERO: Que presentan para su protocolización en esta Notaria, constante de diez (10) hojas útiles, el trámite notarial de designación de CURADURIA ESPECIAL presentado por el señor LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2.014), junto con la designación de curador especial realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad de Barrancabermeja, mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2.014), trámite que se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Art. 8 y 9 del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2.006 reglamentario del artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, y dentro del cual se nombró



COPIA

COPIA

curador especial al doctor ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ, del menor: DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, hijo del señor LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO con la señora: MARÍA CONSTANZA CARDOSO PERDOMO. =====

SEGUNDO: Que en su calidad antes indicada proceden de conformidad con los artículos 468 del Código Civil y 3º inciso 2º del decreto 2668 de 1988, y el artículo 10 del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2.006 reglamentario del artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, a elevar a escritura pública y por este instrumento el inventario de los bienes que actualmente administra el señor LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, por encontrarse el menor: DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, bajo su patria potestad. =====

TERCERO: Inventario de bienes. =====
"... ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No. 43.924 del C.S.J., identificado con C.C.No. 13.876.005 de Barrancabermeja, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito allegar al despacho el INVENTARIO SOLEMNE de bienes del menor DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO. =====

ACTIVO: Bienes Inmuebles: No se conocen bienes en cabeza del menor: DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO a pesar de las diligencias hechas en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Barrancabermeja. =====

Activo: cero.....\$0
Bienes Muebles. No se conocen bienes muebles en cabeza del menor DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO. =====
Total Activo. Cero.....\$0

En estos términos presento el trabajo ordenado en el asunto de la referencia....".=

CUARTO: Que a partir de la fecha incorpora las anteriores diligencias en el protocolo de este Despacho bajo la fecha y número que les corresponda a fin de que el acto surta sus efectos legales. =====

NOTA: Con este instrumento se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes, Tarjeta Profesional del Curador Especial, solicitud y trámite Notarial de designación de curador, registro civil de nacimiento del menor, designación del curador con la debida notificación, y debidamente posesionado.



NOTARIO SEGUNDO

NOTARIO SEGUNDO
MARRILLO, ENRIQUE



Verificar la autenticidad de este documento en el sitio de Verificación Pública, Verificadores y Notarios de la Oficina del Notariado

Ca096034733

Se advierte a los comparecientes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960/70). A su vez el(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce (n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====

Se advierte a el (los) compareciente(s) que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales. =====

Esta escritura fue elaborada en hojas de papel notarial números: Aa018331348 – Aa018331349. =====

Leído como les fue este instrumento a los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento por ello lo firman ante el suscrito notario, que doy fe. =====

FACTURA NÚMERO: 24472 . =====

DERECHOS NOTARIALES: \$47.300. =====

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$4.600. FONDO NOTARIADO: \$4.600.

SEGÚN DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, MODIFICADO POR LA RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014. IVA: \$ 12.348. SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000. =====

10.344.007.447.001

01/11/2018

LOS OTORGANTES,

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

Luis Sarmiento Perdomo
C.C. 97724103 Nva.

ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ

Roberto Santiago Vitola Hernandez

EL NOTARIO SEGUNDO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

Jose Javier Rodriguez Luna

Luz

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCASBUELA
OTORGAMIENTO



CE13876051

19/11/22/2014 05:10:31 PM

SARMIENTO PERDOMO
Luis Eduardo



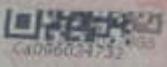
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCASBUELA
OTORGAMIENTO



CE13876051

20/11/22/2014 08:52:12 AM

VITOLA HERNANDEZ
ROBERTO SANTIAGO



44096024732



JUZGADO SEGUNDO PROMISCTO DE FAMILIA
BARRANCABERMEJA

27 DE NOVIEMBRE DE 2014
OFICIO N° 2618



SEÑOR
NOTARIO SEGUNDO CIRCULO NOTARIAL
BARRANCABERMEJA.

REF. OFICIO 1364-2014
RADICADO 2014-00046-00

Me permito DEVOLVER su oficio de la referencia, debidamente diligenciado, el cual consta de un (01) cuaderno con SEIS (06) folios, se designó como curador al Doctor ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ.

Atentamente,

ANDRÉS FABIAN SANABRIA PLATA
Secretario



Cam6034732

DESIGNACION CURADOR
COMISION N° 2014-00048-20

Al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes
Barrancabermeja, 18 de noviembre de 2014.

ANDREY FABIAN SANABRIA PLATA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Barrancabermeja, dieciocho de noviembre de dos mil
catorce

La Notaría Segunda del Circuito de Barrancabermeja, mediante oficio 1364-
2014, de fecha 25 de octubre de 2014, solicita la designación de un
CURADOR para que realice el Inventario Solemne de los bienes del menor
DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, hijo de LUIS EDUARDO
SARMIENTO PERDOMO con MARIA CONSTANZA CARDOSO PERDOMO.
Igualmente, solicita se fijen honorarios al auxiliar curador.

Por lo anterior y de conformidad al artículo 9 del Decreto 2817 de 2006, se
autoriza al juez de familia o promisorio de familia del lugar para la
designación de un curador que elabore el inventario de los bienes
pertinentes al menor DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, hijo
de LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, y además se fijen honorarios
al curador por la labor encomendada.

En consecuencia, de la lista de auxiliares de la justicia se designa como del
menor DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, hijo de LUIS
EDUARDO SARMIENTO PERDOMO al profesional del Derecho y auxiliar
de la justicia Abogado ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ.

Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia designado: la suma de
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00).

Una vez en firme el presente proveído librase la comunicación
correspondiente a la notaría solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA LUISA FLOREZ HERRERA
Juez

NOTARIA SEGUNDA
BARRAN...
NOTARIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA - BARRANCABERMEJA
El área anterior se halla a la orden por
aplicación en el Estado Noque TPADO en la
Secretaría del Despacho de la Notaría No. 18
21 de noviembre de 2014
ANDREY FABIAN SANABRIA PLATA
Secretario

Barrancabermeja, 27 de Octubre de 2015

Doctor
JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
Notario Segundo de Barrancabermeja
E.S.D

NOTARIAL SEGUNDO
BARRANCABERMEJA

esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, mayor de edad, vecino(a) de expedida en _____, nacido(a) en _____, con _____ años cumplidos, de ocupación _____, conforme a lo domiciliado(a) en _____, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 2817 de 2006, por el cual se reglamenta el artículo 37 de la ley 962 de 2005, solicito respetuosamente se adelante en su despacho el trámite de INVENTARIO DE BIENES DE MENORES, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que a la fecha tengo patria potestad a mi(s) hijo(s) menor(es) de edad;

Dato: DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA, nacido en Medellin registrado bajo el indicativo serial No. 16.332.372.873 de la

registrado bajo el indicativo serial No. _____, nacido en _____ de la

registrado bajo el indicativo serial No. _____, nacido en _____ de la

SEGUNDO: Que contraeré nupcias el día 30 de Noviembre de 2015 con _____, con

identificado(a) con la

C.C () T.I () No. 10.122.903.441 domiciliado(a) en

Barraquero, Bogotá D.C.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha mi(s) menor(es) hijo(s) No tiene(n) bienes que estén bajo mi administración.

Para tal efecto anexo los siguientes documentos:

- (+) Registro Civil de Nacimiento de (los) menor(es).
- (✓) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la CIUDADELA # 62 43 Apto 201 Barrio Agua Clara
Teléfono: 310222379 (97) 6001575 Barrancabermeja

Del señor Notario,

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo.
CC.No. 7724103 Nva.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja,

hoy 22/10/2014 a las 03:49:09 PM compareció:

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

quien se identificó con C.C. número: 7724103
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya

En constancia firma:



Luis
7724103 Nva

El compareciente

(2)



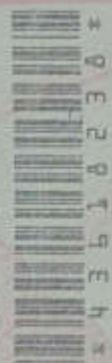
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

43618238

NUIP 1077232583



NOTA SEGUNDA

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Segundaria <input type="checkbox"/>	Primaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 04	Consultas <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código K 6 W
-------------------------------------	--	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Datos del inscrito

Primer Apellido PERDOMO.	Segundo Apellido CARDOSO.
Nombre(s) EDUARDO.	

Fecha de nacimiento 2 0 0 9	Año	N O V	Di	2 8	Sexo (No inscrito) MASCULINO.	Grupo sanguíneo O	Factor RH POSITIVO
--------------------------------	-----	-------	----	-----	----------------------------------	----------------------	-----------------------

Logar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de vitalidad

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.	Número certificado de nacido vivo 10223358 - 4
-----------------------------	---

Nombre de la madre
Apellidos y nombres completos
CARDOSO PERDOMO MARIA CONSTANZA.

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 55.175.176 DE NEIVA.	Nacionalidad COLOMBIANA.
---	-----------------------------

Nombre del padre
Apellidos y nombres completos
SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO.

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7.724.103 DE NEIVA.	Nacionalidad COLOMBIANA.
--	-----------------------------

Nombre del declarante
Apellidos y nombres completos
SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO.

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 7.724.103 DE NEIVA.	Firma
--	-----------

Nombre Primer testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Nombre Segundo testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Fecha de inscripción

0 0 9	Mes	D I C	Di	0 7
-------	-----	-------	----	-----

Nombre y firma del funcionario que autoriza

HILDA MARÍA PERDOMO CORTES.
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	Nombre y firma
---	----------------

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Papel optático para uso exclusivo



Ca096d347A9

Notaría 2

Barrancabermeja, 28 de octubre de 2014

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OF.1364-2014

Señor:
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
Reparto
La ciudad

Cordial Saludo:

De conformidad en lo previsto en el decreto 2817 del 2006, adjunto a la presente, solicitud de designación de curador y fijación de honorarios para el menor: **DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO**, hijos del señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, con la señora **MARÍA CONSTANZA CARDOSO PERDOMO**.

Lo anterior en consideración a que el padre del menor desea contraer nupcias, con la señora **LAURA MELISA OCHOA RUBIANO**, el 20 de abril de 2.015.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Anexo copia de la solicitud y demás documentos, constan de tres (3) folios.

Cordialmente,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ
Notario Segundo

Proyecto: Luz

ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ
ABOGADO TITULADO
BARRANCABERMEJA

Cel. 301 352 3397

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA



Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

Ref: Curaduría Especial de LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO.

ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ, abogado titulado y en ejercicio portador de la T.P. No. 43.924 del C.S.J., identificado con la C.C. No. 13'876,005 de Barrancabermeja, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar el Inventario solemne de Bienes del Menor DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, en los siguientes términos:

ACTIVO

Bienes Inmuebles

No se conocen bienes inmuebles en cabeza del menor DAVID EDUARDO SARMIENTO CARDOSO, a pesar de las diligencias efectuadas en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Barrancabermeja.

Activo.

Cero.....0

Para el instrumento público, se realizó el estudio de los antecedentes de los hechos y se verificó la existencia de los bienes inmuebles.



Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja

Número de petición: 254105353
Peticionario: Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
Nombres y Apellidos del Citado(s): • LAURA MELISA OCHOA RUBIANO
Dirección del Citado: • CLL 6 SUR 36-16-57 TORRE 16 APTO 101 CONJUNTO MORICHAL
HACIENDA ROSABLANCA. lmor15@hotmail.com lmor30@gmail.com
Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Luis miquel sarmiento ochoa
Profesional: Sandra Montenegro
Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Lunes, 14 de Diciembre de 2020. Inicia 11:00 AM y Termina 12:00 PM.
El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s),
podrá extenderse dependiendo del trámite.
Lugar de Atención: CZ VILLAVICENCIO 2, Cra. 22 # 10 -73/89 P.2 Barrio Doña Luz, Tel:683 36
44
Trámite de Atención: Conciliable - Alimentos, Visitas y Custodia
Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación
Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)
Documentos que debe llevar: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de
identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de
ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran
hacer valer en la audiencia

done Delgado
11 12 2020
02:06 P.m.
Perdome

Recibido
Sandra Montenegro
14 Dic 2020

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación:: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional
Sandra Montenegro - ABOGADO

Firma del Citado, fecha y hora



RADICADO 1762241946

Villavicencio, 17 de Noviembre de 2020.



No. 202050002000096282 Código Web: NIAZ
Radicación y número Fecha: 17/11/2020 10:28:55 Folios: 3
Remitente: LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Destino: CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 21 META
Asunto: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Señores

ICBF

Centro zonal #2 de Villavicencio
Ciudad

Asunto: solicitud de Audiencia de conciliación y
restauración de derechos

De manera respetuosa solicito se realice
audiencia de conciliación a favor de mi
menor hijo LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA
identificado con NUIP 1099 426 840 de edad
3 años y 4 meses, con el fin de fijar custodia,
régimen de visitas y costo de alimentos entre
sus padres LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO, N.
CC 7724103 de Neiva, ubicado en la CIRA 35A #5A-80
sue conjunto portales de Gratamina (Villavicencio)
con celular 310 212 8399 y correo electrónico
luis.eduardo.sarmiento@gmail.com, y LAURA MELISSA
OCHOA RUBIANO, identificada con CC. 108290844
de Santa Marta, con celular 312 370 5461 y correo
electrónico lmar15@hotmail.com. con dirección
Cll 6 Sur # 36-16 Apto 101 torre 16 conjunto Mariposa
Llanada Rosablanca.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
CC. 7724103 de Neiva
celular: 3102128399

24/11/2020

Urgente: Rad. 20205002000096282 Código: N)A(z7 - Centro zonal Villavicencio (2) - luis.eduardo.sarmiento@gmail.com - Gmail

Villavicencio, 23 de noviembre de 2020,

Señores
ICBF Colombia
Centro Zonal 2
Ciudad

Asunto: Radicados No. 20205002000096282 Código Web: N)A(z7 y Radicado línea ICBF 1762241946 del 17 de Noviembre de 2020.

Cordial saludo,

En referencia al los radicados del asunto, quiero hacer una petición urgente a la Defensora de Familia que permita realizar el procedimiento de valoración de mi hijo Luis Miguel Sarmiento Ochoa, identificado con NUJP 1099426840, menor de 5 años y 4 meses de edad por los profesionales de Defensor de familia, Psicología y trabajo social, en consideración a que existe el riesgo de que la madre de mi hijo y la abuela del niño lo trasladen fuera de la ciudad y no se presenten a la audiencia de conciliación.

Temo por la seguridad psicológica y la vulneración de los derechos de mi hijo, por lo que pido su asistencia y apoyo. El próximo miércoles voy a estar con él, pero considerando que estaría próxima la citación, mi mayor temor, conociendo la actitud de mi esposa y suegra es que se nieguen y hagan caso omiso a la audiencia y tomen acciones como incomunicarme con mi hijo y esconderlo, al aislarlo fuera de la ciudad.

Confío en que la audiencia con mi esposa se pudiera desarrollar el jueves en la tarde o viernes de esta semana, pero quiero insistir en que me puedan agendar una cita para el día miércoles 25 de noviembre en horas de la mañana que me permita llevar a mi hijo y pueda adelantarse el trámite de entrevistas y valoración psicológica con él. Adicionalmente, la señora que me apoya en servicio doméstico me ha insistido mucho en acompañarme y brindar su testimonio.

Para la visita a mi domicilio la pueden realizar en cualquier horario hoy o mañana, ya que trabajo en la modalidad de teletrabajo. Mi dirección es Cra. 35A No. 5A-80 Sur Conjunto Portales de Gratamira - Casa B-35 (Anillo vial por Multifamiliares los Centauros).

Agradezco todo el apoyo que me puedan brindar como institución para proteger los derechos de mi hijo, y le pido a Dios y la virgen María que nos acompañen en este proceso.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo
Cédula 7724103
Celular: 3102128399

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E35258900-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E35235862-S

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: RespuestasPQRS@icbf.gov.co

Destino: Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com

Asunto: Observación Solicitud Restablecimiento de Derechos (SRD) SIM No. 1762241946 (EMAIL CERTIFICADO de RespuestasPQRS@icbf.gov.co)

Fecha y hora de envío: 23 de Noviembre de 2020 (10:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Noviembre de 2020 (10:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 23 de Noviembre de 2020 (10:44 GMT -05:00)

Dirección IP: 66.102.8.20

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.11.24 05:13:22
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



12500/SIM 1762241946

Bogotá D.C.,

Señor:

LUIS MIGUEL SARMIENTO OCHOA

Dirección física o electrónica: Luis.eduardo.sarmiento@gmail.com

ASUNTO: Anexo a la petición Solicitud Restablecimiento de Derechos (SRD) SIM No. 1762241946 (Para consultas cite este número)

Respetados señores:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2020, la cual ha sido registrada como anexo a la petición con el número citado en el asunto, en los siguientes términos: "Urgente: Rad. 20205002000096282 Código: NJA(Z7 - Centro zonal Villavicencio (2))"

Al respecto, le informamos que dicha solicitud fue remitida al Centro Zonal Villavicencio 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por ser la dependencia competente de brindar respuesta en los términos que establece la Ley.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co o opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

Dirección de Servicios y Atención
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64 C- 75
atencionalciudadano@icbf.gov.co
INFORMACIÓN CLASIFICADA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

61980140

NUIP 1122541838



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X 7 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
 COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO - NOTARÍA 1 VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido SARMIENTO Segundo Apellido MARIN
 Nombre(s) EMMANUEL

Fecha de nacimiento Año 2 0 2 2 Mes E N E Día 2 8 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
 COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 170991761

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
 Apellidos y nombres completos MARIN NARANJO DIANA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1121822306 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
 Apellidos y nombres completos SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 7724103 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
 Apellidos y nombres completos SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 7724103

Firma

Datos primer testigo
 Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo
 Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaría.

09 JUN 2022

Notaria Primera de Villavicencio



Fecha de inscripción Año 2 0 2 2 Mes E N E Día 3 1

Nombre y firma del funcionario que inscribió YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Nombre y firma del funcionario que recibió el pago YOLIMA ZORAYA ROMERO

Reconocimiento poterno

Firma



ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LV. 120 F. 076.- SE OMITE HUELLAS CONFORME A LA CIRCULAR. NO.037 DEL 27-MAR-2022

ENR. 31/01/2022

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA MONTES CALDERON

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2654

DECLARACIÓN EXTRA JUICIO, a los once (11) días del mes de mayo del Año Dos Mil Veintidós (2.022), ante mí, ANA MONTES CALDERON, compareció **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, quien se identifica con CC N°. 7.724.103 de Neiva, con el fin de rendir declaración juramentada en los Sigüientes términos: Me llamo y me identifico como quedó arriba escrito, de estado civil CASADO de ocupación o profesión EMPLEADO, con dirección de residencia CRA 35A No. 5A-80 SUR CONDOMINIO PORTALES DE GRATAMIRA en Villavicencio Meta. República de Colombia. Cel. / Tel. 310 2128399 BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del C.G.P previa a la imposición de la gravedad del juramento, según los artículos 221 del C.G.P, 266 del C.P.P y 442 del C.P, manifiesto; ----

PRIMERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. -----

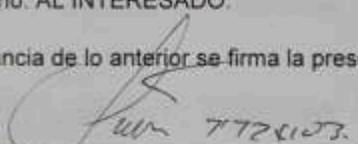
SEGUNDO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. -----

TERCERO: Que la declaración aquí rendida, versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente, por lo tanto. -----

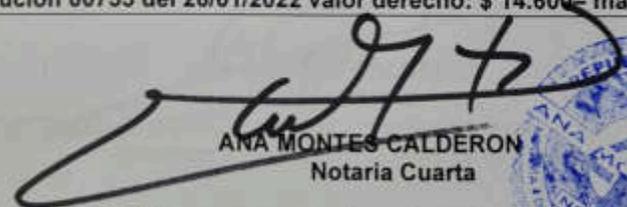
MANIFIESTO: Que, mi madre la señora ANA LUCIA PERDOMO identificada con CC. No. 36.167.422 de Neiva, depende económicamente de mí, no se encuentra afiliada a ninguna otra EPS, no recibe beneficio de subsidio familiar, como tampoco recibe renta ni pensión alguna, mi madre es de estado civil soltera no tiene unión marital de hecho vigente con persona alguna. Esta declaración la rindo para fines legales pertinentes.

Con destino: AL INTERESADO.

En constancia de lo anterior se firma la presente.


LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

Que la anterior declaración fue recepcionada de conformidad con lo establecido en la resolución 00755 del 26/01/2022 valor derecho: \$ 14.600= más IVA \$ 3.439.


ANA MONTES CALDERON
Notaria Cuarta



NOTA IMPORTANTE: Lea bien su declaración antes de firmar por que no se aceptan reclamos posteriores a la firma de la notaria

AVENIDA 40 26C-10 LOCALES 314-315 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
Villavicencio (Meta)- Tel 8-6814816.



DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que el Señor **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOM**
con Cédula de Ciudadanía No. **7724103**
tiene con esta entidad una obligación denominada Tarjeta Diners
radicada bajo el No. 36032470784597

Dicha obligación presenta las siguientes características:

Cupo Asignado	\$10,160,000.00
Fecha de Activación	2003/02/01
Saldo Total a la fecha*	\$12,111,317.00
Valor en Mora	\$0.00
Valor próxima cuota	\$2,102,225.00
Fecha límite de pago	2022/10/06

A la fecha la obligación se encuentra en mora de 0001 días en sus pagos.

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

VILLAVICENCIO-META
2022/10/11



*Este valor no incluye: Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado.

Villavicencio, 19 de septiembre de 2020,

Señora.

MARIA CLAUDIA ARTEAGA S.

Administradora

Conjunto Portales de Gratamita

Ciudad

Asunto: Retiro parcial de enseres casa B35.

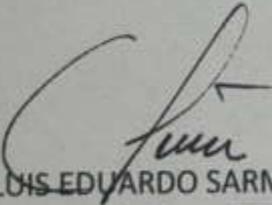
Buen día estimada Maria Claudia,

Comedidamente solicito su apoyo y autorización en portería del conjunto Portales de Gratamita para el ingreso hacia la casa B35, de vehículo (no específico placa) que permita el retiro parcial de enseres de la casa B35: comprendidos en Cama, peinador y closet, así como otros elementos varios, retirados por mi esposa Laura Melisa Ochoa, identificada con CC 1.082.908.448 de Santa Marta.

La información del vehículo será presentada a portería una vez sea confirmada.

Agradezco su acostumbrado apoyo.

Atentamente,


Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

Propietario Casa B35

Conjunto Portales de Gratamira - Villavicencio

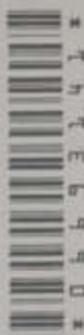
Celular: 3102128399



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

06693141



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insip. de Policía Código **Q 5 H**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Fecha de celebración: Año **2 0 1 5** Mes **E N E** Día **2 0** Clase de matrimonio: Civil Religiosa

Documento que acredita el matrimonio:

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, etc.
Acta religiosa	Escritura de protocolización	X	059

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 7724103

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

OCHOA RUBIANO LAURA MELISA

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1082908448

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SARMIENTO PERDOMO LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 7724103

Fecha de inscripción: Año **2 0 1 5** Mes **E N E** Día **2 0**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Minoria	No. Escrituras	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUINDA COPIA PARA EL USU...

COPIA PARA EL USU...



Señor(a): LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Registro: 006668
Año Gravable: 2020

Cédula: CC 7724103
Fecha de expedición: 27/may/2021
Ciudad: Apiay

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE ECOPEPETROL S.A. - CAVIPETROL**

Nit: 860006773-2 Dirección: Carrera 13 No. 37 - 43 Piso 3, Bogotá. D.C.

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO CERTIFICA:**

INTERESES Y SALDOS DE PRÉSTAMOS A DICIEMBRE 31 2020

SALDOS PRÉSTAMOS DE CONSUMO					
PRÉSTAMOS	NÚMERO		SALDO INICIAL	SALDO FINAL	INTERESES
202Consumo	500011240	- 2	\$40.441.711	\$34.442.210	\$3.928.279
280CompraCartera	500000593	- 1	\$0	\$57.043.732	\$1.740.480
280CompraCartera	500000593	- 2	\$0	\$15.649.501	\$477.487
280CompraCartera	500000593	- 3	\$0	\$5.760.288	\$175.754
280CompraCartera	500000593	- 4	\$0	\$1.610.718	\$49.145
TOTAL			\$40.441.711	\$114.506.449	\$6.371.145

SALDOS PRÉSTAMOS DE VIVIENDA

Préstamo	Número	Término	Valor Prestado	Saldo Final	Intereses Pagados
ECPPlanACFTV	200001118	3	\$71.929.355	\$52.082.212	\$1.847.626
ECPPlanACFTV	200001118	4	\$37.479.593	\$27.077.469	\$962.726
ECPPlanACFTV	200001134	1	\$51.976.096	\$39.342.134	\$1.348.234
LineaUnicaVivien	500002734	1	\$118.994.712	\$106.280.958	\$8.537.157
LineaUnicaVivien	500002735	1	\$88.000.000	\$78.411.696	\$6.291.627
LineaUnicaVivien	500002736	1	\$13.182.037	\$11.840.795	\$1.004.778
LineaUnicaVivien	500002737	1	\$85.720.543	\$76.998.671	\$6.533.900
LineaUnicaVivien	500002738	1	\$17.441.480	\$15.003.685	\$1.342.160
TOTAL			\$484.723.816	\$407.037.620	\$27.868.208



Señor(a): LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Registro: 006668
Año Gravable: 2020

Cédula: CC 7724103
Fecha de expedición: 27/may/2021
Ciudad: Apiay

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL**

Nit: 860006773-2 Dirección: Carrera 13 No. 37 - 43 Piso 3, Bogotá. D.C.

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 381 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO,
Y DECRETO REGLAMENTARIO 836 DE 1.991 CERTIFICA:**

SALDOS, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2020

CUENTA	SALDO 31-DIC-2020	TARIFA DE RETENCIÓN	INTERESES CAUSADOS 2020	RETENCIÓN EN LA FUENTE	INTERESES PAGADOS Y/O ABONO EN CUENTA
AHORROS PERMANENTES	\$32.477.967	7%	\$1.062.693	\$74.389	\$1.062.693
DEPOSITO A LA VISTA CUENTA FAI	\$174.558	7%	\$4.905	\$343	\$4.905
DEPOSITO A TERMINO RECREATIVO	\$5.116.725	7%	\$170.899	\$11.963	\$170.899
TOTAL	\$37.769.251		\$1.238.497	\$86.695	\$1.238.497
APORTES SOCIALES	\$9.101.173				
APORTES SOCIALES LIQUIDADOS POR PAGAR DESVINCULADOS	\$0				
AJUSTE POR REVALORIZACIÓN	\$492.289				
RETENCIÓN POR REVALORIZACIÓN DE APORTES	\$0				



Señor(a): LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Registro: 006668

Cédula: CC 7724103
Fecha de expedición: 27/may/2021

OTROS INGRESOS				
CUENTA	CONCEPTO		MONTO BASE	RETENCIÓN
BonoMasivas	Otros Ingresos		\$232.031	\$0
BonoNavidad2020	Otros Ingresos		\$553.879	\$0
BonoPandemia	Otros Ingresos		\$496.477	\$0
BonoSolidaridad	Otros Ingresos		\$277.565	\$0
TOTAL			\$1.559.952	\$0



Señor(a): LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
Registro: 006668
Año Gravable: 2020

Cédula: CC 7724103
Fecha de expedición: 27/may/2021
Ciudad: Apiay

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS
DE ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL**

Nit: 860006773-2 Dirección: Carrera 13 No. 37 - 43 Piso 3, Bogotá. D.C.

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 381 DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO CERTIFICA:**

RETENCIONES GMF AÑO GRAVABLE 2020

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (4x1000)	VALOR
BASE GRAVABLE	\$8.869.473
VALOR GRAVAMEN	\$35.478



B A N C O F I N A N D I N A S . A .

NIT No. 860.051.894 - 6

KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA

CHÍA CUNDINAMARCA

**CERTIFICADO DE CREDITO
AÑO GRAVABLE 2020**

Certificamos que durante el año gravable 2020 el cliente: **LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía o Nit No. 7.724.103 Presenta el siguiente estado de cuenta:

Intereses causados	\$	1.275.676
Intereses recibidos 2020	\$	1.247.988
Intereses de mora	\$	0
Cuota gratis (ingreso para el cliente)	\$	0
Retención en la fuente practicada sobre la cuota gratis	\$	0

* Sugerencia: Los intereses causados son netamente informativos para el cliente Persona Natural.

Así mismo certificamos que a 31 de Diciembre año 2020, sus productos presentaban los siguientes saldos por pagar a favor de Banco Finandina:

Saldo de capital	\$	11.065.283
Intereses pendientes por pagar a 31 de Dic de 2020	\$	27.688
Seguros pendientes por pagar	\$	0
Total pasivos y cuentas por pagar	\$	11.092.971

El presente certificado se expide sin firma autógrafa de acuerdo con el art.10 del DC.836 de 1991, y reemplaza cualquier otro emitido con anterioridad por el mismo período gravable.

Fecha de Emisión: 30 de Marzo de 2021

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGOS

1500147119

DESCRIPCIÓN	DETALLE PAGO ANTERIOR
Capital	156.864
Interés Corriente	154.951
Seguro de Vida	13.920
Seguro de Vehículo	62.773
Seguro de Protección Financiera	20.628
Seguro Doble Vida	7.800
Soat	0
Impuesto de Timbre	0
Comisión por Recaudo	0
Aval FNG/FAG	0
Otros	0
Intereses de Mora	0
Total Pagado	416.936
Nuevo Saldo Capital	10.157.162
Cuotas Pagadas	13
Cuotas Pactadas	60

DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PAGO A REALIZAR
Capital	159.144
Interés Corriente	152.671
Saldo Vencido: (capital+ int. corrientes + int. Mora +seguros +otros)	0
Seguro de Vida	13.920
Seguro de Vehículo	62.773
Seguro de Protección Financiera	20.628
Seguro Doble Vida	7.800
Impuesto de Timbre	0
Soat	0
Impuestos	0
Comparendos	0
Comisión por Recaudo	0
Aval FNG/FAG	0
Otros	0
Fecha de Corte	13/07/21
Fecha Límite de Pago	26/07/21
Valor a Pagar	416.936

SR. CAJERO: Estas fechas y valores son para información del cliente. En ningún caso se restringe el pago.

PAGOS SIN FILAS Y DESDE CUALQUIER CUENTA

- Ingrese por www.bancofinandina.com
- Ingrese por **ACCESO A CUENTAS**
Si no está registrado ingrese su cédula y siga los pasos.
- De clic en el botón **Pagar** y siga los pasos.
Si es la primera vez ingrese de nuevo por Acceso a Cuentas.



Pagos en oficinas y convenios de Recaudo

Consulte la oficina de su preferencia en horarios de atención normal, jornada extendida y adicional. **Ver al respaldo la información detallada.**



Apreciado Cliente:

Queremos felicitarlo por su buen pago, recuerde que ésta es su mejor carta de presentación y su mejor referencia.



Cupon de Pago

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGOS

1500147119

Efectivo
Cheques
TOTAL

DESCRIPCIÓN DE CHEQUES A CONSIGNAR

Banco	Cuenta	Valor



(415)7709998001367(8020)1500147119

FORMAS DE PAGO

PAGOS SIN FILAS Y DESDE CUALQUIER CUENTA



EN INTERNET

a través de los portales de los bancos aliados



www.avillas.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
www.bancodebogota.com
www.bancopopular.com.co

CORRESPONSALES BANCARIOS

A través de más de 10.000 puntos de corresponsales bancarios: Bancolombia y del Grupo Éxito en las cajas de los supermercados: **Éxito – Carulla – Ley – Pomona – Surtimax – Homeart – Olímpica.**

RED DE OFICINAS BANCO FINANADINA

Oficina	Ciudad/ Dirección	Horario Lunes - Viernes
Dirección General	Kilómetro 17 carretera central del norte Cise Bogotá, Av 19 # 116 - 15	9:00 a. m. - 12:00 p. m. / 1:00 p. m. - 4:00 p. m. 8:30 a. m. - 5:00 p. m.
Pepe Sierra	Bogotá, Cr 68B No 24-39 Lc 283 CC Salitre Plaza	9:00 a. m. - 6:00 p. m.
Salitre Plaza	Bogotá, Cr 7 No 70a - 32	8:50 a. m. - 6:00 p. m.
Av. Chile	Cali, Calle 38B No 6A-35 Lc 519 A 14 CC Chipchape	9:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 6:00 p. m.
Chipchape	Barranquilla, Cr 58 No 74 - 162 Local 1	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
Barranquilla	Bucaramanga, Calle 42 No 26 - 72 Ed. Elte Club 42	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
Bucaramanga	Bogotá, Km 4 Via al Popayo Gloria Muñido	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5 p. m.
Suzaramanga	Medellín, W 43A No 25 - 49 Lc 134 CC Av Mall	8:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 5 p. m.
Isaque	Panama, Calle 15 No 13 - 110 Lc 211 CC Pasera Plaza	9:00 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 6:00 p. m.
Medellín	Medellín, Av 40 No 28C - 10 Lc 2-12 CC Unicentro	8:30 a. m. - 11:30 a. m. / 2:00 p. m. - 6:00 p. m.
Perseis		
Villavicencio		

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Más de 2700 cajeros de la red Aval con el código 1441 y digitar el número de tu obligación, este pago se verá reflejado al día hábil siguiente. 2.000 cajeros de la red Bancolombia en todo el país, para pago con código de barras.

(*) Las transacciones realizadas en horario adicional se aplicarán con fecha del día hábil siguiente.

CONVENIOS DE RECAUDO

Entidad	Banco Av Villas	Davivienda	Banco de Occidente	Banco de Bogotá
Convenio	058013383	1407287	215065542	038296124

Si tienes cuenta en **Bancolombia** puedes programar el débito automático.

Pague su crédito
fácil, rápido y seguro

LUIS EDUARDO SARMIENTO PERDOMO
 CR 35A 5 A 80 SUR
 Villavicencio (Meta)

www.bancofinandina.com



Banco Finandina

SERVICIO AL CLIENTE



servicioalcliente@bancofinandina.com



Línea fácil:
 Bogotá
 Resto del país

2191919
 018000912886

OBSERVACIONES

- Los cheques deben ser girados a nombre de Banco Finandina anotando al respaldo la siguiente información:
 - Banco Finandina, **NIT 860.051.894-6**, Firma o Autógrafo del Girador, Documento de Identidad del Titular, Teléfono del Titular, Número de obligación y Número de cuenta Banco Finandina.
 - Consignar en la cuenta del primer beneficiario.
 Si desea realizar pagos con cheque, tenga en cuenta que si se generan gastos de remesas, estos valores serán cargados a su obligación.
- El defensor del consumidor financiero del Banco Finandina, principal Dr. Carlos Mario Serna y suplente es la Dra. Sonia Elizabeth Rojas con dirección Calle 64 No. 4 - 88 of 202 Tel: 4898285 - 6092013 - 3208312863 - 3224163490 correo electrónico: defensora@semarojasasociados.com
- En caso de cualquier inconformidad relacionada con la información aquí contenida, puede comunicarse con nuestro Revisor Fiscal KPMG S.A.S. en la dirección Cl. 90 N° 19 C - 74, en la ciudad de Bogotá, adicionalmente podrá comunicarse a través del correo electrónico: co-finandina@kpmg.com.co o al Fax 6 23 36 68.
- Por favor informarnos telefónicamente, mail o por escrito cualquier cambio de dirección, con el fin de que le pueda llegar oportunamente la correspondencia.
- En atención a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), el Banco Finandina comunica que la información contenida en los extractos o estados de cuenta, que incluyen pero no se limitan al monto de la obligación, el valor de la cuota o canon y fecha de vencimiento, podrán ser reportados a los operadores de bases de datos. En caso de que las obligaciones a su cargo, incluyendo las cuotas o cánones vencidos se encuentren vencidos o en mora, pasados 20 días calendario contados a partir del envío de estos datos en los extractos, el Banco Finandina generará un reporte negativo a dichos operadores, el cual se mantendrá por el término legal.
- El Banco Finandina S.A. en cumplimiento de la ley 1581 de 2013 y el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, ha solicitado la autorización para continuar con el tratamiento de la información personal de sus respectivos titulares. Conozca el aviso de solicitud, los fines, políticas y mecanismos establecidos en www.bancofinandina.com
- Si su tasa es variable, recuerde que su última cuota se verá incrementada o disminuida de acuerdo a las variaciones que hubiere tenido la tasa DTF o IBR según sea el caso de la referencia utilizada por el banco al momento del desembolso o en el transcurso de su crédito.
- Si desea hacer abonos a capital o cancelación anticipada, por favor realizarlos directamente en las oficinas de BANCO FINANADINA. Si paga en exceso del valor mínimo a pagar, el dinero sobrante se abonará a sus próximas cuotas.
- Si su obligación se encuentra al cobro jurídico, recuerde que de cada pago realizado se imputará a honorarios de abogado el 20% sobre el valor pagado. Así como los gastos judiciales generados en el proceso judicial.

Tasa calculada para su obligación:

Interés corriente: 19,61 T.E.A. Interés de mora: 25,76 T.E.A.



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0002800. Villavicencio, nueve (9) de febrero de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

*La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentó la señora LAURA MELISSA OCHOA RUBIANO el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:*

- 1. En los hechos de la demanda se informe lo relacionado con los alimentos, visitas y custodia del menor Luis Miguel Sarmiento Ochoa.*
- 2. En los hechos de la demanda, debe ampliar indicando todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplen las causales invocadas, esto es; informando cuáles son los hechos que soportan la incursión del demandado en las causales e informar si se ha entablado denuncia penal o querrela por aquellos.*
- 3. Y finalmente, **acreditar** que dio cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es; el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.*

Téngase al abogado JUAN CAMILO GARCIA SILVA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
__017__ de 18 DE MARZO DE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaría



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100028-00, Villavicencio, veintiocho (28) de abril de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido presentada la subsanación. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar el escrito de subsanación de la demanda se advierte que ésta no fue debidamente realizada, pues no ha tenido un orden y no ha dicho en qué consisten los tratos crueles, ultrajes y maltratamientos que el demandado ha ejercido en la demandante y que la configuran. Técnicamente éstos hechos deberían ir descritos inmediatamente a continuación de la anotación de la causal o causales invocadas. Es decir, una vez se menciona la causal a reglón o hechos seguidos proceder a efectuar la descripción de los hechos que constituyen o configuran la existencia de la causal que se invoca.

Así mismo, como quiera que adicionó la demanda en lo relacionado a las obligaciones para con el menor hijo, ha debido informar si se está satisfecho con dicha fijación de aquellas o se desea modificarlas y en qué sentido.

Finalmente, no se dio cumplimiento estricto con el envío de la demanda, sus anexos y la subsanación al demandado, al correo electrónico informado, pues solo se presentó copia de una guía que no es suficientes para cumplir con la exigencia realizada, como quiera que en sí misma no prueba tal exigencia. El inciso cuarto del Decreto 806 de 2020 vigente, es claro en indicar que simultáneamente al presentar la demanda, la parte actora deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos. Del mismo modo al inadmitirse deberá enviar el escrito de subsanación por ese mismo medio electrónico. En el presente caso, este requisito no está plenamente acreditado o demostrado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma tal como se indicó en aparte precedente.*
- 2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y en los libros radicales.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **062** del **27 JULIO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Consultas

— Consulte el estado de su denuncia

CONSULTE SU DENUNCIA

Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 500016000567202102024	
Despacho	FISCALIA 14 LOCAL
Unidad	CAMF - VILLAVICENCIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE META
Fecha de asignación	23-JUN-21
Dirección del Despacho	CALLE 15-37L LA ESPERANZA VIII ETAPA, COMUNA 7 LA ESPERANZA, VILLAVICENCIO, META
Teléfono del Despacho	3506011870
Departamento	META
Municipio	VILLAVICENCIO
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c p.p.
Fecha de consulta 06/10/2022 19:30:10	

Consultar otro caso

Imprimir

+ Pago de Sentencias y Conciliaciones

+ Notificaciones por aviso cobro coactivo

Servicio al ciudadano

Atención al usuario

Puntos de Recepción de Denuncias

Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos

Portafolio de servicios

Nuestro directorio

Datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación

Formule y haga seguimiento a su PQRS

Calendario de actividades

Fiscalía para niños, niñas y adolescentes

Preguntas frecuentes

Glosario



Forwarded message

De: **LUIS EDUARDO SARMIENTO** <luis.eduardo.sarmiento@gmail.com>

Date: lun, 11 jul 2022 a las 12:15

Subject: Re: Solicitud de cancelación - Beneficiaria Afiliación a servicios Médicos ECOPEPETROL

To: Laura M. Ochoa <lmor15@hotmail.com>, <lauramochoa30@gmail.com>

Buenas tardes Laura,

Teniendo en cuenta que ya pasarán más de 15 días hábiles para la solicitud "Derecho de Petición" que le envíe, quiero reiterar en esta instancia la solicitud, y consultarle nuevamente cómo va con el trámite.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento

El vie, 17 jun 2022 a las 12:57, LUIS EDUARDO SARMIENTO (<luis.eduardo.sarmiento@gmail.com>) escribió:

Buenos tardes Laura.

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, y al art 5 del decreto 491 de 2020, de forma respetuosa y atenta me permito solicitar nuevamente: Solicitud de cancelación - Beneficiaria Afiliación a servicios Médicos ECOPEPETROL. Así mismo, quiero replicar la solicitud que le hice escrita en mayo de 2021 (correo lastre), reiterando la pregunta verbal que le hice la última vez que conversamos (16/06/2022).

Agradezco su respuesta y gestión, de forma que sea retirada de mis servicios médicos, dado que no somos pareja desde el 2020, toda vez que fue oficial nuestra separación física, siempre ha existido el acuerdo e intención de hacerlo, y se confirmó con su abandono de hogar en septiembre del 2020, para lo cual existen testigos.

Atentamente

LuisE. Sarmiento

El jue, 27 de may. de 2021 10:02 a. m., LUIS EDUARDO SARMIENTO <luis.eduardo.sarmiento@gmail.com> escribió:

Buenos días Laura M

Tomando nuevamente el tema de su afiliación como beneficiaria a mi EPS en ECOPEPETROL, quiero consultar con usted si ya adelantó su afiliación como cotizante en otra EPS.

Te quiero recordar que fue un tema que conversamos y acordamos verbalmente desde septiembre de 2020, y siempre ha sido su decisión de divorciarnos, y luego de tantas afectaciones psicológicas de tu parte lo acepte y apoye la decisión, aún mucho antes de que abandonaras el hogar. Entre los temas que conversamos, mencionamos que se iba a afiliar como cotizante a la EPS donde labora (o la de su elección) y que en enero de 2021 tramitamos la desafiliación como beneficiaria a los servicios médicos de ECOPEPETROL.

A la fecha (26/05/2021) no he tenido ninguna comunicación de tu parte que permita validar la gestión, y con el agravante que el proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal no ha sido admitida por el juzgado primero de familia (Villavicencio)- entiendo que las causales y los términos expuestos también podrían ser asunto de discusión y podrían ser motivo de que fuera rechazada - Sobre ese tema particular, le pido que tenga conciencia y coherencia de las cosas que en algún momento hablamos y acordamos; a usted le consta todo lo que luche, me comprometí, respete y sacrifique por el que una vez fue nuestro hogar, y que el daño emocional que me provocó sumerqué es irreparable.

Ya adelantamos con éxito el proceso con el ICBF para asegurar el bienestar y la protección de nuestro hijo, y aunque no estuve de acuerdo en las imposiciones tuyas, acepte los términos de acuerdo con la defensora de Familia (sobre custodia, cuidado personal y cuota alimentaria) pensando siempre en lo mejor para nuestro hijo.

En consideración a lo anterior y resaltando el hecho que somos personas, adultas (profesionales, independientes, conscientes y responsables), agradezco su colaboración compartiendo a mi correo personal una certificación de afiliación suya como cotizante a una EPS y la certificación extra-juicio donde usted indique que ya no somos pareja desde el año pasado, no será beneficiaria de ECOPEPETROL, que nos encontramos en trámites de divorcio - donde indique que usted es responsable de su seguridad social.

A la fecha (26/05/2021) no he tenido ninguna comunicación de tu parte que permita validar la gestión, y con el agravante que el proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal no ha sido admitida por el juzgado primero de familia (Villavicencio)- entiendo que las causales y los términos expuestos también podrían ser asunto de discusión y podrían ser motivo de que fuera rechazada - Sobre ese tema particular, le pido que tenga conciencia y coherencia de las cosas que en algún momento hablamos y acordamos; a usted le consta todo lo que luche, me comprometé, respete y sacrifique por el que una vez fue nuestro hogar, y que el daño emocional que me provocó sumercé es irreparable.

Ya adelantamos con éxito el proceso con el ICBF para asegurar el bienestar y la protección de nuestro hijo, y aunque no estuve de acuerdo en las imposiciones tuyas, acepte los términos de acuerdo con la defensora de Familia (sobre custodia, cuidado personal y cuota alimentaria) pensando siempre en lo mejor para nuestro hijo.

En consideración a lo anterior y resaltando el hecho que somos personas, adultas (profesionales, independientes, conscientes y responsables), agradezco su colaboración compartiendo a mi correo personal una certificación de afiliación suya como cotizante a una EPS y la certificación extra-juicio donde usted indique que ya no somos pareja desde el año pasado, no será beneficiaria de ECOPETROL, que nos encontramos en trámites de divorcio - donde indique que usted es responsable de su seguridad social.

Confío en que el trámite del divorcio se pueda adelantar muy pronto - siendo aceptada por el juzgado y luego de entregarle respuesta con las pruebas al Sr. Juez se pronuncie con la sentencia de divorcio, dado que ambos estamos de acuerdo para divorciarnos y continuemos, basado en inventarios patrimoniales y deudas con la liquidación de la sociedad conyugal.

La información que le he solicitado me la puede enviar a mi correo electrónico luis.eduardo.sarmiento@gmail.com o por WhatsApp.

Le copio el presente correo a los abogados.

—
Gracias por su atención, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

Celular: (57+) 3102128399

Correo: luis.eduardo.sarmiento@gmail.com; luis_sarmiento1@yahoo.es

—
Gracias por su atención, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

Celular: (57+) 3102128399

Correo: luis.eduardo.sarmiento@gmail.com; luis_sarmiento1@yahoo.es

—
Gracias por su atención, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Luis Eduardo Sarmiento Perdomo

Celular: (57+) 3102128399

Correo: luis.eduardo.sarmiento@gmail.com; luis_sarmiento1@yahoo.es